

# MEMORIA DE ACTIVIDADES

2017



## **MEMORIA DE ACTIVIDADES - 2017**

“El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es el òrgano consultivo del Consell, y en general, de las instituciones pùblicas de la Comunitat Valenciana, en materias econòmicas, sociolaborales y de empleo”.

*Artículo 42 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana*

**Esta Memoria fue aprobada en la sesi3n de la Junta Directiva del d'ia 14 de marzo de 2018**

## ÍNDICE

Presentación.....	5
-------------------	---

## CAPÍTULO I

### El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana: Creación, Naturaleza, Funciones, Composición, Órganos y Funcionamiento.

Creación.....	9
Naturaleza .....	9
Funciones .....	10
Composición.....	11
Órganos .....	13
1.- Órganos Colegiados .....	13
El Pleno .....	13
La Junta Directiva .....	14
Las Comisiones de Trabajo o asesoras.....	14
2.- Órganos Unipersonales .....	15
La Presidencia .....	15
Las Vicepresidencias .....	15
La Secretaría.....	15
Funcionamiento .....	16
•Sesiones .....	16
- Periodicidad y quórum de los Órganos Colegiados .....	17
- El Pleno.....	17
- La Junta Directiva .....	17
- Las Comisiones de Trabajo o asesoras.....	17
•Dictámenes .....	18
•Grupos del Comité .....	19
•Régimen Económico, Personal y Contratación del Comité .....	19
-Régimen económico .....	19
-Personal .....	20
-Contratación del Comité.....	20

## FICHAS

•Composición del Pleno .....	21
•Composición de la Junta Directiva .....	23
•Composición de las Comisiones de Trabajo .....	25
- Programación Económica Regional y Planes de Inversiones.....	25
- Política Industrial .....	26
- Políticas de Protección Social.....	27
- Programación Territorial y Medio Ambiente .....	28
- Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo .....	29
- No Permanente para la Reforma de la Ley del CES-CV y su impulso .....	30

<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>Ejercicio de las Funciones .....</b>	<b>33</b>
<b>Asuntos sometidos a consulta del Comité .....</b>	<b>33</b>
<b>FICHAS</b>	
• <i>Sesiones celebradas por el Pleno del Comité .....</i>	<i>35</i>
• <i>Sesiones celebradas por la Junta Directiva .....</i>	<i>40</i>
• <i>Sesiones de las Comisiones de Trabajo .....</i>	<i>46</i>
- <i>Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente .....</i>	<i>46</i>
- <i>Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones .....</i>	<i>48</i>
- <i>Comisión de Política Industrial.....</i>	<i>50</i>
- <i>Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo .....</i>	<i>51</i>
- <i>Comisión de Políticas de Protección Social .....</i>	<i>53</i>
- <i>Comisión No Permanente para la Reforma de la Ley del CES-CV y su impulso .....</i>	<i>55</i>
• <i>Dictámenes e informes emitidos .....</i>	<i>56</i>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>Actividades Institucionales .....</b>	<b>65</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>Publicaciones y Documentación</b>	
<b>Publicaciones.....</b>	<b>94</b>
<b>Documentación .....</b>	<b>95</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>Gestión de Recursos Personales y Materiales</b>	
<b>El Presupuesto.....</b>	<b>99</b>
<b>Gestión de Personal .....</b>	<b>99</b>
<b>Gastos Corrientes en Bienes y Servicios .....</b>	<b>100</b>
<b>Compensaciones Económicas por Participación en Órganos Consultivos.....</b>	<b>100</b>
<b>Inversiones en Equipamiento .....</b>	<b>100</b>
<b>ANEXOS</b>	
<b>I. Legislación aplicable al CES-CV .....</b>	<b>102</b>
I.1 <i>Legislación relativa a su creación y reglamentación .....</i>	<i>102</i>
I.2 <i>Legislación aplicada en la gestión contable y presupuestaria .....</i>	<i>102</i>
<b>II. Incidencia de los Dictámenes emitidos por el CES-CV en las Leyes de la Generalitat Valenciana aprobadas durante el año 2017 .....</b>	<b>105</b>

## PRESENTACIÓN

En esta primera presentación de la Memoria de Actividades como Presidente del Comité, además de avanzar las acciones desarrolladas en el año 2017 por el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, quiero destacar una serie de aspectos, importantes para el futuro de esta institución que están relacionados con la composición y la representación en el pleno de la misma.

Por una parte, la aprobación de la Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos, en el Capítulo V, en lo relativo a la modificación de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en su artículo 5, ha previsto la adición de un nuevo apartado 3 del artículo 7 de esta Ley, en el que se indica que la composición de los diferentes grupos deberá respetar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en función de su mérito y su capacidad, y en el caso de las dos personas expertas en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comité, también deberán respetar la igualdad entre mujeres y hombres. Además se dispone que a los efectos de esta ley, se considera que existe igualdad entre mujeres y hombres cuando haya una presencia mínima del 50% de mujeres.

Y por la otra, la composición del Pleno que experimentó una sustancial renovación comenzando por la Presidencia y la Secretaría General, con el cese de Rafael Cerdá Ferrer y M<sup>a</sup>. José Adalid Hinarejos y con el nombramiento de Carlos L. Alfonso Mellado y Ángeles Cuenca García, como Presidente y Secretaria General respectivamente. Además también hubo cambios en la mayoría de los grupos. En el Grupo I (Organizaciones sindicales) cesaron en sus funciones los miembros en representación de CCOO-PV, Cándida Barroso Chuliá y Alfonso Arnedo Sánchez y se nombró a Ana Belén Montero Martínez y a Daniel Patiño Miñana. En el Grupo II (Organizaciones empresariales) cesaron Javier López Mora, Ricardo Miralles Mayor, Arturo Cerveró Duato, Germán Belbis Pereda y José Ramón Lillo Jara y se nombró a Miguel Ángel Javaloyes del Río, Ricardo Miralles Mayor, Arturo Cerveró Duato, Germán Belbis Pereda y a Luis Rodríguez González.

En este contexto, aprovecho este espacio para agradecer a todos la dedicación al Comité, así como manifestar mi más sincera enhorabuena y bienvenida a todos los nuevos Consejeros y Consejeras por su elección y desearles un buen desempeño de su cargo.

Y ya entrando en temas de fondo, se tiene que reconocer y compartir que el 2017 fue un año muy pródigo en la elaboración de dictámenes preceptivos, emitiéndose un total de 23 dictámenes y elaborando un informe a iniciativa propia, todos relacionados con las materias de naturaleza económica y social que son competencia de la Comunitat Valenciana.

La presente Memoria, que elabora el Comité solamente se publica en versión on-line y fue aprobada por unanimidad, en la sesión de la Junta Directiva celebrada el día 14 de marzo de 2018, en la sede del CES-CV, en la ciudad de Castelló.

Como es costumbre, este texto de rendición de cuentas, contiene todos los aspectos que están relacionados con la creación, la naturaleza, las funciones, la composición y los órganos del Comité, aparte de las actividades más importantes acaecidas en este periodo, en las que ha participado el CES-CV, bien por propia iniciativa o bien como invitado en las mismas.

La Memoria contiene una distribución coincidente con la de años anteriores, aunque con alguna variación y se presenta con los clásicos cinco Capítulos, acompañados de dos anexos; el primero, que tiene relación con la legislación aplicable al CES-CV y el segundo, que recoge el Estudio Comparativo de la Incidencia de los Dictámenes que emite el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana sobre las Leyes de la Generalitat Valenciana, aprobadas en el año 2017 por Les Corts Valencianes.

En el **Capítulo Primero** de la Memoria del ejercicio de 2017, se detalla la información que se refiere a la creación, la naturaleza, las funciones, la composición, los órganos y el funcionamiento de este órgano consultivo.

El **Capítulo Segundo** referido al ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, también recoge alguna de las novedades que he indicado anteriormente, dado que en aras a la transparencia, en las fichas de las sesiones del Pleno, de la Junta Directiva o de las Comisiones de Trabajo, se incorporan imágenes relacionadas con las mismas, que dan mayor soporte a las reuniones.

En el **Capítulo Tercero** se relacionan las actividades institucionales de mayor relevancia en las que el CES-CV ha participado, entre las que son de reseñar la presentación de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana del año 2016 y la convocatoria de los Premios del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana para Tesis Doctorales del año 2016. No obstante, a mi juicio, tenemos que destacar, por una parte, la relación iniciada con el Proyecto Transnacional del Fondo Social Europeo sobre digitalización y diálogo del Consejo Económico y Social de Flandes, donde este organismo ofreció al Comité participar como socio en este proyecto. Y por la otra, el acto Formal de Toma de Posesión del nuevo Presidente del Comité, que contó con una amplia representación de miembros del Consell que marcó el inicio del nuevo camino emprendido en esta institución.

El **Capítulo Cuarto** se refiere a la parte de estudios, publicaciones y trabajos de documentación y archivo efectuados en el año 2017 por este órgano consultivo, donde además de la Revista de Treball, Economia i Societat, que edita el Comité, cabe mencionar expresamente la aprobación del Informe a iniciativa propia sobre la Gestión del Tiempo de Trabajo en la Comunitat Valenciana, 2010-2015, en la sesión plenaria del día 11 de septiembre de 2017.

Para finalizar, en **el Capítulo Quinto** se abordan los aspectos de intendencia y de índole interna como la gestión de los recursos personales y materiales, con la especificación del presupuesto del Comité Econòmic i Social y de los asuntos derivados de la actividad económica del propio Comité.

Como se ha expuesto previamente, la Memoria concluye con los dos anexos característicos, el primero, el anexo con toda la legislación sobre la creación y reglamentación, así como la que se aplica en la gestión contable y presupuestaria de este órgano y el segundo, que incorpora el estudio que analiza la incidencia de los dictámenes emitidos por el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana en las leyes de la Generalitat que se han aprobado en el año 2017 por Les Corts Valencianes.

Y para terminar estas palabras de presentación, me gustaría afirmar que, al publicar la edición electrónica de esta Memoria de Actividades en nuestra página web, que por cierto, en el año 2017 se empezó a trabajar para darle un nuevo formato y una nueva imagen corporativa, estamos cumpliendo con el mandato de nuestra ley respecto a la exposición y rendición a la sociedad valenciana de todo lo referido a las actividades desarrolladas en el año 2017, además de dar cuenta de las funciones encomendadas a esta institución de la Generalitat Valenciana que es el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Castelló, junio de 2018

**Carlos L. Alfonso Mellado**  
**President del Comité Econòmic i Social**  
**de la Comunitat Valenciana**

## ***CAPÍTULO I***

---

### ***EL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA:***

---

#### ***CREACIÓN, NATURALEZA, FUNCIONES, COMPOSICIÓN, ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO***

## CREACI3N

En el Estatuto de Autonomía de 1982, en su artículo 60, se preveía la posible creaci3n de un Consejo Econ3mico-social, condicionada, seg3n la Disposici3n Transitoria Octava, a la promulgaci3n de la ley citada en el artículo 131.2 de la Constituci3n española, la que despu3s sería la Ley 21/1991, de 19 de junio, por la que se crea el Consejo Econ3mico y Social de España.

El Comit3 Econ3mic i Social de la Comunitat Valenciana se cre3 por medio de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana (DOGV de 14 de julio de 1993). Ésta fue una norma que, a lo largo de m3s de veinte años de vigencia, demostr3 ser un instrumento id3neo para establecer las reglas b3sicas de organizaci3n y funcionamiento de la instituci3n, sin perjuicio del posterior desarrollo reglamentario y de las matizaciones puntuales derivadas de normas internas de las que se había dotado el propio Comit3.

En la actualidad su regulaci3n se encuentra en los artículos 20 y 42 de nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comit3 Econ3mic i Social de la Comunitat Valenciana (DOCV n3 7.227, de 5 de marzo de 2014) y en el Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organizaci3n y funcionamiento del Comit3 Econ3mic i Social de la Comunitat Valenciana (DOCV n3 7.638, de 19 de octubre de 2015).

La Ley 1/2014, adem3s de derogar la anterior ley ha pretendido adaptar la instituci3n a la realidad social y econ3mica actual y adecuar su estructura y funcionamiento interno a criterios de austeridad, eficacia y eficiencia en la gesti3n, así como reducir y reestructurar su composici3n, teniendo en cuenta que el r3gimen jurídic de la instituci3n presenta otros aspectos que han de ser adaptados al marco estatutario vigente en la actualidad. Asimismo en esta ley se han añadido todos aquellos cambios que se infieren de la evoluci3n normativa acaecida desde el año 1993 y en su contenido y estructura se han tenido en cuenta las recomendaciones del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboraci3n de los proyectos normativos de la Generalitat.

## NATURALEZA

El Comit3 Econ3mic i Social de la Comunitat Valenciana, seg3n dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, es el 3rgano consultivo del Consell y en general de las instituciones p3blicas de la Comunitat Valenciana, en materias econ3micas, sociolaborales y de empleo.

Se configura como institución de la Generalitat que forma parte del conjunto de las instituciones de autogobierno de la Comunitat Valenciana que constituyen la Generalitat, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

El Comité Econòmic i Social es una institución dotada de personalidad jurídica propia, que ejercerá sus funciones con plena autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia.

## **FUNCIONES**

La Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana determina, en su artículo 4, cuáles son las funciones del Comité , entre las que cabe destacar las siguientes:

- Emitir dictamen con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre Anteproyectos de Leyes que regulen materias económicas, sociolaborales y de empleo que sean competencia de la Comunidad Autónoma, así como planes y programas que el Consell pueda considerar de especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias. Igualmente sobre los Anteproyectos de Leyes que afecten a la organización, competencias o funcionamiento del Comité, así como sobre cualquier otro asunto que por previsión expresa de una Ley se haya de consultar al Comité.
- Emitir dictamen con carácter previo, preceptivo y vinculante, en los términos que establece la Ley, sobre el nombramiento y separación de la persona que ostente la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría de la institución.
- Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del Comité, a solicitud del Consell o de sus miembros, de Les Corts o de otras instituciones públicas de la Generalitat.
- Elaborar, por propia iniciativa o a petición del Consell, de Les Corts o de las instituciones públicas valencianas, estudios o informes en el marco de las atribuciones que le son propias.
- Regular su régimen interno de organización y funcionamiento.
- Elaborar y elevar, anualmente, al Consell y a Les Corts, una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la Situación Socioeconómica y Laboral Valenciana.
- Adoptar, por propia iniciativa, recomendaciones dirigidas al Consell en el ámbito de sus competencias.

## COMPOSICIÓN

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana está integrado por dieciocho miembros, incluida la persona que ostente la presidencia y su nombramiento corresponde al Consell.

En este sentido, la Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos, en el Capítulo V, en lo relativo a la modificación de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en su artículo 5, prevé la adición de un nuevo apartado 3 del artículo 7 de esta Ley con la siguiente redacción:

*3. La Composición de los diferentes grupos deberá respetar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en función de su mérito y su capacidad. En el caso de las dos personas expertas en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del comité también deberán respetar la igualdad entre mujeres y hombres.*

*A los efectos de esta ley, se considera que existe igualdad entre mujeres y hombres cuando haya una presencia mínima del 50% de mujeres.*

Así, la composición del Comité se distribuye de la siguiente manera:

- Cinco integrantes, que componen el Grupo I, en representación de las **organizaciones sindicales**.
- Cinco integrantes, que componen el Grupo II, en representación de las **organizaciones empresariales**.
- Cinco integrantes, que componen el Grupo III, a razón de una persona en representación de **diversos sectores** como:
  - Economía social
  - Sector primario de la economía valenciana
  - Organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos o consumidoras, usuarias y vecinas
  - Corporaciones locales
  - Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana
- Dos **personas expertas** en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comité.

La designación de los representantes de los Grupos se realizará de la siguiente manera:

1. Quienes integren el grupo I serán propuestos o propuestas por las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de más representativas en la Comunitat Valenciana, en proporción a su representatividad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En la composición interna del grupo se procurará la mayor coherencia posible con la realidad, intersectorial y territorial, de la economía y sociedad valencianas, según la mencionada representatividad sindical.

2. Quienes integren el grupo II serán propuestos o propuestas por las organizaciones empresariales que gocen de capacidad representativa, en proporción a su representatividad, con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

En la composición interna del grupo se procurará la mayor coherencia posible con la realidad, intersectorial y territorial, de la economía y sociedad valencianas, según la mencionada representatividad empresarial.

3. Quienes integren el grupo III serán propuestos o propuestas, en cada caso, según se indica a continuación:

a) La persona que represente al sector de la economía social será propuesta por las organizaciones con implantación autonómica en dicho sector.

b) La persona que represente al sector primario de la economía valenciana será propuesta por las organizaciones sociales agrarias y por las organizaciones marítimo-pesqueras, previo acuerdo entre ellas.

c) La persona que represente a los consumidores y usuarios, o consumidoras y usuarias, y a las asociaciones de vecinos y vecinas, será propuesta por las organizaciones con implantación mayoritaria en la Comunitat Valenciana previo acuerdo entre estas.

d) La persona que represente los intereses de las corporaciones locales será propuesta por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

e) La persona que represente al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana será propuesta por dicho Consejo.

En todo caso, las entidades y organizaciones a las que se reconoce legitimación para proponer a sus representantes como miembros del grupo III deberán acreditar su constitución y representatividad democráticas en la forma que se establecerá reglamentariamente.

4. Las dos personas expertas en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comité serán nombradas por el Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerías competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura.

Quienes vayan a integrar el Comité en representación de las entidades y organizaciones referidas serán nombradas por decreto del Consell, a iniciativa de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, a quienes dichas entidades y organizaciones habrán comunicado previamente su respectiva propuesta.

El mandato de quienes integran el Comité, incluida la persona que ostente su Presidencia, será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, y comenzará a computarse desde el día de la toma de posesión.

La condición de miembro del Comité es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias. En particular, la condición de miembro del Comité será incompatible con la de Diputado o Diputada de Les Corts y miembro de las Cortes Generales o del Parlamento Europeo; Miembro del Consell o alto cargo de las administraciones públicas, de conformidad con la normativa aplicable y Miembro de otros órganos o instituciones estatutarios o constitucionales.

## **ÓRGANOS**

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana está regido por órganos colegiados y órganos unipersonales.

Son órganos colegiados del Comité, el Pleno, la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo o asesoras.

Los órganos unipersonales del CES-CV son la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría.

## **ÓRGANOS COLEGIADOS**

### **El Pleno**

Es el máximo órgano decisorio de la institución, integrado por la totalidad de los miembros del Comité, bajo la dirección de la persona que ostente la Presidencia y con la asistencia de quien ejerza su Secretaría.

Entre sus funciones cabe destacar la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento; la aprobación de la memoria anual, de la propuesta de anteproyecto de gastos de la institución, de dictámenes, informes, estudios y recomendaciones que debe emitir el Comité y de los programas anuales de actuación; la constitución de las comisiones de trabajo y la designación y separación de sus cargos a los representantes del Comité en los organismos o entidades en que reglamentariamente deba estar representado.

## La Junta Directiva

Está integrada por la persona que ostente la Presidencia y por dos representantes de cada uno de los grupos I, II y III, así como de una de las personas expertas en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comité. La Secretaría asiste a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto.

A la Junta Directiva le corresponden las siguientes atribuciones: elaboración de la propuesta del anteproyecto anual de gastos y del proyecto de memoria anual; dirección y control de la ejecución del presupuesto; determinación sobre la tramitación de escritos y peticiones dirigidas a la institución; resolución de aquellas cuestiones que sean sometidas a su consideración y no estén atribuidas al Pleno y cualesquiera otras que le otorguen la Ley o el Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valencina, en concreto, el artículo 23, así como aquellas que no estén expresamente asignadas a otro órgano de la institución.

## Las Comisiones de Trabajo o asesoras

La Ley del Comité Econòmic i Social, en su artículo 17, establece que el Comité, de acuerdo con lo que dispongan los artículos 24 y siguientes de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, podrá crear las comisiones de trabajo o asesoras que estime oportunas para la preparación de los estudios, informes o dictámenes que hayan de ser posteriormente sometidos a la consideración de sus órganos de gobierno.

En todo caso, según este precepto de la ley, en relación con lo previsto en el Reglamento, se constituirán las siguientes comisiones de trabajo:

- \* Comisión de Programación Económica Regional, en relación con los programas económicos valencianos y los programas de los fondos estructurales de la Unión Europea, con incidencia en el desarrollo económico y social de la comunidad autónoma.
- \* Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo.
- \* Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente, en relación con los intereses de las corporaciones locales y de la comunidad autónoma en tales materias.
- \* Comisión de Políticas de Protección Social.
- \* Comisión de Política Industrial.

Las comisiones de trabajo o asesoras que puedan crearse deberán respetar la proporcionalidad y la presencia de los grupos y de las personas expertas que integran el Comité.

El día 22 de noviembre de 2016 se constituyó la Comisión No Permanente para la reforma de la Ley del CES-CV y su impulso.

## **ÓRGANOS UNIPERSONALES**

### **La Presidencia**

Las atribuciones de la Presidencia del Comité son la legal representación del Comité, convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno y la Junta Directiva, fijar el orden del día, visar sus actas y ordenar la publicación de los acuerdos, asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de sus deliberaciones y cuantas otras se le otorguen en la ley o sean propias a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

La persona designada para ostentar la Presidencia del Comité Econòmic i Social será nombrada por decreto del Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerías competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, previa consulta al Comité, cuyo parecer se entenderá favorable salvo que voten en contra tres cuartas partes de sus miembros.

### **Las Vicepresidencias**

El Comité tiene dos Vicepresidencias, que son ostentadas por las personas que elija el Pleno, a propuesta, cada una de ellas, de quienes integren los grupos I y II, y de entre ellos o ellas.

Quienes ostenten las Vicepresidencias sustituirán a la persona que ostente la Presidencia, en la forma que determine el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la institución, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Así mismo, ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue.

### **La Secretaría**

La Secretaría es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Comité, y la depositaria de la fe pública de sus acuerdos.

Entre sus funciones se encuentra la del ejercicio de la dirección administrativa y técnica de los distintos servicios del Comité y la de velar para que sus órganos actúen conforme a principios de economía, celeridad y eficacia; asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva, extendiendo las actas de las sesiones y autorizándolas con su firma y el visto bueno de quien ostente la Presidencia y dar el

curso correspondiente a los acuerdos que se adopten; custodiar la documentación del Comité; expedir certificados de las actas, de los acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de quien ostente la presidencia y cualesquiera otras que sean propias del ejercicio de sus funciones a tenor de lo previsto en la ley y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

La persona que ejerza las funciones de secretaría será nombrada y separada libremente por el Consell, a propuesta de quienes sean titulares de las consellerias competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, previa consulta al Comité.

## **FUNCIONAMIENTO**

La organización y el funcionamiento del Comité viene regulada en La Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y en las directrices que marque el propio Comité.

## **SESIONES**

Los distintos órganos colegiados del Comité Econòmic i Social realizan sus actividades mediante sesiones, tanto del Pleno, como de la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo o asesoras. La persona titular de la conselleria competente en la materia de que se trate en cada caso podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de los órganos colegiados del Comité y comparecer ante ellos para informar cuando lo estime conveniente. Así mismo, los órganos colegiados del Comité podrán recabar la presencia, con voz pero sin voto, de aquellas personas que por su experiencia o probada competencia profesional sean, en su caso, convocadas por la Presidencia de la institución para informar sobre los asuntos sometidos a estudio y consideración del propio Comité.

Con carácter general, las votaciones serán públicas para todos los miembros presentes en el órgano colegiado correspondiente, pudiendo, en casos en que así se acuerde ser la votación nominal, o secreta en aquellas cuestiones que afecten personalmente a los miembros del Comité.

Todos los miembros del Comité pueden presentar enmiendas, individual o colectivamente, en las Comisiones o en el Pleno, lo que podrá hacerse hasta un día antes del inicio de la sesión de la que se trate y acompañados de un breve justificante que indique si son a la totalidad o parciales. Las enmiendas a la totalidad deben incluir un texto alternativo.

Las personas integrantes del Comité podrán formular votos particulares respecto de los dictámenes o recomendaciones de los que disientan.

De las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva se levantará el Acta correspondiente por la Secretaría que contendrá un sucinto resumen de la Comisión, asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, así como el contenido de los acuerdos y resultados de votaciones.

## **Periodicidad y quórum de los Órganos Colegiados**

### **El Pleno**

Celebra sesión ordinaria, al menos, cada dos meses, pudiendo, igualmente, ser convocadas sesiones extraordinarias por la Presidencia, por acuerdos de la Junta Directiva o por solicitud de parte de sus miembros.

El quórum para la válida constitución del Pleno del Comité será de la mitad de sus miembros en primera convocatoria y de una cuarta parte en segunda, además de la persona que ostente la Presidencia y la persona que ejerza la Secretaría, o quienes legalmente sustituyan a ambas, en todo caso. Con carácter general, el Pleno adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta del número legal de miembros. No obstante, para la aprobación de los dictámenes y para promover la adopción de recomendaciones será exigible una mayoría favorable de tres quintos del número legal de miembros. En caso de empate, decidirá siempre la Presidencia de la institución con su voto.

### **La Junta Directiva**

Bajo la dirección de la Presidencia, se reúne en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes, si bien puede ser convocada de forma extraordinaria cuantas veces fuese necesaria.

Para su válida constitución es necesaria la presencia de, al menos, cinco de sus miembros, más la persona que ostente la Presidencia y quien ejerza la Secretaría. Las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva requerirán mayoría absoluta de quienes asistan y, en caso de empate, decidirá siempre la Presidencia de la institución con su voto. En el supuesto de aprobación de dictámenes, el acuerdo requerirá el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

### **Las Comisiones de Trabajo o asesoras**

En su sesión constitutiva, determinarán las normas de convocatoria y funcionamiento de las mismas, serán convocadas por la persona que ostente la Presidencia y, para su válida constitución, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Cada Comisión elegirá, entre sus miembros, un Presidente o una Presidenta y un Vicepresidente o Vicepresidenta.

Las labores de las comisiones contarán con la asistencia de los servicios técnicos y administrativos del Comité.

## DICTÁMENES

De las funciones encomendadas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana destaca, sin lugar a dudas, la emisión de dictámenes preceptivos, previos y no vinculantes sobre los Anteproyectos de Ley que regulen materias económicas, sociolaborales y de empleo y que sean competencia de la Comunitat Valenciana.

El plazo para la emisión de los dictámenes nunca será inferior a quince días, salvo que el Consell haga constar su urgencia, en cuyo caso el plazo no podrá ser inferior a diez días. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya emitido el dictamen, éste se entenderá evacuado. Igualmente, el dictamen se entenderá evacuado una vez transcurridos treinta días desde la recepción de la consulta por el Comité sin que éste se haya pronunciado expresamente.

El **procedimiento ordinario para la emisión de dictamen** consta de las siguientes actuaciones:

- Recibida por el Comité una solicitud de dictamen del Consell, la Junta Directiva lo trasladará a la Comisión de Trabajo o asesora correspondiente. Si fuera el Pleno el que acordara la elaboración de un dictamen o informe por iniciativa propia, será éste quien decida su traslado a la comisión de trabajo o asesora que corresponda.
- La comisión competente nombrará uno o varios ponentes para que formulen la propuesta de dictamen que será debatido en el seno de la misma.
- El resultado de los trabajos de la Comisión, junto con enmiendas y votos particulares será entregado a la persona que ostenten la Presidencia del Comité para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno, en la que el Presidente o la Presidenta de la Comisión expondrá el acuerdo de la misma.
- La persona que ostente la Presidencia del Comité, en el caso de que no hubiere el consenso necesario, podrá proponer al Pleno un nuevo estudio por la Comisión de Trabajo o asesora.
- En el Pleno, tras la intervención del ponente, se debatirán las enmiendas o votos particulares a la totalidad procediéndose a la votación de los textos alternativos; si ninguno de ellos prosperase se llevará a cabo el debate y votación de las enmiendas y votos particulares parciales.
- Las enmiendas aprobadas se incluirán en el texto definitivo siendo el texto final sometido a votación.

- Si no fuere aprobado el texto final, por Acuerdo del Pleno podrá ser remitido a la comisión correspondiente para nuevo estudio, designar otro ponente o, en su caso, si no se alcanzara la mayoría requerida, remitir la parte del Acta de la sesión en que se haya tratado la cuestión de referencia a quien hubiere solicitado el preceptivo dictamen, con indicación de las distintas posiciones y de los resultados de la votación.
- Si se alcanzara la mayoría necesaria, los pareceres del Pleno del Comité se expresarán bajo la denominación "*Dictamen del CES-CV*", documentándose por separado cada uno de ellos, distinguiéndose sus antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones con la firma de la persona que ejerza la Secretaría y el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia, acompañándose necesariamente los votos particulares si los hubiere.
- Emitido el dictamen, se dará traslado del mismo al solicitante y se hará público.

## **GRUPOS DEL COMITÉ**

El Reglamento del Comité Econòmic i Social, en su artículo 46, contiene, igualmente, la regulación de los grupos de representación existentes en el seno del mismo, quienes pueden organizar su funcionamiento interno fijando las normas para la representación en los distintos órganos del Comité, con respeto en todo caso, a lo previsto en el Reglamento.

Los expresados grupos contarán con el apoyo técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.

## **RÉGIMEN ECONÓMICO, PERSONAL Y CONTRATACIÓN DEL COMITÉ**

### **Régimen Económico**

Para el cumplimiento de sus fines el Comité Econòmic i Social contará con los recursos económicos que al efecto se consignen en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

En el segundo trimestre del año, la persona que ostente la Presidencia, asistida por la persona que ejerza la Secretaría, preparará la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto Anual siguiente, a fin de que pueda ser examinado por la Junta Directiva para su posterior aprobación por el Pleno del Comité y remisión a la conselleria competente en materia presupuestaria.

El Comité está sometido a la normativa sobre Hacienda Pública de la Generalitat que le sea aplicable.

El Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 47 que el Presupuesto Anual del Comité y su actuación económica se someterán a la legislación presupuestaria de la Hacienda Pública de la Generalitat que le sea aplicable y contará, asimismo, con la preceptiva intervención de la Sindicatura de Comptes.

## **Personal**

El Comité Econòmic i Social podrá contratar al personal técnico, administrativo y subalterno que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines. Dicho personal quedará vinculado con el organismo por una relación sujeta al Derecho Laboral. Además, le será aplicable, de forma supletoria cuando proceda, la normativa de Función Pública de La Generalitat o aquella vigente para el personal laboral de la institución.

La selección del personal, con excepción del de carácter directivo y de apoyo a los grupos, debe llevarse a cabo mediante convocatoria pública y de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

## **Contratación del Comité**

De acuerdo con lo previsto en el art. 29.2 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y en el artículo 49 de su Reglamento, en materia de contratación, el Comité se regirá por lo previsto en la legislación aplicable al sector público.

## FICHAS

### COMPOSICIÓN DEL PLENO DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DE 2017

#### PRESIDENCIA

Carlos L. Alfonso Mellado<sup>1</sup>

#### SECRETARÍA GENERAL

Ángeles Cuenca García<sup>2</sup>

#### VICEPRESIDENCIAS

Manel Nieto Morcillo

Grupo I / CCOO-PV

Miguel A. Javaloyes del Río<sup>3</sup>

Grupo II / CEV

### MIEMBROS DE LOS GRUPOS DEL COMITÉ

#### *Grupo I - ORGANIZACIONES SINDICALES*

Elvira Ródenas Sancho

UGT-PV

Juan José Ortega Sánchez

UGT-PV

Manel Nieto Morcillo

CCOO-PV

Ana Belén Montero Martínez<sup>4</sup>

CCOO-PV

Daniel Patiño Miñana<sup>5</sup>

CCOO-PV

#### *Grupo II - ORGANIZACIONES EMPRESARIALES*

Miguel A. Javaloyes del Río

CEV

Ricardo Miralles Mayor<sup>6</sup>

CEV

Arturo Cerveró Duato<sup>7</sup>

CEV

Germán Belbis Pereda<sup>8</sup>

CEV

Luis Rodríguez González<sup>9</sup>

CEV

<sup>1</sup> Nombrado mediante el Decreto 184/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que cesa y se nombra al Presidente y a la Secretaria General del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8.178 de 27 de noviembre de 2017).

<sup>2</sup> Nombrada mediante el Decreto 184/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que cesa y se nombra al Presidente y a la Secretaria General del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8.178 de 27 de noviembre de 2017).

<sup>3</sup> Nombrado mediante el Decreto 172/2017, de 14 de noviembre, del Consell, de cese y nombramiento de miembros del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8.169, de 14 de noviembre de 2017).

<sup>4</sup> Nombrada mediante el Decreto 172/2017, de 14 de noviembre, del Consell, de cese y nombramiento de miembros del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8.169, de 14 de noviembre de 2017).

<sup>5</sup> Nombrado mediante el Decreto 172/2017, de 14 de noviembre, del Consell, de cese y nombramiento de miembros del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8.169, de 14 de noviembre de 2017).

<sup>6</sup> Nombrado mediante el Decreto 172/2017, de 14 de noviembre, del Consell, de cese y nombramiento de miembros del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8.169, de 14 de noviembre de 2017).

<sup>7</sup> Nombrado mediante el Decreto 172/2017, de 14 de noviembre, del Consell, de cese y nombramiento de miembros del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8.169, de 14 de noviembre de 2017).

<sup>8</sup> Nombrado mediante el Decreto 172/2017, de 14 de noviembre, del Consell, de cese y nombramiento de miembros del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8.169, de 14 de noviembre de 2017).

<sup>9</sup> Nombrado mediante el Decreto 172/2017, de 14 de noviembre, del Consell, de cese y nombramiento de miembros del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8.169, de 14 de noviembre de 2017).

### ***Grupo III – OTRAS ENTIDADES. DIVERSOS SECTORES***

---

Pascual Romero Martínez	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
Fernando Móner Romero	Organización de Consumidores, Usuarios y Vecinos.
Vicente Gil Olmedo	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
Francisco Catalá Cervera	Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià
Vicente Casañ Casañ	Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

### ***EXPERTOS DESIGNADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA***

---

F. Javier Sanahuja Sánchis	Experto de la Administración.
Purificación Baldoví Borrás	Experto de la Administración.

Con anterioridad a esta fecha, la composición del pleno del CES-CV era la siguiente:

Presidente: Rafael Cerdá Ferrer.

Secretaria General: M<sup>a</sup>. José Adalid Hinarejos.

Grupo I: Elvira Ródenas Sancho y Juan José Ortega Sánchez, en representación de UGT-PV y Manel Nieto Morcillo, Cándida Barroso Chuliá y Alfonso Arnedo Sánchez, en representación de CCOO-PV.

Grupo II: Javier López Mora (Vicepresidente), Ricardo Miralles Mayor, Arturo Cerveró Duato, Germán Belbis Pereda y José Ramón Lillo Jara, en representación de CIERVAL.

Grupo III: Pascual Romero (Economía Social), Fernando Moner Romero (Consumidores), Vicente Gil Olmedo (Municipios), Francisco Catalá Cervera (Agricultores) y Vicente Casañ Casañ (Cámaras de Comercio).

Expertos: F. Javier Sanahuja Sánchis y Purificación Baldoví Borrás.

## COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DE 2017

### **PRESIDENTE**

Carlos L. Alfonso Mellado

### **SECRETARÍA GENERAL**

Ángeles Cuenca García

### **VICEPRESIDENTES**

Manel Nieto Morcillo	Grupo I	CCOO-PV
Miguel A. Javaloyes del Río	Grupo II	CEV

### **VOCALES**

Elvira Ródenas Sancho	Grupo I	UGT-PV
Manel Nieto Morcillo	Grupo I	CCOO-PV
Miguel A. Javaloyes del Río	Grupo II	CEV
Ricardo Miralles Mayor	Grupo II	CEV
Vicente Casañ Casañ	Grupo III	Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
Pascual Romero Martínez	Grupo III	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
F. Javier Sanahuja Sanchis	Expertos	Experto de la Administración

### **SUPLENTES**

Grupo I	Juan José Ortega Sánchez	UGT-PV
	Daniel Patiño Miñana	CCOO-PV
Grupo II	Arturo Cerveró Duato	CEV
	Luis Rodríguez González	CEV
Grupo III	Fernando Móner Romero	Organización de Consumidores, Usuarios y Vecinos.
	Vicente Gil Olmedo	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
Expertos	Purificación Baldoví Borrás	Experto de la Administración

Con anterioridad a esta fecha, la composición de la Junta Directiva del CES-CV era la siguiente:

Presidente: Rafael Cerdá Ferrer.

Secretaria General: M<sup>a</sup>. José Adalid Hinarejos.

Grupo I: Manel Nieto Morcillo (Vicepresidente), en representación de CCOO-PV y Elvira Ródenas Sancho, en representación de la UGT-PV.

Grupo II: Javier López Mora (Vicepresidente) y Ricardo Miralles Malyor, en representación de CIERVAL.

Grupo III: Pascual Romero (Economía Social) y Vicente Casañ Casañ (Cámaras de Comercio).

Expertos: Purificación Baldoví Borrás hasta el mes de junio de 2017, fecha en la que F. Javier Sanahuja Sánchis pasó a ser el miembro titular de la Junta Directiva.

## COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CES-CV DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DE 2017

### COMISIÓN PROGRAMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL Y PLANES DE INVERSIONES

#### **PRESIDENTE**

---

Ricardo Miralles Mayor      Grupo II      CEV

#### **VICEPRESIDENTE**

---

Juan José Ortega Sánchez      Grupo I      UGT-PV

#### **VOCALES**

---

Juan José Ortega Sánchez	Grupo I	UGT-PV
Daniel Patiño Miñana	Grupo I	CCOO-PV
Ricardo Miralles Mayor	Grupo II	CEV
Miguel A. Javaloyes del Río	Grupo II	CEV
Vicente Casañ Casañ	Grupo III	Consejo de Cámaras de Comercio.
Fernando Móner Romero	Grupo III	Organización de Consumidores, Usuarios y Vecinos.
Purificación Baldoví Borrás	Expertos	Experto de la Administración.

#### **SUPLENTES**

---

Grupo I	Elvira Ródenas Sancho	UGT-PV
	Manel Nieto Morcillo	CCOO-PV
Grupo II	Luis Rodríguez González	CEV
	Germán Belbis Pereda	CIERVAL
Grupo III	Pascual Romero Martínez	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
	Vicente Gil Olmedo	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
Expertos	F. Javier Sanahuja Sanchis	Experto de la Administración

Con anterioridad a esta fecha, la composición de la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones del CES-CV era la siguiente:

Grupo I: Juan José Ortega Sánchez (Vicepresidente), en representación de la UGT-PV y Cándida Barroso Chuliá, en representación de CCOO-PV.

Grupo II: Ricardo Miralles Mayor (Presidente) y Javier López Mora, en representación de CIERVAL.

Grupo III: Vicente Casañ Casañ (Cámaras de Comercio) y Fernando Móner Romero (Consumidores).

Expertos: Purificación Baldoví Borrás.

## COMISIÓN POLÍTICA INDUSTRIAL

### **PRESIDENTE**

---

Juan José Ortega Sánchez      Grupo I    UGT-PV

### **VICEPRESIDENTE**

---

Ricardo Miralles Mayor      Grupo II    CEV

### **VOCALES**

---

Juan José Ortega Sánchez	Grupo I	UGT-PV
Daniel Patiño Miñana	Grupo I	CCOO-PV
Luis Rodríguez González	Grupo II	CEV
Ricardo Miralles Mayor	Grupo II	CEV
Francisco Catalá Cervera	Grupo III	Unió de Llauradors i Ramaders del PV
Vicente Gil Olmedo	Grupo III	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
Purificación Baldoví Borrás	Expertos	Experto de la Administración.

### **SUPLENTES**

---

Grupo I	Elvira Ródenas Sancho	UGT-PV
	Manel Nieto Morcillo	CCOO-PV
Grupo II	Arturo Cerveró Duato	CEV
	Germán Belbis Pereda	CEV
Grupo III	Vicente Casañ Casañ	Consejo de Cámaras de Comercio.
	Fernando Móner Romero	Organización de Consumidores, Usuarios y Vecinos.
Expertos	F. Javier Sanahuja Sanchis	Experto de la Administración

Con anterioridad a esta fecha, la composición de la Comisión de Política Industrial del CES-CV era la siguiente:

Grupo I: Juan José Ortega Sánchez (Presidente), en representación de la UGT-PV y Manel Nieto Morcillo, en representación de CCOO-PV.

Grupo II: Javier López Mora (Vicepresidente) y Ricardo Miralles Mayor, en representación de CIERVAL.

Grupo III: Francisco Catalá Cervera (Agricultores) y Vicente Gil Olmedo (Municipios).

Expertos: Purificación Baldoví Borrás.

## COMISIÓN POLÍTICAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

### PRESIDENTE

---

Ana Belén Montero Martínez    Grupo I    CCOO-PV

### VICEPRESIDENTE

---

Arturo Cerveró Duato            Grupo II    CEV

### VOCALES

---

Ana Belén Montero del Río	Grupo I	CCOO-PV
Elvira Ródenas Sancho	Grupo I	UGT-PV
Miguel A. Javaloyes del Río	Grupo II	CEV
Arturo Cerveró Duato	Grupo II	CEV
Fernando Móner Romero	Grupo III	Organización de Consumidores, Usuarios y Vecinos.
Pascual Romero Martínez	Grupo III	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
F. Javier Sanahuja Sanchis	Expertos	Experto de la Administración

### SUPLENTES

---

Grupo I	Manel Nieto Morcillo	CCOO-PV
	Juan José Ortega Sánchez	UGT-PV
Grupo II	Luis Rodríguez González	CEV
	Ricardo Miralles Mayor	CEV
Grupo III	Francisco Catalá Cervera	Unió Llauradors i Ramaders PV
	Vicente Casañ Casañ	Consejo de Cámaras de Comercio.
Expertos	Purificación Baldoví Borrás	Experto de la Administración

Con anterioridad a esta fecha, la composición de la Comisión de Políticas de Protección Social del CES-CV era la siguiente:

Grupo I: Cándida Barroso Chuliá (Presidenta), en representación de CCOO-PV y Elvira Ródenas Sancho, en representación de la UGT-PV.

Grupo II: Arturo Cerveró Duato (Vicepresidente) y Javier López Mora, en representación de CIERVAL.

Grupo III: Fernando Móner Romero (Consumidores) y Pascual Romero Martínez (Economía Social).

Expertos: F. Javier Sanahuja Sanchís.

## COMISIÓN PROGRAMACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

### PRESIDENTE

---

Germán Belbis Pereda	Grupo II	CEV
----------------------	----------	-----

### VICEPRESIDENTE

---

Juan José Ortega Sánchez	Grupo I	UGT-PV
--------------------------	---------	--------

### VOCALES

---

Juan José Ortega Sánchez	Grupo I	UGT-PV
Manel Nieto Morcillo	Grupo I	CCOO-PV
Germán Belbis Pereda	Grupo II	CEV
Luis Rodríguez González	Grupo II	CEV
Francisco Catalá Cervera	Grupo III	Unió de Llauradors i Ramaders PV
Vicente Casañ Casañ	Grupo III	Consejo de Cámaras de Comercio.
Purificación Baldoví Borrás	Expertos	Experto de la Administración

### SUPLENTES

---

Grupo I	Elvira Ródenas Sancho	UGT-PV
	Daniel Patiño Miñana	CCOO-PV
Grupo II	Ricardo Miralles Mayor	CEV
	Arturo Cerveró Duato	CEV
Grupo III	Vicente Gil Olmedo	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
	Pascual Romero Martínez	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
Expertos	F. Javier Sanahuja Sanchis	Experto de la Administración

Con anterioridad a esta fecha, la composición de la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente del CES-CV era la siguiente:

Grupo I: Juan José Ortega Sánchez, en representación de la UGT-PV y Manel Nieto Morcillo (Vicepresidente), en representación de CCOO-PV.

Grupo II: Javier López Mora (Presidente) y Germán Belbis Pereda, en representación de CIERVAL.

Grupo III: Francisco Catalá Cervera (Agricultores) y Vicente Casañ Casañ (Cámaras de Comercio).

Expertos: Purificación Baldoví Borrás.

## COMISIÓN RELACIONES LABORALES, COOPERACIÓN Y EMPLEO

### PRESIDENTE

---

Arturo Cerveró Duato	Grupo II	CEV
----------------------	----------	-----

### VICEPRESIDENTE

---

Daniel Patiño Miñana	Grupo I	CCOO-PV
----------------------	---------	---------

### VOCALES

---

Elvira Ródenas Sancho	Grupo I	UGT-PV
Daniel Patiño Miñana	Grupo I	CCOO-PV
Germán Belbis Pereda	Grupo II	CEV
Arturo Cerveró Duato	Grupo II	CEV
Pascual Romero Martínez	Grupo III	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
Vicente Gil Olmedo	Grupo III	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
F. Javier Sanahuja Sanchís	Expertos	Experto de la Administración.

### SUPLENTES

---

Grupo I	Juan José Ortega Sánchez	UGT-PV
	Manel Nieto Morcillo	CCOO-PV
Grupo II	Miguel A. Javaloyes del Río	CEV
	Luis Rodríguez González	CEV
Grupo III	Francisco Catalá Cervera	Unió de Llauradors i Ramaders PV
	Fernando Móner Romero	Organización de Consumidores, Usuarios y Vecinos.
Expertos	Purificación Baldoví Borrás	Experto de la Administración

Con anterioridad a esta fecha, la composición de la Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo del CES-CV era la siguiente:

Grupo I: Elvira Ródenas Sancho, en representación de la UGT-PV y Alfonso Arnedo Sánchez (Vicepresidente), en representación de CCOO-PV.

Grupo II: Arturo Cerveró Duato (Presidente) y Javier López Mora, en representación de CIERVAL.

Grupo III: Pascual Romero Martínez (Economía Social) y Vicente Gil Olmedo (Federación Valenciana de Municipios y Provincias).

Expertos: F. Javier Sanahuja Sánchis.

## **COMISIÓN NO PERMANENTE PARA LA REFORMA DE LA LEY DEL CES-CV Y SU IMPULSO**

### **PRESIDENTE**

---

Miguel A. Javaloyes del Río    Grupo II    CEV

### **VICEPRESIDENTE**

---

Manel Nieto Morcillo            Grupo I    CCOO-PV

### **VOCALES**

---

Elvira Ródenas Sancho	Grupo I	UGT-PV
Manel Nieto Morcillo	Grupo I	CCOO-PV
Arturo Cerveró Duato	Grupo II	CEV
Miguel A. Javaloyes del Río	Grupo II	CEV
Vicente Gil Olmedo	Grupo III	Federación Valenciana de Municipios y Provincias
Vicente Casañ Casañ	Grupo III	Consejo de Cámaras de Comercio.
Pascual Romero Martínez	Grupo III	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana
Fernando Móner Romero	Grupo III	Organización de Consumidores, Usuarios y Vecinos
Francisco Catalá Cervera	Grupo III	Sector Primario. Unió Llauradors i Ramaders PV
Purificación Baldoví Borrás	Expertos	Experto de la Administración.

### **SUPLENTES**

---

Grupo I	Juan José Ortega Sánchez	UGT-PV
	Ana Belén Montero	CCOO-PV
	Martínez	
Grupo II	Ricardo Miralles Mayor	CEV
	Germán Belbis Pereda	CEV
Expertos	F. Javier Sanahuja Sanchis	Experto de la Administración

Con anterioridad a esta fecha, la composición de la Comisión de Trabajo NO Permanente para la Reforma de la Ley del CES-CV y su impulso era la siguiente:

Grupo I: Elvira Ródenas Sancho, en representación de la UGT-PV y Alfonso Arnedo Sánchez (Vicepresidente), en representación de CCOO-PV.

Grupo II: Javier López Mora (Presidente) y Arturo Cerveró Duato, en representación de CIERVAL.

Grupo III: Pascual Romero Martínez (Economía Social), Vicente Gil Olmedo (Federación Valenciana de Municipios y Provincias), Fernando Móner Romero (Consumidores), Francisco Catalá Cervera (Agricultores) y Vicente Casañ Casañ (Cámaras de Comercio).

Expertos: F. Javier Sanahuja Sanchis.

***CAPÍTULO II*** —————

***EJERCICIO DE LAS FUNCIONES*** —————

## EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de su Ley, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana ha ejercido la función consultiva en lo que respecta a la actividad normativa del Consell en materias económicas, sociolaborales y de empleo, emitiendo al efecto los dictámenes e informes correspondientes sometidos a consulta, tal y como viene establecido en este artículo.

Asimismo, ha elaborado y elevado al Consell la Memoria Anual correspondiente al ejercicio del año 2016, en la que se exponen sus consideraciones sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana.

## ASUNTOS SOMETIDOS A CONSULTA DEL COMITÉ

- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Seguridad Ferroviaria.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Huerta de Valencia.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Contratos de Integración en el ámbito de la Producción Ganadera.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Tasas.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de Atención al Final de la Vida.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Gestión, de Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana.

- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Creación del Punto de Atención a la Inversión.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, para el Fomento de la Responsabilidad Social.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Creación del Consell de L'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.
- \* Anteproyecto de Ley, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mediación de la Comunitat Valenciana.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la actividad del Lobby en el ámbito de la Generalitat y de su Sector Público Instrumental.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mecenazgo Cultural, Científico y Deportivo no profesional en la Comunitat.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.
- \* Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Estructuras Agrarias, de la Comunitat Valenciana.
- \* Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL).
- \* Informe sobre Gestión y Ordenación del Tiempo de Trabajo en la Comunitat Valenciana, 2010-2015

## **FICHAS**

### **SESIONES DEL PLENO DEL COMITÉ**

**Fecha:** 22/02/2017      **Carácter:** Ordinario

#### ***Principales Asuntos Tratados***

---

- \* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana.
- \* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Seguridad Ferroviaria.
- \* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Huerta de Valencia.
- \* Se ratifican los calendarios de reuniones y actividades para el 2017 aprobados por la Junta Directiva.
- \* Se aprueba el Estado de Ejecución de 2016 y se ratifican los acuerdos adoptados sobre el mismo por la Junta Directiva.
- \* Se acuerda que una vez remitidos los Dictámenes al Consell y a Les Corts se remitan a los medios de comunicación.

**Fecha:** 14/03/2017      **Carácter:** Ordinario

#### ***Principales Asuntos Tratados***

---

- \* El Presidente informa de la firma de la Adhesió Voluntària al Codi de Bon Govern de la Generalitat el día 13 de marzo de 2017.
- \* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- \* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana.
- \* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

**Fecha:** 19/05/2017      **Carácter:** Ordinario

#### ***Principales Asuntos Tratados***

---

- \* El Presidente informa que por acuerdo de la Comisión No Permanente para la Reforma de la Ley del CES-CV y su impulso, se ha solicitado a la Junta Directiva presentar la Memoria sobre la Situación Socioeconómica 2016 en Les Corts Valencianes.
- \* Se ratifica por unanimidad la aprobación de las Cuentas Anuales del CES-CV del ejercicio 2015.
- \* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.

**Fecha:** 26/05/2017      **Carácter:** Ordinario

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* El Presidente informa que desde Les Corts se ha comunicado que la presentación de la Memoria en Les Corts va a depender de las comisiones y reuniones de las propias Corts.

\* Se aprueba por unanimidad la *Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2016*.

**Fecha:** 19/06/2017      **Carácter:** Ordinario

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* El Presidente informa que seguramente será necesario convocar otro pleno para mediados del mes de julio, con el fin de aprobar el Informe sobre la Gestión y Ordenación del Tiempo de Trabajo en la Comunitat Valenciana, 2010-2015.

\* Se aprueba por unanimidad la composición de la Junta Directiva y de las Comisiones de Trabajo.

\* Se aprueba por unanimidad el Dictamen *al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Contratos de Integración en el ámbito de la Producción Ganadera*.

**Fecha:** 03/07/2017      **Carácter:** Ordinario

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se aprueba por unanimidad el Resumen Ejecutivo de la *Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2016*.

\* Se aprueba por unanimidad el Dictamen *al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana*.

**Fecha:** 20/07/2017      **Carácter:** Ordinario

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se ratifica el Proyecto de Presupuesto de 2018 elaborado y aprobado en Junta Directiva.

\* Se aprueba el Dictamen *al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana*.

**Fecha:** 11/09/2017      **Carácter:** Ordinario

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se aprueba por unanimidad el Dictamen *al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Creación del Punto de Atención a la Inversión*.

\* Se aprueba por unanimidad el Dictamen *al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Gestión, de Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana*.

\* Se aprueba por unanimidad el Dictamen *al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Tasas*.

\* Se aprueba por unanimidad el Dictamen *al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Tasas*.

**Fecha:** 19/09/2017      **Carácter:** Ordinario

#### **Principales Asuntos Tratados**

---

\* Se aprueba por unanimidad el Dictamen *al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de Atención al Final de la Vida*.

\* Se aprueba por unanimidad el Dictamen *al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Creación del Consell de L'Audiovisual de la Comunitat Valenciana*.

\* *Se aprueba el Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, para el Fomento de la Responsabilidad Social*.

\* El Presidente informa sobre actuación de asesores en las Comisiones de Trabajo.

**Fecha:** 23/10/2017      **Carácter:** Ordinario

#### **Principales Asuntos Tratados**

---

\* El Presidente informa que se va a proceder a la firma de un acuerdo con el CES de Flandes para participar como miembro asociado en el Proyecto Transnacional Flamenco del Fondo Social Europeo "Interlocutores sociales en la vía/senda digital".

\* Se aprueba por unanimidad el Dictamen *al Anteproyecto de Ley, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat*.

**Fecha:** 10/11/2017      **Carácter:** Ordinario

#### **Principales Asuntos Tratados**

---

\* Se aprueba por unanimidad el Dictamen *al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mediación de la Comunitat Valenciana*.

\* *En el apartado de ruegos y preguntas, el Vicepresidente Javier López Mora aprovechó para despedirse de la institución tras más de veinticuatro años en la misma.*

\* *También en el apartado de ruegos y preguntas, la Consejera Cándida Barroso solicita que tras los acontecimientos por el fallecimiento de otra mujer en manos de su pareja, el CES-CV se una al minuto de silencio que tendrá lugar a las 12:30 horas, aprobándose la propuesta por unanimidad.*

**Fecha:** 10/11/2017      **Carácter:** Extraordinario

**Principales Asuntos Tratados**

---

\* De conformidad con lo que dispone el artículo 20.2 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, y el artículo 32 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES, se somete a consulta del Pleno de esta institución:

- Cese de la Secretaria del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, María José Adalid Hinarejos.

- Nombramiento como Secretaria del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana a Ángeles Cuenca García.

\* De conformidad con lo que disponen los artículos 12.2 y 9 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, y el artículo 28 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES, se somete a consulta del Pleno de esta institución:

- Cese del Presidente del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, Rafael Cerdá Ferrer.

- Nombramiento como Presidente del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana a Carlos Luis Alfonso Mellado.

**Fecha:** 23/11/2017      **Carácter:** Extraordinario

**Principales Asuntos Tratados**

---

\* Toma de posesión de los nuevos consejeros designados por el Grupo I: Ana Belén Montero Martínez y Daniel Patiño Miñana; por el Grupo II: Miguel Ángel Javaloyes del Río, Ricardo Miralles Mayor, Arturo Cerveró Duato y Germán Belbis Pereda.

\* Se aprueba la composición de la Junta Directiva y de las Comisiones de Trabajo de acuerdo con los cambios ocasionados por la incorporación de los nuevos miembros del CES-CV.

\* Se elige por unanimidad la propuesta de Vicepresidente del Comité por el Grupo II, en la persona de D. Miguel Ángel Javaloyes del Río.

\* Se aprueba el establecimiento de un turno rotatorio de las Vicepresidencias de seis meses, proponiendo que continúe Manel Nieto hasta el próximo día 12 de diciembre en el que se procederá a sortear el turno, tomando como fecha de inicio el 1 de enero de 2018.



**Fecha:** 12/12/2017      **Car cter:** Extraordinario

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

- \* Toma de posesi n del nuevo Presidente del CES-CV, Carlos L. Alfonso Mellado.
- \* Toma de posesi n del nuevo consejero del Grupo II: Luis Rodr guez Gonz lez.
- \* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al *Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mecenazgo Cultural, Cient fico y Deportivo no profesional en la Comunitat*.
- \* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al *Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la actividad del Lobby en el  mbito de la Generalitat y de su Sector P blico Instrumental*.
- \* Se acuerda autorizar al TAL (Tribunal de Arbitraje Laboral) a que utilice las instalaciones del CES-CV con car cter provisional y no definitivo, y siempre que los espacios de la sede est n disponibles.
- \* Se acuerda por parte de los diversos grupos que componen el CES-CV, la necesidad de transmitir al Consell que la sede del Comit  es precaria y adolece de condiciones m nimas de accesibilidad y habitabilidad.
- \* Se aprueba por unanimidad designar como vocal sustituto representante del CES-CV en el Consell de Participaci  Ciutadana de la Comunitat Valenciana a D. Ricardo Miralles Mayor.
- \* Se establece a efectos de lo dispuesto en el art culo 31 del Reglamento del CES-CV, el turno semestral de la vicepresidencia del organismo, de manera que la misma ser  ejercida por el Grupo I durante el primer semestre de 2018 y por el Grupo II durante el segundo semestre de 2018.
- \* El Presidente informa sobre la entrada para emisi n de dictamen del Anteproyecto de Modificaci n de la Ley de Ordenaci n del Territorio y del PATIVEL que ser n elaborados por la Comisi n de Programaci n Territorial y Medio Ambiente, as  como de la fecha, el d a 17 de enero, para presentar el Informe sobre la gesti n del Tiempo de Trabajo en la Comunitat Valenciana, 2010-2015.

## SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Fecha:** 13/01/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* El Presidente informa que se han remitido dos cartas, una a Presidencia de la Generalitat y otra a la Abogacía de la Generalitat. La primera para apoyar la infrafinanciación de la Comunitat. Y la segunda para poner de manifiesto que en los Informes de la Abogacía a los anteproyectos de ley debe figurar que deben ser dictaminados por el CES-CV.

\* Se aprueba el Calendario de Reuniones y el de Actuaciones.

**Fecha:** 08/02/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se inician los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana.

\* También se inician los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Seguridad Ferroviaria.

\* Se designan a Elvira Ródenas Sancho y a Javier López Mora como vocales para el Consell de Participació Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en los términos que establece el Decreto 190/2016, de 16 de diciembre, del Consell, por el que se regula el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en los artículos 8 y 9.1 y 9.2.

\* Se aprueba por unanimidad el Estado de Ejecución del Presupuesto del CES-CV, 2017, con las modificaciones propuestas sobre incorporación de remanentes y devolución de sobrantes de crédito.

**Fecha:** 14/02/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se acuerda iniciar los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 16/02/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Finalizan los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana.

\* Se inician los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Seguridad Ferroviaria.

**Fecha:** 20/02/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Se concluye el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana.
- \* Se continúa con la elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Seguridad Ferroviaria.

**Fecha:** 09/03/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Se da lectura por el Presidente, del escrito presentado por Fernando Moner, aceptando el procedimiento que se aprobó en la Junta anterior sobre las memorias de actividades de los distintos grupos.
- \* Se aprueba por unanimidad la “Memoria de Actividades del CES-CV, 2015”.
- \* Se aprueba el índice de la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2016”.

**Fecha:** 06/04/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Se aprueban por unanimidad las bases de los “Premios CES-CV para Tesis Doctorales, 2016”.
- \* Se inician los trabajos de elaboración de la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2016”.
- \* La Secretaria informa que se suspenden los trabajos del Informe que está elaborando la Comisión de Relaciones Laborales hasta la aprobación de la Memoria, por problemas de disponibilidad del personal del Comité.

**Fecha:** 20/04/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Se aprueba por unanimidad la designación de los miembros del Tribunal de los “Premios CES-CV para Tesis Doctorales, 2016”.

**Fecha:** 26/04/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Prosiguen los trabajos de elaboración de la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2016”.

**Fecha:** 05/05/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Se aprueban por unanimidad las Cuentas Anuales 2016.
- \* Continúan los trabajos de elaboración de la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2016”.

**Fecha:** 11/05/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* El Presidente informa que se ha solicitado al Presidente de Les Corts la posibilidad de presentar la Memoria en el Palau de Les Corts entre los días 12 y 20 de junio.
- \* Prosiguen los trabajos de elaboración de la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2016”.

**Fecha:** 17/05/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Prosiguen los trabajos de elaboración de la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2016”.

**Fecha:** 19/05/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Continúan los trabajos de elaboración de la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2016”.

**Fecha:** 22/05/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboración de la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2016”.

**Fecha:** 08/06/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Se inician los trabajos de elaboración del borrador de Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Contratos de Integración en el ámbito de la Producción Ganadera.

**Fecha:** 12/06/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboración del borrador de Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Contratos de Integración en el ámbito de la Producción Ganadera.

\* Se revisa parte del borrador de Resumen Ejecutivo de la Memoria 2016, proponiendo modificaciones y se acuerda seguir revisándolo en la próxima Junta Directiva.

**Fecha:** 15/06/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Finaliza la revisión del borrador de Resumen Ejecutivo de la Memoria 2016 y se acuerda remitir al Pleno para su aprobación.

**Fecha:** 20/07/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* El Presidente informa de la contestación desde la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio al Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Seguridad Ferroviaria.

\* Se aprueba por unanimidad el Proyecto de Presupuesto de 2018.

**Fecha:** 07/09/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se inician los trabajos de elaboración del borrador de Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Creación del Consell de L'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 14/09/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se aprueba por unanimidad el Estado de Ejecución del Presupuesto del CES-CV, 2017.

\* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboración del borrador de Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Creación del Consell de L'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 05/10/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* El Presidente informa sobre los contactos con el CES de Flandes para la posible relación entre ambos Consejos.



\* Se explica el Proyecto Transnacional del Fondo Social Europeo sobre digitalización y diálogo del Consejo Económico y Social de Flandes, a cargo de Mrs. Ria Van Peer, del Departamento de Relaciones Internacionales del CES de Flandes (SERV).



**Fecha:** 24/10/2017

### **Principales Asuntos Tratados**

---

\* El Presidente informa que se va a proceder en este día a la firma de un acuerdo sobre colaboración y posible participación en las mesas de participación que organizarán a lo largo de 2018-2019 con el CES de Flandes.

\* Se inician los trabajos de elaboración del borrador de Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mediación de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 06/11/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* El Presidente informa sobre las cartas recibidas con el fin de proceder a la consulta al Pleno sobre el cese y nombramiento de la Secretaria y Presidente del Comité.
- \* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboración del borrador de Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mediación de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 24/11/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Se inician los trabajos de elaboración del borrador de Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la actividad del Lobby en el ámbito de la Generalitat y de su Sector Público Instrumental, con la exposición del texto por parte de Zulima Pérez Seguí, Secretària Autònoma de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació.



**Fecha:** 04/12/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboración del borrador de Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la actividad del Lobby en el ámbito de la Generalitat y de su Sector Público Instrumental.
- \* Se acuerda que sea el Pleno de esta Institución quien designe al vocal para el Consell de Participació Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en los términos del art. 18 del Reglamento del CES-CV.

## SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

### SESIONES DE LA COMISI3N DE PROGRAMACI3N TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

**Fecha:** 13/02/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

\* Se inician los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Huerta de Valencia

**Fecha:** 20/02/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

\* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Huerta de Valencia

**Fecha:** 02/03/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

\* Se inician los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 07/03/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

\* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 15/12/2017

**Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Se constituye dicha comisi3n de trabajo y se nombra Presidente y Vicepresidente.
- \* Se inician los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen del Plan de Acci3n Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL) con la exposici3n del texto por parte de Jos3 Luis Ferrando Calatayud, Director General d'Ordenaci3n del Territori i Paisatge, de la Conselleria d'Habitatge, Obres P3bliques i Vertebraci3n del Territori, asistido de Vicente Dom3nech Gregori, Subdirector General d'Ordenaci3n del Territori i Paisatge, de la Conselleria d'Habitatge, Obres P3bliques i Vertebraci3n del Territori.
- \* Se inician los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Modificaci3n de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenaci3n del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, borrador que fue expuesto por Jos3 Luis Ferrando Calatayud, Director General d'Ordenaci3n del Territori i Paisatge, de la Conselleria d'Habitatge, Obres P3bliques i Vertebraci3n del Territori,

asistido de D. Enrique Martí Selva, Subdirector General d'Urbanisme, de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori.



**Fecha:** 21/12/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se inician los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Estructuras Agrarias, de la Comunitat Valenciana, con la exposición del texto por parte de Francisco Rodríguez Mulero, Secretari Autòmic d'Agricultura i Desenvolupament Rural, y de Rogelio Llanes Ribas, Director General d'Agricultura, Ramaderia i Pesca.



## SESIONES DE LA COMISIÒN DE PROGRAMACIÒN ECONÒMICA REGIONAL Y PLANES DE INVERSIONES

**Fecha:** 03/07/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se inician los trabajos de elaboraciòn del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 11/07/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Prosiguen los trabajos de elaboraciòn del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 14/07/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Finalizan los trabajos de elaboraciòn del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 04/09/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se inician los trabajos de elaboraciòn del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Tasas.

**Fecha:** 06/09/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboraciòn del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Tasas.

**Fecha:** 16/10/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se inician los trabajos de elaboraciòn del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de Medidas Fiscales, de Gestiòn Administrativa y Financiera y de Organizaciòn de la Generalitat.

**Fecha:** 18/10/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Prosiguen los trabajos de elaboraciòn del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de Medidas Fiscales, de Gestiòn Administrativa y Financiera y de Organizaciòn de la Generalitat.

**Fecha:** 20/10/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Finalizan los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

## SESIONES DE LA COMISI3N DE POLÍTIKA INDUSTRIAL

**Fecha:** 29/08/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

- \* Se nombra al Presidente y Vicepresidente de la Comisi3n.
- \* Se inician los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Creaci3n del Punto de Atenci3n a la Inversi3n.
- \* Se inician los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Gestió, de Modernizaci3n y Promoci3n de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 04/09/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

- \* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Creaci3n del Punto de Atenci3n a la Inversi3n.
- \* Continúan los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Gestió, de Modernizaci3n y Promoci3n de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 07/09/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

- \* Finalizan los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Gestió, de Modernizaci3n y Promoci3n de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana.

## SESIONES DE LA COMISI3N DE RELACIONES LABORALES, COOPERACI3N Y EMPLEO

**Fecha:** 30/01/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Prosiguen los trabajos de elaboraci3n del Informe sobre la gesti3n y ordenaci3n del tiempo de trabajo en la Comunitat Valenciana, 2010-2015.

**Fecha:** 02/03/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se inician los trabajos de elaboraci3n del Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Coordinaci3n de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 07/03/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboraci3n del Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Coordinaci3n de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 27/03/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Continúan los trabajos de elaboraci3n del Informe sobre la gesti3n y ordenaci3n del tiempo de trabajo en la Comunitat Valenciana, 2010-2015.

**Fecha:** 26/04/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Prosiguen los trabajos de elaboraci3n del Informe sobre la gesti3n y ordenaci3n del tiempo de trabajo en la Comunitat Valenciana, 2010-2015.

**Fecha:** 15/06/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Continúan los trabajos de elaboraci3n del Informe sobre la gesti3n y ordenaci3n del tiempo de trabajo en la Comunitat Valenciana, 2010-2015.

**Fecha:** 12/07/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Prosiguen los trabajos de elaboraci3n del Informe sobre la gesti3n y ordenaci3n del tiempo de trabajo en la Comunitat Valenciana, 2010-2015.

**Fecha:** 26/07/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Finalizan los trabajos de elaboración del Informe sobre la gestión y ordenación del tiempo de trabajo en la Comunitat Valenciana, 2010-2015.

**Fecha:** 06/09/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se inician los trabajos de elaboración del Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, para el Fomento de la Responsabilidad Social.

**Fecha:** 13/09/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Prosiguen los trabajos de elaboración del Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, para el Fomento de la Responsabilidad Social.

**Fecha:** 14/09/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboración del Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, para el Fomento de la Responsabilidad Social.

## SESIONES DE LA COMISI3N DE POLÍTIICAS DE PROTECCI3N SOCIAL

**Fecha:** 09/03/2017

### **Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Se nombra Presidenta y Vicepresidente de esta Comisi3n.
- \* Se inician y finalizan los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

**Fecha:** 08/05/2017

### **Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Se inician los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusi3n.

**Fecha:** 11/05/2017

### **Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusi3n.

**Fecha:** 22/06/2017

### **Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Se inician los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificaci3n de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 28/06/2017

### **Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificaci3n de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

**Fecha:** 06/09/2017

### **Principales Asuntos Tratados**

---

- \* Se inician los trabajos de elaboraci3n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de Atenci3n al Final de la Vida.

**Fecha:** 13/09/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se inician y finalizan los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de Atención al Final de la Vida.

**Fecha:** 24/11/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se nombra Presidenta y Vicepresidente de esta Comisión.

\* Se inician los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mecenazgo Cultural, Científico y Deportivo no profesional en la Comunitat.

**Fecha:** 04/12/2017

***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mecenazgo Cultural, Científico y Deportivo no profesional en la Comunitat.

## **SESIONES DE LA COMISI3N NO PERMANENTE PARA LA REFORMA DE LA LEY DEL CES-CV Y SU IMPULSO**

**Fecha:** 09/02/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se inician los trabajos de elaboraci3n del borrador de Informe para dinamizar las funciones del CES-CV

**Fecha:** 27/04/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Prosiguen los trabajos de elaboraci3n del borrador de Informe para dinamizar las funciones del CES-CV

**Fecha:** 23/10/2017

### ***Principales Asuntos Tratados***

---

\* Se acuerdan las propuestas para la presentaci3n del Informe sobre la gesti3n y ordenaci3n del tiempo de trabajo en la Comunitat Valenciana, 2010-2015.

## DICT MENES E INFORMES EMITIDOS EN EL AÑO 2017

<b>Denominaci�n</b>	<b>Dictamen 1/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat</b>
<b>Remitente</b>	Honorable Sra. Consellera d'Habitatge, Obres P�bliques i Vertebraci� del Territori, M�. Jos� Salvador Rubert
<b>Fecha de entrada en el CES</b>	24 de enero de 2017
<b>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</b>	Junta Directiva, en funciones de Comisi�n
<b>Emisi�n</b>	Pleno del 22 de febrero de 2017
<b>Votos particulares presentados al Dictamen</b>	Ninguno
<b>Denominaci�n</b>	<b>Dictamen 2/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Seguridad Ferroviaria</b>
<b>Remitente</b>	Sr. Director Gral. d'Habitatge, Obres P�bliques i Vertebraci� del Territori, Carlos Domingo Soler
<b>Fecha de entrada en el CES</b>	31 de enero de 2017
<b>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</b>	Junta Directiva, en funciones de Comisi�n
<b>Emisi�n</b>	Pleno del 22 de febrero de 2017
<b>Votos particulares presentados al Dictamen</b>	Ninguno
<b>Denominaci�n</b>	<b>Dictamen 3/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Huerta de Valencia</b>
<b>Remitente</b>	Sr. Subsecretario de la Conselleria d'Habitatge, Obres P�bliques i Vertebraci� del Territori, Francesc de Borja Signes Nu�ez
<b>Fecha de entrada en el CES</b>	7 de febrero de 2017
<b>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</b>	Comisi�n de Programaci�n Territorial y Medio Ambiente
<b>Emisi�n</b>	Pleno del 22 de febrero de 2017
<b>Votos particulares presentados al Dictamen</b>	Ninguno

---

<b>Denominaci�n</b>	<b>Dictamen 4/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno</b>
<b>Remitente</b>	Honorable Sr. Conseller de d'Educaci�, Investigaci�, Cultura i Esport, Vicent Marz� Iba�ez
<b>Fecha de entrada en el CES</b>	9 de febrero de 2017
<b>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</b>	Comisi�n de Pol�ticas de Protecci�n Social
<b>Emisi�n</b>	Pleno del 14 de marzo de 2017
<b>Votos particulares presentados al Dictamen</b>	Ninguno

---



---

<b>Denominaci�n</b>	<b>Dictamen 5/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Coordinaci�n de Polic�as Locales de la Comunitat Valenciana</b>
<b>Remitente</b>	Sr. Secretari Auton�mic de Presid�ncia, Andreu Ferrer Bautista
<b>Fecha de entrada en el CES</b>	17 de febrero de 2017
<b>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</b>	Comisi�n de Relaciones Laborales, Cooperaci�n y Empleo
<b>Emisi�n</b>	Pleno del 14 de marzo de 2017
<b>Votos particulares presentados al Dictamen</b>	Ninguno

---



---

<b>Denominaci�n</b>	<b>Dictamen 6/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana</b>
<b>Remitente</b>	Sr. Secretari Auton�mic de Presid�ncia, Andreu Ferrer Bautista
<b>Fecha de entrada en el CES</b>	22 de febrero de 2017
<b>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</b>	Comisi�n de Programaci�n Territorial y Medio Ambiente
<b>Emisi�n</b>	Pleno del 14 de marzo de 2017
<b>Votos particulares presentados al Dictamen</b>	Ninguno

---

<b><i>Denominaci�n</i></b>	<b>Dictamen 7/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusi�n</b>
<b><i>Remitente</i></b>	Sr. Subsecretari de la Vicepresid�ncia y Conselleria d'Igualtat i Pol�tiques Inclusives, Francesc Gamero Lluna, por delegaci�n de la Vicepresidenta del Consell y Consellera d'Igualtat i Pol�tiques Inclusives, M�nica Oltra Jarque
<b><i>Fecha de entrada en el CES</i></b>	2 de mayo de 2017
<b><i>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</i></b>	Comisi�n de Pol�ticas de Protecci�n Social
<b><i>Emisi�n</i></b>	Pleno del 19 de mayo de 2017
<b><i>Votos particulares presentados al Dictamen</i></b>	Ninguno
<b><i>Denominaci�n</i></b>	<b>Dictamen 8/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Contratos de Integraci�n en el �mbito de la Producci�n Ganadera</b>
<b><i>Remitente</i></b>	Honorable Sra. Consellera d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Clim�tic i Desenvolupament, Elena Cebri�n Calvo
<b><i>Fecha de entrada en el CES</i></b>	15 de mayo de 2017
<b><i>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</i></b>	Junta Directiva, en funciones de Comisi�n
<b><i>Emisi�n</i></b>	Pleno del 19 de junio de 2017
<b><i>Votos particulares presentados al Dictamen</i></b>	Ninguno
<b><i>Denominaci�n</i></b>	<b>Dictamen 9/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificaci�n de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana</b>
<b><i>Remitente</i></b>	Honorable Sra. Consellera de Sanitat Universal i Salut P�blica, Carmen Mont�n Gim�nez
<b><i>Fecha de entrada en el CES</i></b>	19 de junio de 2017
<b><i>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</i></b>	Junta Directiva, en funciones de Comisi�n
<b><i>Emisi�n</i></b>	Pleno del 3 julio de 2017
<b><i>Votos particulares presentados al Dictamen</i></b>	Un voto particular de los miembros del Grupo I del CES-CV, representantes de las organizaciones sindicales, UGT-PV y CCOO-PV, as� como otro voto particular de los miembros del Grupo II del CES-CV, representantes de las organizaciones empresariales

---

<b>Denominaci�n</b>	<b>Dictamen 10/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana</b>
<b>Remitente</b>	Sr. Secretari Auton�mic de Presid�ncia, Andreu Ferrer Bautista
<b>Fecha de entrada en el CES</b>	21 de junio de 2017
<b>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</b>	Comisi�n de Programaci�n Econ�mica Regional y Planes de Inversiones
<b>Emisi�n</b>	Pleno del 20 de julio de 2017
<b>Votos particulares presentados al Dictamen</b>	Un voto particular de los miembros del Grupo II del CES-CV, representantes de las organizaciones empresariales

---

<b>Denominaci�n</b>	<b>Dictamen 11/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Tasas</b>
<b>Remitente</b>	Honorable Sr. Conseller d'Hisenda i Model Econ�mic, Vicent Soler Marco
<b>Fecha de entrada en el CES</b>	24 de julio de 2017
<b>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</b>	Comisi�n de Programaci�n Econ�mica Regional y Planes de Inversiones
<b>Emisi�n</b>	Pleno del 19 de junio de 2017
<b>Votos particulares presentados al Dictamen</b>	Ninguno

---

<b>Denominaci�n</b>	<b>Dictamen 12/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Derechos y Garant�as de la Dignidad de la Persona en el Proceso de Atenci�n al Final de la Vida</b>
<b>Remitente</b>	Honorable Sra. Consellera de Sanitat Universal i Salut P�blica, Carmen Mont�n Gim�nez
<b>Fecha de entrada en el CES</b>	28 de julio de 2017
<b>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</b>	Comisi�n de Pol�ticas de Protecci�n Social
<b>Emisi�n</b>	Pleno del 19 de septiembre 2017
<b>Votos particulares presentados al Dictamen</b>	Ninguno

---

<b><i>Denominación</i></b>	<b>Dictamen 13/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Gestión, de Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana</b>
<b><i>Remitente</i></b>	Honorable Sr. Conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Rafael Climent González
<b><i>Fecha de entrada en el CES</i></b>	4 de agosto de 2017
<b><i>Elaboración de la propuesta de Dictamen</i></b>	Comisión de Política Industrial
<b><i>Emisión</i></b>	Pleno del 11 de septiembre de 2017
<b><i>Votos particulares presentados al Dictamen</i></b>	Ninguno
<b><i>Denominación</i></b>	<b>Dictamen 14/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Creación del Punto de Atención a la Inversión</b>
<b><i>Remitente</i></b>	Honorable Sr. Conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Rafael Climent González
<b><i>Fecha de entrada en el CES</i></b>	4 de agosto de 2017
<b><i>Elaboración de la propuesta de Dictamen</i></b>	Comisión de Política Industrial
<b><i>Emisión</i></b>	Pleno del 11 de septiembre de 2017
<b><i>Votos particulares presentados al Dictamen</i></b>	Ninguno
<b><i>Denominación</i></b>	<b>Dictamen 15/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, para el Fomento de la Responsabilidad Social</b>
<b><i>Remitente</i></b>	Honorable Sr. Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, Manuel Alcaraz Ramos
<b><i>Fecha de entrada en el CES</i></b>	28 de agosto de 2017
<b><i>Elaboración de la propuesta de Dictamen</i></b>	Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo
<b><i>Emisión</i></b>	Pleno del 19 de septiembre de 2017
<b><i>Votos particulares presentados al Dictamen</i></b>	Un voto particular de los miembros del Grupo II del CES-CV, representantes de las organizaciones empresariales

<b><i>Denominaci�n</i></b>	<b>Dictamen 16/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Creaci�n del Consell de L'Audiovisual de la Comunitat Valenciana</b>
<b><i>Remitente</i></b>	Sr. Secretari Auton�mic de Presid�ncia, Andreu Ferrer Bautista
<b><i>Fecha de entrada en el CES</i></b>	30 de agosto de 2017
<b><i>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</i></b>	Junta Directiva, en funciones de Comisi�n
<b><i>Emisi�n</i></b>	Pleno del 19 de septiembre de 2017
<b><i>Votos particulares presentados al Dictamen</i></b>	Ninguno
<b><i>Denominaci�n</i></b>	<b>Dictamen 17/17 al Anteproyecto de Ley, de Medidas Fiscales, de gesti�n Administrativa y Financiera y de Organizaci�n de la Generalitat</b>
<b><i>Remitente</i></b>	Honorable Sr. Conseller d'Hisenda i Model Econ�mic, Vicent Soler Marco
<b><i>Fecha de entrada en el CES</i></b>	23 de octubre de 2017
<b><i>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</i></b>	Comisi�n de Programaci�n Econ�mica Regional y Planes de Inversiones
<b><i>Emisi�n</i></b>	Pleno del 23 de octubre de 2017
<b><i>Votos particulares presentados al Dictamen</i></b>	Ninguno
<b><i>Denominaci�n</i></b>	<b>Dictamen 18/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mediaci�n de la Comunitat Valenciana</b>
<b><i>Remitente</i></b>	Honorable Sra. Consellera de Just�cia, Administraci�n P�blica, Reformes Democr�tiques i Llibertats P�bliques, Gabriela Bravo Sanestalisnao
<b><i>Fecha de entrada en el CES</i></b>	10 de octubre de 2017
<b><i>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</i></b>	Junta Directiva, en funciones de Comisi�n
<b><i>Emisi�n</i></b>	Pleno del 10 de noviembre de 2017
<b><i>Votos particulares presentados al Dictamen</i></b>	Ninguno

<b><i>Denominaci�n</i></b>	<b>Dictamen 19/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la actividad del Lobby en el �mbito de la Generalitat y de su Sector P�blico Instrumental</b>
<b><i>Remitente</i></b>	Honorable Sr. Conseller de Transpar�ncia, Responsabilitat Social, Participaci� i Cooperaci�, Manuel Alcaraz Ramos
<b><i>Fecha de entrada en el CES</i></b>	13 de noviembre de 2017
<b><i>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</i></b>	Junta Directiva, en funciones de Comisi�n
<b><i>Emisi�n</i></b>	Pleno del 12 de diciembre de 2017
<b><i>Votos particulares presentados al Dictamen</i></b>	Ninguno
<b><i>Denominaci�n</i></b>	<b>Dictamen 20/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mecenazgo Cultural, Cient�fico y Deportivo no profesional en la Comunitat</b>
<b><i>Remitente</i></b>	Honorable Sr. Conseller d'Educaci�, Investigaci�, Cultura i Esport, Vicent Marz� Iba�ez
<b><i>Fecha de entrada en el CES</i></b>	14 de noviembre de 2017
<b><i>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</i></b>	Comisi�n de Pol�ticas de Protecci�n Social
<b><i>Emisi�n</i></b>	Pleno del 12 de diciembre de 2017
<b><i>Votos particulares presentados al Dictamen</i></b>	Ninguno
<b><i>Denominaci�n</i></b>	<b>Dictamen 21/17 al Plan de Acci�n Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL)</b>
<b><i>Remitente</i></b>	Sr. Subsecretario de la Conselleria d'Habitatge, Obres P�bliques i Vertebraci� del Territori, Francesc de Borja Signes Nu�ez
<b><i>Fecha de entrada en el CES</i></b>	11 de diciembre de 2017
<b><i>Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen</i></b>	Comisi�n de Programaci�n Territorial y Medioambiente
<b><i>Emisi�n</i></b>	Pleno del 26 de enero de 2018
<b><i>Votos particulares presentados al Dictamen</i></b>	Ninguno

---

<b>Denominación</b>	<b>Dictamen 22/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la la Comunitat Valenciana</b>
<b>Remitente</b>	Sr. Subsecretario de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Francesc de Borja Signes Nuñez
<b>Fecha de entrada en el CES</b>	11 de diciembre de 2017
<b>Elaboración de la propuesta de Dictamen</b>	Comisión de Programación Territorial y Medioambiente
<b>Emisión</b>	Pleno del 12 de enero de 2018
<b>Votos particulares presentados al Dictamen</b>	Un voto particular de los miembros del Grupo I del CES-CV, representantes de las organizaciones sindicales, UGT-PV y CCOO-PV, así como otro voto particular de los miembros del Grupo II del CES-CV, representantes de las organizaciones empresariales

---

<b>Denominación</b>	<b>Dictamen 23/17 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Estructuras Agrarias, de la Comunitat</b>
<b>Remitente</b>	Sr. Consellera d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, Elena Cebrián Calvo
<b>Fecha de entrada en el CES</b>	15 de diciembre de 2017
<b>Elaboración de la propuesta de Dictamen</b>	Comisión de Programación Territorial y Medioambiente
<b>Emisión</b>	Pleno del 12 de enero de 2018
<b>Votos particulares presentados al Dictamen</b>	Ninguno

---

<b>Denominación</b>	<b>Informe sobre la Gestión y Ordenación del Tiempo de Trabajo en la Comunitat Valenciana, 2010-2015</b>
<b>Remitente</b>	Pleno CES-CV. Informe a iniciativa propia
<b>Fecha de aprobación elaboración Informe</b>	Pleno del 18 de febrero de 2016
<b>Elaboración de la propuesta de Informe</b>	Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo
<b>Emisión</b>	Pleno del 11 de septiembre de 2017

---

***CAPÍTULO III*** —————

***ACTIVIDADES INSTITUCIONALES*** —————

## **ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, durante el año 2017, ha presentado iniciativas referentes al estudio, debate y difusión de las cuestiones relacionadas con las materias competencia del Comité y ha venido desarrollando una importante actividad de proyección externa y participando en congresos y otros foros científicos o cívicos, además de establecer relaciones con distintas instituciones y entidades, tal y como se constata a continuación.

### **REUNIÓN DIRECCIÓ GENERAL DE L'ADVOCACÍA DE LA GENERALITAT**

El Presidente del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, Rafael Cerdá Ferrer, acompañado de la Secretaria General del CES-CV, María José Adalid Hinarejos, asistieron el día 16 de enero de 2017 a una reunión con la Direcció General de l'Advocacia de la Generalitat, con el fin de coordinar la tramitación de todos aquellos anteproyectos de ley en materias económicas y sociolaborales, que son competencia del Comité para la emisión de los correspondientes dictámenes por parte de esta institución.

### **JORNADA “UNA NUEVA POLÍTICA PARA IMPULSAR LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO”**

Rafael Cerdá Ferrer, Presidente del CES-CV asistió en Madrid el día 19 de enero de 2017 a la Jornada “Una nueva política para impulsar la industria y el empleo, organizada y celebrada en la sede del CES de España.

### **SEMINARIO “FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA”**

En fecha 30 de enero de 2017, el Presidente del CES-CV y una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió en Valencia al Seminario “Financiación autonómica y estabilidad presupuestaria, organizado por el Institut Valencià d'Investigacions Econòmiques (IVIE) y celebrado en la sede de la Fundació Universitat-Empresa (ADEIT) de València.

### **FÒRUM EUROPA. TRIBUNA MEDITERRÁNEA**

El día 31 de enero de 2017, la Secretaria General del CES-CV asistió al desayuno informativo de la tribuna Fórum Europa. Tribuna Mediterránea, con Vicent Soler Marco, Conseller d'Hisenda i Model Econòmic de la Generalitat Valenciana, celebrado en el Hotel Astoria Palace de la ciudad de València.

### **JORNADA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL VALENCIANA**

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV junto a la Secretaría General acudió el 1 de febrero de 2017 a la jornada organizada por la Confederación Empresarial

Valenciana (CEV) y KPMG “Brexit: Impacto aduanero, el IVA y el comercio electrónico”, celebrada en la sede de la CEV en València, y en la que se analizó el impacto aduanero del Brexit para las empresas valencianas, con la cuantificación de sus efectos en función de los distintos escenarios resultantes de la negociación entre el Reino Unido y la Unión Europea.

## **FÒRUM EUROPA. TRIBUNA MEDITERRÁNEA**

El día 2 de febrero de 2017, el Presidente del CES-CV asistió al desayuno informativo del “Forum Europa. Tribuna Mediterránea” con Xavier García Albiol, Presidente del Grupo Parlamentario Popular en el Parlamento de Cataluña, presentado por Isabel Bonig, Presidenta del Partido Popular de la Comunitat Valenciana. El acto tuvo lugar en hotel Astoria Palace de València.

## **FÒRUM EUROPA. TRIBUNA MEDITERRÁNEA**

En fecha 6 de febrero de 2017, la Secretaria General del CES-CV participó en el desayuno informativo del “Forum Europa. Tribuna Mediterránea” con Salvador Navarro, Presidente de la Confederación Empresarial Valenciana-CEV, siendo presentado por Antonio Garamendi, presidente de CEPYME. El acto, organizado por Nueva Economía Fórum y patrocinado por Bankia, se celebró en el hotel Astoria Palace de València.

## **CONFERENCIA “LA JUSTICIA QUE QUEREMOS: DESAFÍOS Y RESPUESTAS PARA EL SIGLO XXI”**

El día 6 de febrero de 2017, la Secretaría General del CES-CV acudió a la Conferencia “La justicia que queremos: Desafíos y respuestas para el siglo XXI” pronunciada por el Ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo, y organizada por el Club de Encuentro Manuel Broseta en el hotel Valencia Palace de Valencia.

## **FÒRUM EUROPA. TRIBUNA MEDITERRÁNEA**

En fecha 14 de febrero de 2017, la Secretaría General del CES-CV asistió al desayuno informativo del “Forum Europa. Tribuna Mediterránea” con Carmen Montón, Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana, que fue presentada por la periodista Soledad Gallego-Díaz en el hotel Astoria Palace de València.

## **COMIDA HOMENAJE FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA**

El presidente del CES-CV participó el 17 de febrero de 2017 en la comida homenaje a Rafael Benavent, presidente de la Fundación Universitat Jaume I-Empresa, con motivo de sus más de 22 años de dedicación y entrega a esta institución, en reconocimiento a su extraordinaria y generosa aportación a esta entidad para cumplir con su objetivo de impulsar las mejores relaciones entre la universidad y la sociedad.

## **ACTO DE APERTURA DE LA CONVENCIÓN DE IDEAS “LA VÍA VALENCIANA”**

En fecha 17 de febrero de 2017, la Secretaría General del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana acudió al Acto de Apertura de la Convención de Ideas “La Vía Valenciana”, organizada por el PSPV-PSOE y celebrada en el Edificio Nexus de la Universitat Politècnica de València.

## **PROGRAMA EURODISEA 2017**

El día 28 de febrero de 2017, la Secretaria General del CES-CV asistió a la Presentación del Programa Eurodisea 2017, celebrado en la sede de CIERVAL en Valencia, que es un programa de movilidad internacional que permite la contratación, por parte de las empresas valencianas y por espacio de cinco meses, de jóvenes de diferentes países y regiones de Europa. El programa está financiado al 92% por el Fondo Social Europeo.

## **JORNADA DE PRESENTACIÓN DE LA GUÍA PRÁCTICA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN Y EN SUBVENCIONES DE LA GENERALITAT Y SU SECTOR PÚBLICO**

M<sup>a</sup>. José Adalid Hinarejos, Secretaria General del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana acudió el mismo día 28 de febrero de 2017 a la jornada de presentación de la “Guía Práctica para la Inclusión de las Cláusulas de Responsabilidad Social en la Contratación y en Subvenciones de la Generalitat y su Sector Público”, celebrada en el Salón de Actos de la Ciudad Administrativa 9 d’octubre de València.

## **JORNADA “BIENESTAR EMOCIONAL: UN NUEVO RETO PARA LAS EMPRESAS”**

Una delegación el Gabinete Técnico del CES-CV asistió a la jornada “Bienestar Emocional: Un nuevo reto para las empresas”, organizada conjuntamente por Unión de Mutuas y la Asociación de Empresas de Consultoría Terciario Avanzado Comunitat Valenciana (AECTA) y celebrada el pasado 1 de marzo de 2017 en el Salón de Actos de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), en Valencia.

## **NUEVA AGENDA URBANA ONU-HABITAT**

El día 1 de marzo de 2017, la Secretaria General del CES-CV asistió al acto organizado por la Conselleria d’Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, en el que se presentó la ponencia “El papel de las mujeres y el género en la Nueva Agenda Urbana d’ONU-HABITAT” y el libro “Genero y política urbana. Arquitectura y Urbanismo desde la perspectiva de género”, celebrado en la Sala Gregori Mayans del MuVIM de València.

## **JORNADA “HERRAMIENTAS PARA GESTIONAR CORRECTAMENTE EL CIERRE CONTABLE Y FISCAL 2016”**

La Secretaria General del CES-CV, M<sup>a</sup>. José Adalid Hinarejos y una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistieron en fecha 2 de marzo de 2017 a la jornada “Herramientas para gestionar correctamente el cierre contable y fiscal 2016”, organizada por la Confederación Empresarial Valenciana (CEV) y Santonja Asesores, SL, y celebrada en el Salón de Actos de la CEV en Valencia.

## **PRESENTACIÓN “SET PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROCESO URBANO”**

En fecha 6 de marzo de 2017, la Secretaria General del CES-CV asistió a la presentación del “Set para introducir la perspectiva de género en el proceso urbano” y a la entrega de los I Premios d’Habitatge, Urbanisme i Mobilitat amb Perspectiva de Gènere, acto celebrado en el Salón de Actos de la Ciudad Administrativa 9 d’octubre de Valencia.

## **COLOQUIO “MUJER, CIENCIA Y EMPRESA. PRESENTE Y FUTURO”**

La Secretaria General del CES-CV acudió el día 6 de marzo de 2017 al coloquio organizado por la Fundación Premios Rey Jaime I y la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados y en el que bajo el título “Mujer, Ciencia y Empresa. Presente y Futuro”, cuatro mujeres galardonadas con estos Premios en diferentes ediciones dialogaron sobre las dificultades y los retos que afrontan las mujeres en los ámbitos de la ciencia y de la empresa. Dicho acto tuvo como objetivo destacar el excelente papel de la mujer científica española así como ser un homenaje a las galardonadas por estos prestigiosos premios.

## **ACTO DE ADHESIÓN DE LOS ÓRGANOS ESTATUTARIOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

El Presidente del CES-CV y la experta designada por la Administración en este organismo, Purificación Baldoví Borrás, acudieron a la firma del Acto de Adhesión de los Órganos Estatutarios de la Generalitat Valenciana al Código de Buen Gobierno, celebrado el pasado 10 de marzo de 2017 en el Palau de Castellfort de la ciudad de Valencia.

## **V CONGRESO DE LA UNIÓN INTERCOMARCAL DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL CCOO-PV COMARCAS DEL NORTE**

Una delegación de consejeros, la Secretaria General y una representación del personal del CES-CV asistieron a la celebración del V Congreso de la Unión Intercomarcal de la Confederación Sindical CCOO-PV Comarcas del Norte, celebrado en el Salón Celebrity Lledó de la ciudad de Castellón de la Plana.

## **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS FUNDACIONALES DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN**

El presidente del CES-CV participó en diversos actos programados con motivo de la celebración de las Fiestas Fundacionales de la ciudad de Castellón y celebrados durante los días 18 y 19 de marzo de 2017, entre otros la asistencia al “Día Oficial de la Provincia de Castellón y entrega de distinciones” y a la “Salida de la Romería de las Cañas hacia la Ermita de la Magdalena”.

## **ACTO INAUGURAL DEL CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE COMISIONES OBRERAS DE INDUSTRIA DEL PAÍS VALENCIÀ**

En fecha 22 de marzo de 2017, la Secretaria General del CES-CV participó en el acto Inaugural del Congreso de la Federación de Comisiones Obreras de Industria del País Valencià, celebrado en el Salón de Actos de esta organización sindical en Valencia, y donde se debatió sobre las líneas estratégicas a seguir para los próximos cuatro años, procediéndose así mismo a la elección de la Comisión Ejecutiva Federal.

## **JORNADA “NOVEDADES DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”**

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió el día 28 de marzo de 2017 a la jornada “Novedades de la nueva Ley de Contratos del Sector Público”, organizada por la Confederación Empresarial Valenciana (CEV) y la firma Broseta Abogados, celebrada en el Salón de Actos de la CEV, en la que se abordaron importantes novedades que se introducirán en la futura Ley sobre Contratos del Sector Público, como consecuencia de la trasposición de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de la voluntad del legislador de dotar al sistema de contratación de una mayor seguridad jurídica.

## **JORNADA “LA NUEVA LEY DE MEDIACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA A DEBATE”**

El día 30 de marzo de 2017, la Secretaria General del CES-CV, M<sup>a</sup>. José Adalid, asistió a la Jornada “La nueva Ley de Medicación de la Comunitat Valencaiana, celebrada en el Palau de Cervelló en Valencia, con la asistencia de la Consellera de Justicia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, Gabriela Bravo, que presentó el borrador de este anteproyecto de ley.



El día 31 de marzo de 2017, el técnico del CES-CV, Vicent J. Frías, asistió a la Jornada “La nueva Ley de Medicación de la Comunitat Valenciana, celebrada en el Saló de Graus de la Facultat de Ciències Jurídiques i Econòmiques de la Universitat Jaume I de Castelló, con la asistencia del Director General Reformes Democràtiques de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Accés a la Justícia, José García Añón, que presentó el borrador de este anteproyecto de ley para posteriormente pasar a una mesa de debate.

## **XI CONGRESO DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL BAJO EL LEMA “MIRANT CAP AL FUTUR”**

La Secretaria General del CES-CV, María José Adalid Hinarejos asistió a la inauguración del XI Congreso de esta organización sindical bajo el lema “Mirant cap al futur”, celebrado en el Paraninfo del Rectorado de la Universitat Politècnica de València, el día 4 de abril de 2017.

## **CICLO DE CONFERENCIAS REFLEXIÓN Y DEBATE PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO VALENCIANO**

La Secretaria General del CES-CV, María José Adalid Hinarejos acompañada de una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV, acudieron al acto inaugural del ciclo de conferencias Reflexión y debate para la transformación del Modelo Económico Valenciano, y que bajo el título “Empleo, competitividad, internacionalización y crecimiento empresarial”, impartió Rafael Doménech, responsable de análisis económico de BBVA Research y profesor de Economía de la Universitat de València. El acto tuvo lugar en el Teatre Martín i Soler de Les Arts, Palau de Les Arts Reina Sofía de la ciudad de València.

## **ACTO DE ENTREGA DE LOS II PREMIOS FARO PORTCASTELLÓ 2017**

En fecha 7 de abril de 2017, el Presidente del CES-CV, Rafael Cerdá Ferrer asistió al Acto de Entrega de los II Premios Faro PortCastelló 2017, celebrado bajo la presidencia del President de la Generalitat, Ximo Puig i Ferrer en la Sala Opal del Puerto de Castellón.

## **REUNIÓN SOBRE CUENTAS ABIERTAS**

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió a una reunión sobre cuentas abiertas, celebrada en fecha 10 de abril de 2017 en la Sala de Prensa de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, con motivo de la necesidad de hacerse públicas la totalidad de las cuentas de las Instituciones de la Generalitat, en fecha 12 de mayo de 2017, y en nuestro caso las que corresponden al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2016, de 6 de mayo, de Cuentas Abiertas para la Generalitat Valenciana, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

## **JORNADA “LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN ESPAÑA Y SU IMPACTO EN EL EMPLEO”**

El día 19 de abril de 2017, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV participaron en la Jornada “La creación de empresas en España y su impacto en el empleo”, organizada conjuntamente por el CES de España y el CES de Castilla y León, y celebrada en la sede de esta Institución, en Valladolid. El objetivo de esta jornada, que tuvo su origen en un informe elaborado por el CES de España, fue analizar y debatir sobre el panorama empresarial actual, la dinámica de creación de empresas y como ésta debe influir en la recuperación económica y en la generación de nuevos puestos de trabajo y en la revitalización del tejido productivo. El acto de inauguración contó con la participación del Consejero de Empleo de la Junta de Castilla y León, Carlos Fernández Carriedo, clausurando la jornada el Presidente del CES de España, Marcos Peña.

## **ACTO DE ENTREGA DE LA ALTA DISTINCIÓN FRANCESC DE VINATEA Y DEL PREMIO GUILLEM AGULLÓ**

El presidente del CES-CV asistió el día 25 de abril de 2017 al Acto de Entrega de la Alta Distinción Francesc de Vinatea y del Premio Guillem Agulló con motivo de la celebración del 25 de abril, Día de Les Corts Valencianes, celebrado en l'Andana del Palau dels Borja de València, sede de Les Corts.

## **REUNIÓN DE PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS Y SOCIALES AUTONÓMICOS**

El presidente del CES-CV participó en Madrid, en fecha 4 de mayo de 2017, en la reunión de presidentes de los Consejos y Sociales autonómicos, cuyo punto del Orden del Día consistió en debatir sobre la organización y contenido de los encuentros, que, con carácter anual, se vienen celebrando con todos los presidentes y secretarios generales, todo ello con la finalidad de intercambiar experiencias y reflexionar conjuntamente sobre fórmulas que impulsen la participación y el diálogo social. El encuentro tuvo lugar en la sede del CES de España.

## **SEMINARIO DE LA FUNDACIÓN BBVA-IVIE “HACIA UN FUTURO DE ESTADÍSTICAS GEORREFERENCIADAS: LA IMPORTANCIA DEL DÓNDE”**

La Secretaria General del CES-CV y una delegación del Gabinete Técnico asistieron en Valencia al Seminario de la Fundación BBVA-IVIE “Hacia un futuro de estadísticas georreferenciadas: la importancia del dónde”, celebrada en la sede de Adeit Fundación Universidad-Empresa de València. El objetivo de la jornada, que contó con la participación de académicos y profesionales de las institucionales nacionales responsables de la información estadística y geográfica, fue presentar la visión institucional de la integración entre ambos tipos de información (estadística y geográfica), así como algunas aplicaciones académicas de investigación que muestran la importancia y el potencial de la georreferenciación de la información.

## **CONFERENCIA “TAMAÑO DE LA EMPRESA Y DESARROLLO”**

En fecha 4 de mayo de 2017, una delegación del Gabinete Técnico del CES CV, asistió en Castellón a la conferencia “Tamaño de la empresa y desarrollo” impartida por Vicente Salas, catedrático de Organización de Empresas de la Universidad de Zaragoza y Premio Rei Jaume I d’Economia 1992, en el marco del Ciclo de Conferencias Reflexión y debate para la transformación del modelo económico valenciano. La jornada contó con la participación de los Honorables consellers d’Hisenda i Model Econòmic y d’Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, así como de representantes del sector empresarial y de las organizaciones sindicales de ámbito local y autonómico.

## **CLUB DE ENCUENTRO MANUEL BROSETA**

En fecha 8 de mayo de 2017, la Secretaria General del CES-CV acudió a una nueva actividad organizada por el *Club de Encuentro Manuel Broseta*, asistiendo a la conferencia impartida por el Padre Ángel García Rodríguez, presidente y fundador de Mensajeros de la Paz, bajo el título “Un mundo mejor es posible”, y celebrada en el Hotel SH Valencia Palace de la capital del Turia.

## **ACTOS CONMEMORATIVOS DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE EUROPA**

La Secretaria General del CES-CV participó en los Actos Conmemorativos de Celebración del Día de Europa, que tuvieron lugar en el Palau de la Generalitat, el pasado 9 de mayo de 2017.

## **JORNADA MOVILIDAD Y GÉNERO,**

En fecha 15 de mayo de 2017, una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió a la Jornada Movilidad y Género, organizada por la Cátedra de Transporte y Sociedad de la Universitat Politècnica de València y celebrada en Salón de Actos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. La jornada fue promovida por la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori de la Generalitat Valenciana, contándose en la inauguración con la consellera María José Salvador Rubert.

## **FIESTA DE INAUGURACIÓN, EN SU SEGUNDO ANIVERSARIO, DE LA TERRAZA UMBRACLE 2017 DE VALENCIA**

La Secretaria General del CES-CV el día 18 de mayo de 2017 acudió a la fiesta de inauguración, en su segundo aniversario, de la terraza Umbracle 2017 de Valencia, en la que se presentaron todas las novedades para el verano.

## **JORNADA “LA SEGURIDAD VIAL EN LA EMPRESA”**

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió el día 25 de mayo de 2017 a la Jornada “La seguridad vial en la empresa” con motivo del VII Encuentro de Buenas Prácticas, organizado por FESVIAL en colaboración con el INVASSAT y celebrado en el Salón de Actos de la Ciudad Administrativa 9 d'Octubre de València.

## **APROBACIÓN MEMORIA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL 2016**

El día 26 de mayo de 2017 se aprobó, por unanimidad, en sesión plenaria extraordinaria del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, la Memoria de esta Institución sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2016. Acto seguido, se procedió a elevar la misma al Consell y a Les Corts, dándose cumplimiento al precepto establecido en el punto 6 del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del CES-CV.



Una vez aprobada, dicha Memoria era elevada al Consell y a Les Corts, dándose cumplimiento al precepto establecido en el artículo 4.6 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

## **FÒRUM EUROPA. TRIBUNA MEDITERRÀNEA**

En fecha 30 de mayo de 2017, la Secretaría General del CES-CV asistió al desayuno informativo del “Forum Europa. Tribuna Mediterrànea”, organizado por de Nueva Economía Fórum y patrocinado por Bankia, con Manuel Alcaraz, Conseller de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació de la Generalitat Valenciana, que fue presentado por Joan Ribó, Alcalde de València celebrándose dicho acto en el hotel Astoria Palace de València.

## **ACTOS CONMEMORATIVOS DEL 50 ANIVERSARIO DE LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA TYRIUS**

El día 31 de mayo de 2017, la Secretaria General del CES-CV participó en los actos conmemorativos del 50 Aniversario de la Asociación de Amas de Casa Tyrius, celebrados en el Palau de la Música de Valencia y que contó con la asistencia del President de la Generalitat, Ximo Puig i Ferrer, y de la Vicepresidenta i Consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Mónica Oltra i Jarque.

## **JORNADAS SOBRE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV participó en Madrid en las Jornadas sobre el principio de igualdad en la negociación colectiva, organizadas por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos y celebrada el pasado 5 de junio de 2017 en el Salón de Actos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

## **ACTO DE ENTREGA DE LOS V PREMIOS AVACU**

La Secretaría General del CES-CV asistió el 9 de junio de 2017 al Acto de Entrega de los V Premios AVACU, celebrado en el Edificio del Reloj del Puerto de Valencia. Con estos premios se pretende reconocer, desde la voz de los consumidores valencianos, a aquellas empresas, proyectos, personas, entidades o instituciones que han reflejado, mediante su actitud, un apoyo fundamental en la defensa y protección de los consumidores y usuarios.

## **ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 30 ANIVERSARIO DE FEVECTA**

En fecha 16 de junio de 2017, la Secretaria General del CES-CV asistió al Acto de Conmemoración del 30 aniversario de FEVECTA (Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado), celebrado en el marco de la Asamblea General de la entidad y celebrado en el Salón de Actos del MuVIM (Museo Valenciano de la Ilustración y la Modernidad).

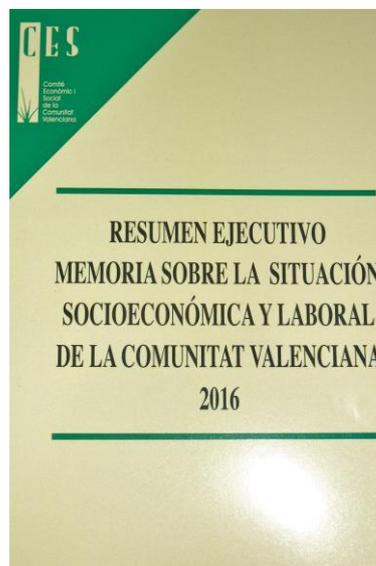
## **ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, 2016**





El día 19 de junio de 2017 tuvo lugar la presentación oficial de la Memoria Anual del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, sobre la situación socioeconómica y laboral en la Comunitat Valenciana, celebrada en la Casa dels Caragols, sede de Presidencia de la Generalitat en la ciudad de Castellón de la Plana. Dicho acto contó con la participación del Presidente del CES-CV, Rafael Cerdá Ferrer, así como de los Vicepresidentes Javier López Mora y Manel Nieto Morcillo.

A este acto asistieron distintas autoridades y representantes de las organizaciones empresariales y sindicales y representantes de los distintos sectores económicos y representantes políticos de la Comunitat Valenciana y consejeros y ex consejeros de esta Institución



## FÒRUM EUROPA. TRIBUNA MEDITERRÀNEA

El día 20 de junio de 2017, la Secretaria General del CES-CV asistió al desayuno informativo “*Fòrum Europa. Tribuna Mediterrànea*”, con Elena Cebrián, consellera d’Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, de la Generalitat Valenciana, celebrado en el Hotel Astoria Palace de Valencia y organizado por Nueva Economía Fórum y patrocinado por Bankia.

## JORNADA DE DEBATE “EL SISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA”



La Secretaria General y una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV estuvieron presentes el día 20 de junio en la Jornada de debate “El sistema de Innovación de la Comunitat Valenciana”, celebrada en el Salón de Actos de la Casa el Pueblo de UGT-PV. El acto de apertura contó con la participación del secretario general de esta organización sindical y antiguo consejero del CES-CV, Ismael Sáez Vaquero, contándose para la clausura de la jornada con la participación del President de la Generalitat, Ximo Puig i Ferrer. El debate contó con la participación del Presidente de la CEV, el Vicerrector de Investigación de la UPV, el Vicepresidente de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana y del Vicepresidente de l’Agència Valenciana de l’Innovació, Andrés García Reche.

## **VIII JORNADA SOBRE EL SECTOR BANCARIO ESPAÑOL**

En fecha 22 de junio de 2017, una Delegación del Gabinete Técnico del CES-CV estuvo presente en la VIII Jornada sobre el Sector Bancario Español, que bajo el título “Transformación del sector bancario y nuevos modelos de negocio”, fue organizada por el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE) en colaboración con la Universitat de Valencia y celebrada en la sede de la Fundación Universidad–Empresa de València, Adeit.

## **JORNADA “LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL”**

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió el día 26 de junio de 2017 a la celebración de la Jornada “La responsabilidad social empresarial”, organizada por la Confederación Empresarial Valenciana y Zertium Legal y celebrada en la sede de esta organización empresarial. La conferencia inaugural corrió a cargo de Zulima Pérez, Secretaria Autonòmica de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació de la Generalitat, que procedió a la presentación del anteproyecto de ley de Fomento de la Responsabilidad Social de la Comunitat Valenciana. Para el acto de clausura se contó con la presencia de Manuel Alcaraz.

## **JORNADA CELEBRACIÓN DEL 95º DÍA MUNDIAL DEL COOPERATIVISMO**

Los técnicos del CES-CV, Carmelo Arnás y Vicent J. Frías asistieron a la Jornada celebración del 95º Día Mundial del Cooperativismo de la Alianza Cooperativa Internacional y Día Internacional de las Cooperativas de las Naciones Unidas 2017, que bajo el lema de la Inclusión, se celebró el pasado 4 de julio de 2017, en el Auditori-Palau de Congressos de Castelló. Durante el acto se rindió homenaje en esta edición a la Cooperativa Agrícola San José d’Almassora y a la cooperativa de trabajo asociado Centeco.



**ENCUENTRO “CRECIMIENTO Y COHESIÓN EN UN ENTORNO DE INCERTIDUMBRES: RETOS PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA EN ESPAÑA”**



Durante los días 5 a 7 de julio de 2017, la Secretaría General y una delegación de Consejeros y Gabinete Técnico del CES-CV, participaron en el Encuentro “Crecimiento y cohesión en un entorno de incertidumbres: retos para las políticas públicas. La situación socioeconómica en España”, celebrado en el marco de los Cursos de Verano de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, en su sede de Santander. El

Encuentro fue inaugurado por el presidente del CES de España, Marcos Peña, clausurando el mismo el director del curso y Consejero del CES de España, Antonio González.

## **ENCUENTRO “EL FUTURO DE TRABAJO”**

En fechas 17 y 18 de julio de 2017 tuvo lugar en S. Lorenzo de El Escorial el Encuentro “El futuro de trabajo”, organizado por el CES de España, en el marco de los Cursos de Verano de la Universidad Complutense de Madrid, asistiendo por parte del CES-CV, la Secretaria General y una delegación de consejeros y personal técnico y administrativo de esta Institución. El Encuentro ha permitido reflexionar sobre los cambios que se atisban en el trabajo así como los retos y desafíos que los mismos comportan, siendo conveniente apostar por vías que permitan afrontar el análisis del futuro del trabajo desde un punto de vista tranquilo, realista y por qué no ambicioso. La apertura del curso corrió a cargo de Marcos Peña, presidente del CES de España, procediendo a su clausura los codirectores y Consejeros de esta Institución, José Andrés Sánchez Pedroche y Jordi García Viña.

## **PRIMERA REUNIÓN TRIBUNAL PREMIOS CES-CV TESIS DOCTORALES 2016**

El día 19 de julio de 2017, tuvo lugar la primera reunión del Tribunal Calificador de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, Convocatoria 2016, en la que se procedió a verificar que los 21 trabajos presentados en esta edición cumplieran con los requisitos establecidos en las bases de los Premios, para acto seguido proceder a su distribución entre los miembros del Tribunal para su estudio.

## **SEGUNDA REUNIÓN TRIBUNAL PREMIOS CES-CV TESIS DOCTORALES 2016**

El día 18 de septiembre de 2017, se reunió en Valencia por segunda vez, el Tribunal Calificador de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, Convocatoria 2016, en la que los miembros del Tribunal fueron evaluando los trabajos presentados para esta edición.

## **SEMINARIO “UNA LECTURA CORAL DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS PARA LA REVISIÓN DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA”**

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió en fecha 20 de septiembre de 2017 al Seminario “Una lectura coral del Informe de la Comisión de Expertos para la Revisión de la Financiación Autonómica”, organizado por l’Institut Valencià d’Investigacions Econòmiques (IVIE) y celebrado en el Aula Magna de la Universitat de València, Centro Cultural La Nau. El objetivo del seminario consistió en analizar en profundidad el informe presentado en julio pasado por la Comisión de expertos constituida para la revisión de la Financiación Autonómica.

## **JORNADA MARKETPLACE AMAZON**

La Secretaria General del CES-CV acudió a la Jornada Marketplace Amazon, organizada por la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, en colaboración con la Oficina de Comercio y Territorio (PATEC) del Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana, Cecoval, Covaco, Unión Gremial y la Escuela de Negocios Lluís Vives, celebrada el día 21 de septiembre de 2017 en la Escuela de Negocios Lluís Vives (Parque Tecnológico de Paterna).

## **MEDALLA D'HONOR DEL CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA**

En fecha 25 de septiembre de 2017 la Secretaria General del CES-CV asistió a la entrega de la Medalla d'Honor del Consell Valencià de Cultura a Adela Cortina Orts, Catedrática de Ética y Filosofía Política de la Universitat de València, miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y directora de la Fundación Étnor, por su dedicación y lucha por los valores éticos y cívicos. El acto tuvo lugar en la sede de esta Institución, ubicada en la Calle Museu, 3, de València.

## **12 JORNADA DE TENDENCIAS DE CONSUMO Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO**

La Secretaria General y una delegación del Gabinete técnico del CES-CV participaron, el día 28 de septiembre de 2017, en la 12 Jornada de Tendencias de Consumo y Oportunidades de Negocio, organizada por la Oficina Comercio y Territorio (PATECO) del Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana, jornada que con motivo del nombramiento de la ciudad de València como "Ciudad Capital Mundial de la Alimentación", el protagonista de la misma recayó en el comercio de alimentación fresca y saludable. Esta edición sirvió para conocer, de primera mano, las experiencias de comercios tradicionales que han sabido reinventarse para adaptarse a las nuevas necesidades de los consumidores.

## **FESTIVIDAD DEL DÍA DE LA POLICÍA LOCAL**

El Presidente del CES-CV, invitado por la Alcaldesa de Castelló de la Plana, Amparo Marco Gual, asistió al acto de formación y entrega de distinciones y medallas, con motivo de la celebración de la festividad del Día de la Policía Local, el cual se desarrolló en la Plaza Mayor de esta ciudad el día 29 de septiembre de 2017.

## **ACTO DE APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO 2017/2018 DE LA UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA**

En fecha 3 de octubre de 2017, una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV acudió al Solemne Acto de Apertura del Curso Académico 2017/2018 de la Universidad Cardenal Herrera, celebrada en la Sala Joaquín Rodrigo del Palau de la Música de València.

## **ACTO DE HERMANAMIENTO DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA CON LA CIUDAD RUMANA DE TARGOVISE**

El Presidente del CES-CV, invitado por la alcaldesa de Castellón de la Plana, Amparo Marco Gual, asistió el día 7 de octubre de 2017 al Acto de Hermanamiento de la ciudad de Castellón de la Plana con la ciudad rumana de Targovise, celebrado en la Sala de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castellón.

## **ACTOS CONMEMORATIVOS DE LA FESTA DE LA ROSA**

La Secretaria General del CES-CV, María José Adalid Hinarejos participó el día 7 de octubre de 2017 en los actos conmemorativos de la Festa de la Rosa, celebrada en el Parque Cabecera de Valencia, contando con la presencia del Secretario General del PSOE, Pedro Sánchez. Este año la Festa tuvo un carácter especialmente reivindicativo, en exigencia de un sistema de financiación justo para nuestra Comunitat, el cual viene siendo objeto de reivindicación desde todas las esferas valencianas.

## **ACTOS CONMEMORATIVOS DEL NOU D'OCTUBRE, DÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

El Presidente, la Secretaría General y una delegación de Consejeros del CES-CV, asistieron en Valencia a los Actos Conmemorativos del Nou d'Octubre, Día de la Comunitat Valenciana, celebrados el día 9 de octubre en el Palau de la Generalitat.

## **JORNADA TÉCNICA “TRABAJOS CON AMIANTO”**

El día 19 de octubre de 2017, una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió en la Delegación Territorial de l'Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT) a la Jornada técnica “Trabajos con Amianto”, impartida conjuntamente por Jorge Cervera Boada (INVASSAT), Francisco Rogero Ortega (Inspección de Trabajo y S.S. de València), Yolanda Lozano Cádiz (INVASSAT) y María José Ferrer Carrascosa (INVASSAT).

## **VIII JORNADA AUTONÓMICA DE BIOÉTICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA “ENFERMEDAD TERMINAL NO ONCOLÓGICA**

Una delegación del Gabinete Técnico del Comité asistió el día 19 de octubre de 2017 a la VIII Jornada Autonómica de Bioética de la Comunitat Valenciana “Enfermedad Terminal No Oncológica (ETNO)”, organizada por la Direcció General d'Investigació, Innovació, Tecnologia i Qualitat, de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, y celebrada en el Salón de Actos de la torre A del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de València.

## **EXPOSICIÓN “UN MUNDO SIN CADENAS. UGT EN LA VALÈNCIA REPUBLICANA 1931-1939”**

En fecha 24 de octubre de 2017, la Secretaria General del CES-CV asistió en Valencia a la inauguración de la Exposición “Un mundo sin cadenas. UGT en la València Republicana 1931-1939”, celebrada en el Palau de l’Exposició de València. El acto de inauguración contó con la presencia, entre otros, de un representante del Ayuntamiento de València, de Pepe Álvarez, secretario general de UGT y del President de la Generalitat Ximo Puig i Ferrer.

## **DESAYUNO INFORMATIVO PUERTO DE CASTELLÓN**

El día 25 de octubre de 2017 tuvo lugar en el Puerto de Castellón un desayuno informativo bajo el título “La logística en la Comunitat Valenciana”, conferencia impartida por la Consellera d’Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, María José Salvador Rubert. El acto fue organizado por el Diario del Puerto, Grupo Diario, con el fin de informar y abordar los grandes cambios que afronta el sector de la logística, los nuevos modelos de gestión, el nuevo marco legal de la estiba y los automatismos que afronta este importante sector. Dicho acto contó con la asistencia de una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV.

## **XXX JORNADA ANUAL DE ESTUDIO SOBRE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV se desplazó a Madrid para participar en la XXX Jornada Anual de Estudio sobre la Negociación Colectiva, organizada por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, y celebrada el día 26 de octubre de 2017 en el Salón de Actos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

## **ENTREGA DE LOS XVII PREMIOS VALENCIANOS PARA EL SIGLO XXI**

La Secretaria General del CES-CV asistió en València el día 26 de octubre de 2017 al acto de entrega de los XVII Premios Valencianos para el siglo XXI (Premios Diario Las Provincias), celebrado en el Palau de Les Arts Reina Sofía de Valencia. Para esta edición los galardones han recaído en los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Nacional, los equipos femeninos de fútbol del Valencia CF y el Levante U.D., los directores del Museo del Prado, Miguel Falomir, y del Museo Reina Sofía Manuel Borja-Villel, y en Adela Cortina.

## **ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS REI JAUME I 2017**

En fecha 30 de octubre de 2017, el Presidente del CES-CV, por expresa invitación del President de la Generalitat y del President de la Fundación Estudios Avanzados, acudió al Solemne Acto de Entrega de los Premios Rei Jaume I 2017, que bajo la presidencia

de sus Majestades los Reyes tuvo lugar en el Sal n Columnario de la Lonja de los Mercaderes de la ciudad de Valencia.

### **TERCERA REUNI N DE LOS PREMIOS DEL CES-CV PARA TESIS DOCTORALES, CONVOCATORIA 2016**

El d a 30 de octubre de 2017 tuvo lugar en Valencia la III reuni n del Tribunal calificador de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, Convocatoria 2016. El Tribunal, integrado por los Sres. Ar nzazu Calzada Gonz lez, Mar a Luz Marco Aledo, Enrique de Miguel Fern ndez, Vicente Orts R os y Rafael Cerd  Ferrer, en su condici n de Presidente del Tribunal, tras un minucioso an lisis de los trabajos presentados, ha decidido otorgar, por unanimidad, un premio a Emilio Jos  Casta o Mart nez por su obra "Aplicaci n de la criminolog a a la investigaci n penal medioambiental en la Comunitat Valenciana (1997-2012)" Igualmente, el Tribunal ha decidido fallar un segundo premio a nombre de Jos  Pablo Calleja Jim nez por su trabajo "Estrategias de revitalizaci n de los sindicatos espa oles".

### **TERCERA EDICI N DEL CURSO "FORMACI N EN PREVENCI N DE RIESGOS LABORALES, FUNCIONES DE NIVEL B SICO"**

Durante los d as 2, 9, 16 y 23 de noviembre de 2017, el T cnico del CES-CV, Jos  Juan L pez ha participado en la tercera edici n del Curso "Formaci n en prevenci n de riesgos laborales, funciones de nivel b sico", organizado por l'Institut Valenci  de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT) y celebrado en el Centro Territorial del INVASSAT de Burjassot (Valencia).

### **II JORNADA INTERNACIONAL DE INNOVACI N**



El día 3 de noviembre de 2017, el Técnico del CES-CV, Vicent J. Frías asistió a la II Jornada Internacional de Innovación, celebrada en la Cámara de Comercio de Castellón y cuya inauguración corrió a cargo de Rafael Simó, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Castellón, de Vicent Climent, Rector de la Universitat Jaume I de Castellón y de Javier Moliner, Presidente de la Diputación de Castellón. La sesión fue clausurada por el Molt Honorable President de la Generalitat Ximo Puig Ferrer.

## **PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN. PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES**

Durante los días 7 y 8 de noviembre de 2017, una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV participó en la actividad formativa “Planificación de la prevención. Procedimientos e instrucciones”, organizada por el INVASSAT y celebrada en el Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón.

## **30 ANIVERSARIO DE LA FEDERACIÓ VALENCIANA DE COOPERATIVES DE TREBALL ASSOCIAT**

El día 9 de noviembre de 2017 tuvo lugar en Castellón el acto conmemorativo del 30 aniversario de la Federació Valenciana de Cooperatives de Treball Associat (FEVECTA), al cual asistió una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV, en representación del Presidente y Secretaria General del CES-CV. El acto se celebró en el Hotel Tryp Castelló Center y contó con diversos representantes del sector cooperativo.

## **NOCHE DE LA ECONOMÍA VALENCIANA 2017**

La Secretaria General del CES-CV asistió el día 9 de noviembre a la Noche de la Economía Valenciana 2017, Premios Cámara Valencia, organizada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València y celebrada en la Lonja de València. El acto contó con la presencia del Molt Honorable President de la Generalitat, Ximo Puig i Ferrer.

## **MINUTO DE SILENCIO DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017**

El Pleno y el personal del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se sumó al minuto de silencio convocado el día 11 de noviembre por la Federació Valenciana de Municipis i Provincias como protesta ante el asesinato machista producido en la localidad de Elda.



## **ENCUENTRO EMPRESARIAL DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CAMP DE MORVEDRE**

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV estuvo presente en el Encuentro Empresarial de la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM), celebrado el día 22 de noviembre de 2017 en los Salones Mar Blau de Canet d'en Berenguer (Valencia), y que bajo el lema "Conectados, todos somos uno, uno somos todos", reunió a más de 200 personas. El acto de apertura corrió a cargo de la Secretaria Autonòmica d'Economia Sostenible, Blanca Marín, clausurando la jornada la Secretaria Autonòmica de Model Econòmic i Financiació, y Presidenta de Parc Sagunt, María José Mira.

## **I FORO DE CONSUMO: PROBLEMAS Y SOLUCIONES A LA CONTRATACIÓN DE TELEFONÍA**

El día 29 de noviembre de 2017, una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió en Castellón al "I Foro de Consumo: Problemas y soluciones a la contratación de telefonía", celebrado en la Llotja del Cànem, ubicada en la calle Caballeros de Castellón. El acto fue organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Castellón, contando con la colaboración de la Universitat Jaume I de Castelló.

## **PLENO DE LES CORTS VALENCIANES**

El Vicepresidente del CES-CV, Manel Nieto i Morcillo, actuando en funciones de presidente, la Secretaria General, Ángeles Cuenca García y una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV, asistieron al Pleno de Les Corts celebrado el día 30 de noviembre de 2017, en el que se debatió la Ley de Renta Valenciana de Inclusión, que previamente fue objeto de estudio y fue dictaminada favorablemente por el Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana. En dicha sesión también estuvo presente el presidente del CES-CV, Carlos L. Alfonso Mellado.

## VIII JORNADA EMPRESARIAL PUERTO DE CASTELL N-MEDITERR NEO

### VIII JORNADA EMPRESARIAL PUERTO DE CASTELL N - MEDITERR NEO

El d a 30 de noviembre, una delegaci n del Gabinete T cnico del Comit  asist  a la VIII Jornada Empresarial Puerto de Castell n-Mediterr neo, organizada por el peri dico Mediterr neo y Port Castell  y celebrada en la Sala Opal del Gran Casino del Grao de Castell . La jornada cont  con la participaci n del Ministro de Fomento,  nigo de la Serna, de la Consellera d'Obres P bliques, Habitatge i Vertebraci  del Territori, Mar a Jos  Salvador y del President de l'Autoritat Portu ria de Castell , Francisco Toledo. Asimismo, tuvieron lugar dos mesas redondas en la que intervinieron destacadas personalidades de empresas relacionadas con el sector del transporte y de la log stica.

### I JORNADA T CNICA SOBRE CONTRATACI N LABORAL, ORGANIZADA POR LA C TEDRA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELL N

El d a 4 de diciembre de 2017 tuvo lugar la I Jornada T cnica sobre Contrataci n Laboral: de la contingencia a lo estructural, organizada por la C tedra de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universitat Jaume I de Castell n y celebrada en la Sala de Juntas de la Facultad de Ciencias Jur dicas y Econ micas de esta universidad, a la que asisti  el T cnico del CES-CV, Vicent J. Fr s Diago.

### ACTOS CONMEMORATIVOS DEL 6 DE DICIEMBRE, D A DE LA CONSTITUCI N ESPA OLA

La Secretaria General,  ngeles Cuenca Garc a, y el Presidente del CES-CV, Carlos L. Alfonso Mellado asistieron en Alicante a los Actos Conmemorativos del 6 de diciembre, D a de la Constituci n Espa ola, celebrados en el Teatro Principal d'Alacant, bajo la presidencia del Molt Honorable President de la Generalitat, Ximo Puig i Ferrer.

### PRESENTACI N DE LOS ESTUDIOS "TENDENCIAS DEL MERCADO LABORAL 2018" Y "CONTRATACIONES MAYORES DE 45 A OS"

El d a 11 de diciembre de 2017, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV asistieron en Valencia a la presentaci n de los estudios "Tendencias del Mercado Laboral 2018" y "Contrataciones mayores de 45 a os", celebrados en el marco del V Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia por la Confederaci n Empresarial Valenciana (CEV), con el fin de profundizar en el conocimiento de la realidad socioecon mica de la ciudad de Valencia y tener informaci n de las nuevas oportunidades para la creaci n de empleo. El Encuentro fue celebrado en la sede de la

CEV en Valencia, cerrándose el acto con la impartición de una conferencia a cargo de Juan Carlos Cubeiro, bajo el título “La nueva era del Talento”.

## **ACTO FORMAL DE TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y ENTREGA DE LOS PREMIOS DEL CES-CV PARA TESIS DOCTORALES, CONVOCATORIA 2016**



En fecha 12 de diciembre de 2017 tuvo lugar el Acto Formal de Toma de Posesión del nuevo Presidente del Comité, Carlos L. Alfonso Mellado, celebrado en el Salón de Actos del Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón, y que fue presidido por el Honorable Conseller d’Hisenda i Model Econòmic, Vicent Soler i Marco, la Honorable Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, Carmen Montón Giménez y la Secretaria Autònòmica d’Economia Sostenible, Sectors Productius i Comerç, Blanca Marín Ferreiro y al que asistieron representantes políticos, empresariales, sindicales de ámbito autonómico y local, además de una nutrida representación de consejeros del CES-CV.



Dicho Acto culminó con la **entrega de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, Convocatoria 2016** y que recayeron en Emilio José Castaño Martínez y José Pablo Calleja Jiménez, premios a los que hacíamos referencia en líneas anteriores.



## CUMBRE EUROMEDITERRÁNEA DE CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES E INSTITUCIONES SIMILARES



**CUMBRE EUROMEDITERRÁNEA DE CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES  
E INSTITUCIONES SIMILARES 2017**  
 13 y 14 de diciembre, Madrid, España



Durante los días 13 y 14 de diciembre de 2017, el Presidente y la Secretaria General y una representación del Gabinete Técnico del CES-CV asistieron en Madrid a la Cumbre Euromediterránea de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares, año 2017, organizado por el Comité Económico y Social Europeo (CESE), con la

colaboración del Consejo Económico y Social de España y celebrado en la sede de esta institución. Representantes de Argelia, Egipto, Líbano, Marruecos, Libia, Palestina, Albania, Israel y España participaban en las distintas sesiones que se han venido celebrando a lo largo de estos dos días y en los que se han venido analizando distintos temas relacionados con las materias competencias de los Consejos.



## **PREMIOS LLUM, X EDICIÓN**

El día 14 de diciembre de 2017, el Presidente del Comité acudió a la entrega de los Premios Llum, X Edición, de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, acto que se desarrolló en el la sede de esta organización en València.

## **COMIDA DE NAVIDAD 2017 PERSONAL CES-CV**



El día 19 de diciembre de 2017, se celebró la tradicional comida del personal del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, a la que asistieron tanto el Presidente como la Secretaria General del mismo.

## **RETOS DE LA EMPRESA TURÍSTICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN 2018**

El día 20 de diciembre de 2017, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV asistieron al evento “Retos de la empresa turística de la Comunitat Valenciana en 2018” celebrado en el Salón Apolo del Hotel Balneario Las Arenas de Valencia y en el que se contó con la presencia del Secretari Autonòmic de Turisme, Francesc Colomer.

***CAPÍTULO IV*** \_\_\_\_\_

***PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN*** \_\_\_\_\_

## PUBLICACIONES

En la página web del CES-CV [www.ces.gva.es](http://www.ces.gva.es) aparece, dentro del apartado de información, el listado de publicaciones que edita el propio Comité.

En la sesión de la Junta Directiva del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana celebrada el día 14 de marzo de 2018 se aprobó la “Memoria de Actividades de 2017”. Como viene siendo habitual su publicación es electrónica y se encuentra en el correspondiente apartado de la página web, con el fin de difundir en el ámbito de nuestra Comunidad las actividades desarrolladas por el CES-CV durante el año 2017.

La Memoria comienza con la presentación de Carlos L. Alfonso Mellado, Presidente del CES-CV, y prosigue con una descripción detallada de la creación, naturaleza, funciones, composición, órganos y funcionamiento de la institución, actividades institucionales y lo referido a publicaciones y documentación, no sin olvidar lo que concierne a la gestión de recursos personales y materiales del propio Comité. Se incluyen además los anexos referentes a la legislación aplicable y al presupuesto, así como el estudio comparativo de la incidencia de los dictámenes del CES en las Leyes de la Generalitat Valenciana.

En este sentido, la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 4.6 que el Comité tiene entre sus funciones la de elaborar, dentro de los cinco primeros meses de cada año, una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral valenciana. Así, en la sesión del Pleno del Comité celebrada en Castelló el día 28 de mayo de 2018 se aprobó por unanimidad la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2017”.

Esta Memoria publicada pretende dar a conocer a la sociedad, la opinión de los distintos agentes sociales sobre la realidad económica y social de nuestra Comunitat, analizando el panorama económico nacional e internacional en el que se encuentra referenciada la economía de la Comunitat Valenciana y las consecuencias sobre el mercado de trabajo, las políticas de empleo, las relaciones laborales así como los niveles y condiciones de vida de la Comunidad.

En el año 2017, tampoco se presentó ningún trabajo de la “Colección Economía y Empresa”, correspondiente a la convocatoria del Premio Tesis Doctorales de este año.

Asimismo y dentro de la preocupación del CES-CV por contribuir al debate de materias competencia del mismo, se empezó a distribuir durante el año 1996 la “Revista de Treball, Economia i Societat”. La periodicidad de la misma era bimensual y los puntos básicos que la revista abordaba eran el panorama económico de la Comunitat Valenciana, las colaboraciones especiales de la doctrina y expertos y los análisis de las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Unos años después, en enero de 1998, la periodicidad pasó a ser trimestral.

Posteriormente se añadió también a la Revista un boletín que incluye datos estadísticos sobre el panorama sociolaboral de la mujer en la Comunitat Valenciana. En abril de 2005, se incluyó una nueva separata que incorporaba los datos sobre el panorama sociolaboral de los jóvenes en la Comunitat Valenciana.

En el mes enero de 2011, con el número 59, la publicación vio por última vez la luz en formato de papel y fue en el mes de abril de 2011, con el número 60 cuando esta publicación pasó a tener una publicación electrónica y comenzó una nueva etapa con la presentación de la misma en la versión “on line”, que está colgada en la página web del CES-CV, [www.ces.gva.es](http://www.ces.gva.es) y tiene un enlace directo denominado como Revista de Treball, Economia i Societat. Esta época de la Sociedad de la Información y de la Comunicación nos ha obligado a adaptarnos a las nuevas tecnologías y desde abril de 2011 se ha comenzado esta nueva iniciativa.

Actualmente la periodicidad de la citada revista sigue siendo trimestral y el último número publicado en el año 2017 fue el 86, correspondiente al mes de octubre de 2017.

Por último, cabe decir que en el ámbito interno se realizan otro tipo de publicaciones. Son las referidas a los informes y dictámenes emitidos por el CES-CV durante el ejercicio. La distribución y difusión de esta publicación se realiza entre los miembros del Comité, el CES de España, los CES de las Comunidades Autónomas, las Consellerias pertinentes y los Diputados y Diputadas de Les Corts Valencianes. La misión de esta publicación y difusión es facilitar el conocimiento de este trabajo específico del Comité.

## **DOCUMENTACIÓN**

El Centro de Documentación es fundamental para todo el trabajo de estudio que se realiza desde el Gabinete Técnico del Comité. Además sirve de apoyo para las actividades que se realizan en las Comisiones de Trabajo, y en general para cualquier miembro del CES-CV que necesite utilizarlo.

También este año se ha seguido con la idea ya iniciada en otros años de mantener las suscripciones de estudios y publicaciones periódicas, así como aumentar el número de éstas en las materias que han resultado interesantes para el propio Comité.

Las fuentes de datos por las que se nutre este centro de documentación son principalmente institucionales. El Banco de España, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y el Instituto Nacional de Estadística (INE) son las que cubren el ámbito estatal. En el ámbito autonómico la información se encuentra en el Portal Estadístico de la Generalitat de la Conselleria d'Economia que realiza las funciones del otrora Institut Valencià d'Estadística (IVE), así como las publicaciones del SERVEF. La relación con los servicios de publicaciones de estudios de las distintas Consellerias ha ido en aumento, así como el contacto con otras instituciones como pueden ser las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y las organizaciones representadas en el propio Comité.

Del acceso a estas fuentes descritas se configura la base de datos que sirve para la inserci n de informaci n sobre el comportamiento de variables socioecon micas en la *“Revista de Treball, Economia i Societat”* que ahora edita peri dicamente el CES-CV, en edici n electr nica.

Otros instrumentos que tambi n se utilizan en el Centro de Documentaci n son las publicaciones oficiales de normas como el Bolet n Oficial del Estado (BOE) y el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) para poder efectuar un seguimiento de las novedades legislativas m s importantes. Otras publicaciones que se consultan para completar este trabajo son el Bolet n Oficial y el Diario de Sesiones de Les Corts Valencianes.

Como complemento a este trabajo, se mantienen suscripciones a bases de datos sobre jurisprudencia, legislaci n estatal y auton mica y textos legales del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, as  como los textos legislativos vigentes m s importantes.

Respecto al material bibliogr fico, en materia jur dica, econ mica y laboral se ha seguido con la adquisici n de obras de car cter monogr fico que han resultado de inter s como *Economist and Jurist*, *Smarteca-Bolet n Laboral* y *Revista Trabajo y Derecho* (Nueva revista de actualidad y relaciones laborales).

Finalmente, decir que se reciben otra serie de revistas de informaci n general tanto en formato papel como “on line” que permiten consultar diversos temas que en un momento dado pueden suscitar el inter s para realizar un estudio, as  como tambi n se nos remiten las revistas de las asociaciones representadas en el seno del Comit .

En este sentido, vamos a mencionar las que nos parecen de mayor inter s, entre las que se encuentran las siguientes:

- Temas para el Debate
- Cauces. Cuadernos del Consejo Econ mico y Social de Espa a
- Dict menes del CES de Espa a y de los distintos CES de las CC.AA.
- Informes del CES de Espa a y de los distintos CES de las CC.AA.
- Revistas de temas econ micos y sociales CES auton micos. On line.
- Bolet n del Observatorio de la negociaci n colectiva (CCNCC). On line
- Euroregi  Euram. Newsletter Euroregi  de L’Arc Mediterr ni. On line
- EESC Info (The European Economic and Social Committee). En papel y on line
- Camp Valencia (COAG-Uni  de Llauradors)
- Agricultores y Ganaderos (AVA-ASAJA)
- Vox UJI (Peri dico de la Universitat Jaume I de Castell ). On line
- Abogados (Revista del Consejo General de la Abogac a Espa ola)
- Mutualidad de la Abogac a
- Bolet n. Fundaci n BBVA. On line
- Bolet n informativo digital. Fundaci n de Estudios Burs tiles y Financieros
- Recull normatiu del CTEESC. On line

- Boletín digital del CES de España. On line
- Boletines bibliográficos del CES de España. On line
- Boletín Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la CEV. On line
- Boletín AEPSAL. Boletín electrónico informativo de la Asociación de Especialistas en Prevención y Salud Laboral. On line
- Boletín CES Vasco. On line
- El Temps
- PLAZA. La revista de [www.valenciaplaza.com](http://www.valenciaplaza.com)
- Economía 3. La revista de los líderes
- TodoConsumo. Revista de AVACU
- Revista ConsUCE. Unión de Consumidores de la Comunitat Valenciana. On line.
- Boletín Solidaridad Internacional País Valenciano. On line.
- Vanguardia Dossier.

Por último y en lo que se refiere a estudios de carácter científico, se ha venido recibiendo entre otras, las obras publicadas en la “Colección Estudios” que edita el CES de España, la colección de “Informes y Estudios. Relaciones Laborales” publicados por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, la doctrina legal del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, así como otras monografías.

***CAPÍTULO V*** —————

***GESTIÓN DE RECURSOS PERSONALES  
Y MATERIALES*** —————

## EL PRESUPUESTO

El artículo 26.1 de la Ley 1/2014 de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana dispone que el Comité contará para cumplir sus fines con los recursos económicos que a tal efecto se consignen en los Presupuestos de la Generalitat. En la misma ley, en el artículo 28 se indica que el Comité formulará anualmente su propuesta de anteproyecto de presupuesto, que será aprobada por el Pleno y remitida a través de la Presidencia de la institución a la Conselleria competente en materia de presupuestos, la cual redactará el anteproyecto definitivo.

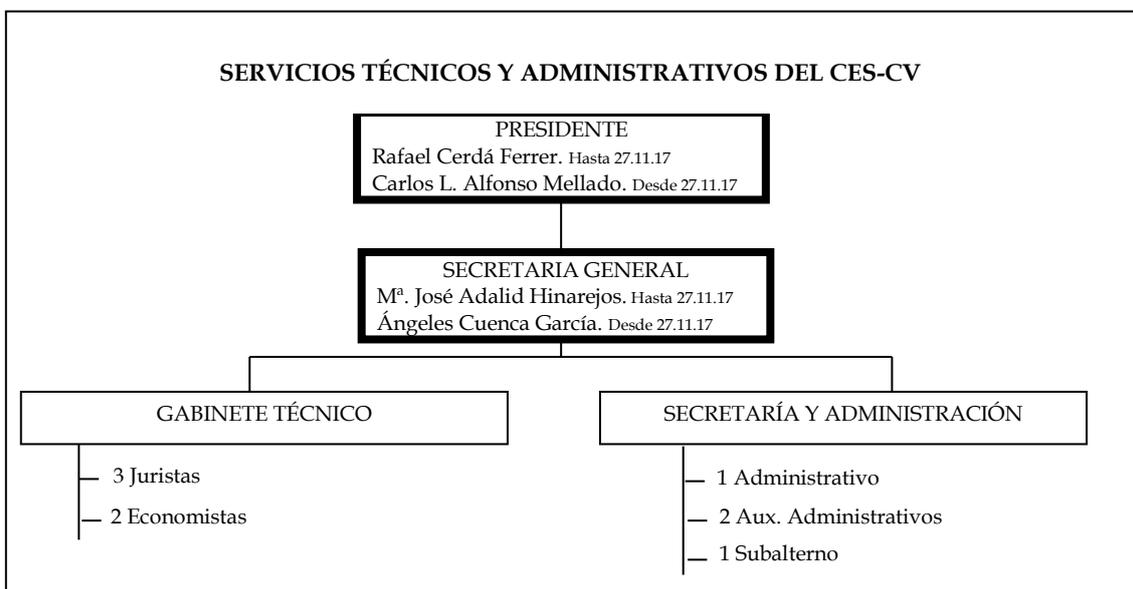
La Ley 14/2016, de 30 de diciembre de 2016, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2017, teniendo en consideración la propuesta presentada por el CES-CV, asignó al Comité una dotación de 849.310 euros.

De este importe global de 849.310 euros, correspondían 830.380 euros a gastos de funcionamiento: gastos de personal, gastos en bienes y servicios, gastos financieros y transferencias corrientes, siendo la cantidad de 18.930 euros para inversiones reales.

## GESTIÓN DE PERSONAL

El artículo 29 de la Ley 1/2014, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, regula el personal de la institución, y dice: “1. El personal del Comité quedará vinculado a éste por una relación sujeta al derecho laboral. A dicho personal le será aplicable, cuando proceda, la normativa de Función Pública de La Generalitat o aquella vigente para el personal laboral de la institución. 2. En materia de contratación, el Comité se regirá por lo previsto en la legislación aplicable al sector público”.

La plantilla de personal laboral del Comité, sujeta a una relación de derecho laboral, está compuesta en la actualidad por cinco asesores con puesto de Licenciado Superior que forman el Gabinete Técnico del mismo, que junto con los cuatro componentes del equipo administrativo suman el total de la actual plantilla en activo del CES-CV.



## **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

Las actividades institucionales realizadas por el CES-CV, durante todo el año 2017, que se han dado cuenta en el apartado tercero de esta Memoria, han supuesto la principal fuente de gastos corrientes variables del Presupuesto, especialmente en los conceptos: *“Publicaciones”* y *“Gastos diversos y atenciones representativas. Propaganda, reuniones y conferencias”*. El principal gasto que se incluye en el concepto *“Gastos de Publicaciones”* es la publicación del Resumen Ejecutivo de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2016, el Informe sobre la gestión del tiempo de trabajo en la Comunitat Valenciana 2010-2015, ya que tanto la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, la Revista de Treball, Economia i Societat que publica el CES-CV como la Memoria Anual de Actividades se publican en versión electrónica *“on line”* en nuestra página web. Y el gasto principal en el concepto de *“Gastos diversos”* es el que se deriva de la convocatoria anual de los Premios CES-CV para Tesis Doctorales.

En cuanto a los gastos de funcionamiento fijos, el mayor importe es el soportado por los gastos de arrendamiento del local donde se ubica el CES-CV y mantenimiento del mismo.

## **COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS CONSULTIVOS**

El Capítulo IV del Presupuesto del CES-CV recoge las compensaciones económicas a los miembros del Comité por su participación en los órganos del CES-CV. También se recoge la compensación a los agentes económicos y sociales y a las organizaciones representadas en la institución por las actividades desarrolladas en el mismo.

## **INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO**

Las inversiones reales efectuadas con cargo al Capítulo VI del Presupuesto del CES-CV durante el ejercicio de 2017 se han destinado principalmente a la dotación de equipamiento técnico e informático, siempre con el propósito de lograr unas dependencias acordes con todo lo necesario para poder efectuar de una manera óptima los cometidos del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

**ANEXO 1**

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE  
AL CES-CV**

## **I. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CES-CV**

### **I.1 - LEGISLACIÓN RELATIVA A SU CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

El marco legal y normativo específico del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es el siguiente:

- Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV de 5 de marzo de 2014).
- Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7.638, de 19 de octubre de 2015).

### **I.2- LEGISLACIÓN APLICADA EN LA GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

En materia presupuestaria y contable, además de la ley y el reglamento propios del Comité, son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Leyes anuales de presupuestos de la Generalitat Valenciana para cada ejercicio económico y leyes de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.
- Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Orden de 27 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la cual se aprueban los códigos de la Clasificación Económica de los Presupuestos del Sector Administración General de la Generalitat Valenciana y sus Entidades Autónomas con similar estructura presupuestaria.
- Resolución de 28 de diciembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la tabla de equivalencias entre las aplicaciones económicas de la estructura presupuestaria y las cuentas contables del Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.
- Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Generalitat Valenciana.

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se integra presupuestariamente como Sección 24, Servicio 01, Programa 111.90 Asesoramiento Social y Económico.

**ANEXO 2**

**II. INCIDENCIA DE LOS DICTÁMENES  
EMITIDOS POR EL CES-CV EN LAS  
LEYES DE LA GENERALITAT  
VALENCIANA**

## **II. INCIDENCIA DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL CES-CV EN LAS LEYES DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS DICTÁMENES DEL CES EN LAS LEYES DE LA GENERALITAT VALENCIANA APROBADAS DURANTE EL AÑO 2017

**Ley 1/2017, de 1 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de la Innovación (DOCV nº 7.975, de 8 de febrero de 2017)**

### **Antecedentes**

El día 14 de julio de 2016 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Secretari Autonòmic de Presidència de la Generalitat solicitando, con carácter de urgencia, la emisión del preceptivo Dictamen del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Agencia Valenciana de la Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a), en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley se ha remitido a esta Institución la certificación de la Honorable Sra. Consellera Secretària del Consell del acuerdo del Consell, de 8 de julio, de aprobación de dicho Anteproyecto, así como entre otros, la Resolución de inicio del procedimiento de elaboración, el Informe de la Abogacía de la Generalitat, los diferentes Informes de las Consellerias, el Informe sobre coordinación informática de los proyectos normativos, el Informe sobre impacto en la familia, el Informe sobre impacto de género, el Informe sobre impacto en materia de infancia y adolescencia, el Informe sobre necesidad y oportunidad y la Memoria económica de inicio de actividad.

De forma inmediata, el Presidente del CES-CV convocó a la Junta Directiva a la que dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 15 de julio de 2016 se reunió la Junta Directiva, en funciones de comisión, para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Agencia Valenciana de la Innovación, Anteproyecto que fue expuesto en dicha sesión por el Vicepresidente Ejecutivo del Consell Valencià de la Innovació, Andrés García Reche.

Nuevamente, el día 20 de julio de 2016, se volvió a reunir la Junta Directiva, en funciones de comisión, para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Agencia Valenciana de la Innovación,

Este Borrador de Dictamen fue elevado al Pleno Extraordinario del día 25 de julio de 2016 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley objeto del presente Dictamen constaba de Exposición de Motivos, 27 artículos, distribuidos en tres Capítulos, dos Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria única y dos Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, 27 artículos, dos Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

### **Valoración y observaciones de carácter general**

En primer lugar, el CES-CV consideraba que la petición de emisión de dictámenes por el procedimiento de urgencia, que establece un plazo de diez días, plazo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES, debería ser la excepción, dado que este plazo breve dificulta la función de dictaminar.

En cuanto al Anteproyecto de Ley que se dictaminó, el CES-CV valoró positivamente el esfuerzo negociador llevado a cabo en la redacción de este Anteproyecto de Ley, destacando el consenso alcanzado por todos los agentes intervinientes en elaboración del mismo.

El CES sugirió que en el diseño de la estrategia de innovación de la Comunitat Valenciana, se debería tener en cuenta el RIS3 CV, es decir, la estrategia de investigación inteligente para investigación e innovación de la Comunitat Valenciana, pues la citada estrategia supone una condición previa o “ex ante” para poder captar financiación de los fondos europeos. Al propio tiempo, la citada estrategia debería incluir la potenciación del triángulo del conocimiento definido por la UE como la suma de la educación superior, la investigación y la innovación y hacer frente a lo que se ha denominado la paradoja europea, de la cual la Comunitat Valenciana no es ajena, que consiste en que, a pesar de que en Europa hay una buena base de investigación, desarrollo y ciencia, sin embargo, no se produce la innovación deseada en productos y servicios.

### **Observaciones al articulado**

En cuanto al **artículo 2** (Objeto y fines de la Agencia), el CES-CV, en coherencia con lo indicado en el penúltimo párrafo del Exponendo I de la Exposición de Motivos, sugería que el párrafo segundo de este artículo debería referirse tanto al diseño como a la coordinación de la Estrategia de Innovación de la Comunitat Valenciana.

En el texto aprobado, el artículo tiene el siguiente tenor:

#### **Artículo 2. Objeto y fines de la Agencia**

*Para ello, la Agencia diseñará y coordinará la estrategia de innovación de la Comunitat Valenciana, y promoverá el fortalecimiento y desarrollo del SVI en su conjunto, impulsando la generación, difusión, intercambio y explotación de conocimiento. A tal fin, la Agencia establecerá las relaciones que en cada caso resulten necesarias con los agentes innovadores.*

En el **artículo 8** (Composición, designación y funcionamiento del Consejo de Dirección), en el punto 2, apartado k) de este artículo, el CES-CV entendía que se debería establecer que serán miembros del Consejo de Dirección, dos personas representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunitat Valenciana, designadas por sus órganos de dirección, una de las cuales lo será a propuesta consensuada con el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.

El artículo aprobado en la Ley tiene la siguiente dicción:

Artículo 8. Composición, designación y funcionamiento del Consejo de Dirección

*2. Son miembros del consejo de dirección:*

*k) Dos personas representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunitat Valenciana, designadas por sus órganos de dirección, una de las cuales lo será a propuesta consensuada con el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.*

**Ley /2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7.976, de 9 de febrero de 2017)**

**Antecedentes**

El día 22 de marzo de 2016 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Subsecretario de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori (por delegación de la consellera), por el que se solicitaba a este Comité la emisión, con carácter de urgencia, de Dictamen al Anteproyecto de Ley por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a), en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley se remitieron a esta Institución el informe de necesidad y oportunidad, memoria económica, informe sobre impacto de género, informe de impacto sobre la infancia y la adolescencia, informe de la Abogacía General de la Generalitat y alegaciones presentadas por las distintas Consellerias.

De forma inmediata, el Presidente del CES-CV convocó a la Comisión de Políticas de Protección Social, a la que dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 30 de marzo de 2016 se reunió la Comisión de Políticas de Protección Social. A la misma asistió Alberto Sanchís Cuesta, Director General de Vivienda, acompañado del técnico de la Conselleria Sergio Escrig Maroto, quienes procedieron a explicar el anteproyecto de ley objeto de dictamen.

Nuevamente los días 7 y 13 de abril de 2016 se reunió la Comisión de Políticas de Protección Social, para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana que fue elevado al Pleno del día 14 de abril de 2016 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley objeto del presente Dictamen constaba de una Exposición de Motivos, siete Títulos con sus correspondientes capítulos, con un total de 37 artículos, cuatro Disposiciones Adicionales y tres Disposiciones Finales. Además, incluía dos anexos en los que se recogen, por una parte, los requisitos para la justificación de la situación de riesgo de exclusión social a los efectos del procedimiento de expropiación forzosa del usufructo a que se refiere el artículo 13 de este anteproyecto de ley; y por otro lado, el procedimiento para la declaración de vivienda deshabitada.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, siete Títulos con sus correspondientes capítulos, con un total de 37 artículos, cinco Disposiciones Adicionales y tres Disposiciones Finales, con dos anexos, el primero que se recoge los requisitos para la justificación de la situación de riesgo de exclusión social a los efectos del procedimiento de expropiación forzosa del usufructo a que se refiere el artículo 13 de esta ley y el segundo con el procedimiento para la declaración de vivienda deshabitada.

### **Valoración y observaciones de carácter general**

El CES-CV valoraba positivamente la remisión por parte de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori de la documentación incluida en el expediente de elaboración del Anteproyecto de Ley por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana.

No obstante, quiso manifestar a la Administración su preocupación por la utilización del trámite de urgencia para la elaboración del correspondiente dictamen al Anteproyecto de Ley, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, que dificulta la elaboración del mismo de forma exhaustiva y completa.

Era importante señalar que el texto que debía remitirse al Comité para la emisión del correspondiente dictamen debería ser el texto definitivo, aprobado por el Consell. El texto remitido no se ajustaba a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 1/2014 de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, ya que el mencionado Anteproyecto no era el definitivo, aprobado por el Consell. Debería tenerse en cuenta el carácter de Órgano Estatutario del CES-CV y que, por tanto, sus dictámenes tienen distinto rango que los informes de otros órganos no estatutarios.

Al igual que se ha venido recogiendo en dictámenes anteriores emitidos por esta Institución, el CES-CV consideraba que el texto normativo debería ajustar su terminología y redacción lingüística a los criterios de perspectiva de género, principalmente en la Exposición de Motivos. Todo ello en aras a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, por la igualdad de mujeres y hombres, en el que se establece que las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma respete en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista.

El CES-CV consideraba que el título del Anteproyecto de Ley por la Función Social de la Vivienda abarca mucho más que el contenido del mismo. En tal sentido, el Anteproyecto de Ley establecía como su objeto la regulación del derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada a aquellas personas con vecindad administrativa en la Comunitat Valenciana, garantizando el Consell la satisfacción de este derecho utilizando todos los instrumentos jurídicos que establece esta Ley. No obstante, el texto limita dicho derecho al exigir una serie de requisitos objetivos y subjetivos que excluyen a una parte de la población que se encuentra también en una situación especial de exclusión y emergencia social por circunstancias distintas a las enumeradas en la norma. Este puede ser el caso de aquellas personas que han sido privadas de su vivienda habitual por haber avalado a terceras personas o por haber hipotecado su vivienda como garantía de préstamos destinados a cubrir necesidades básicas.

El Comité entendía que para poder reconocer el derecho subjetivo de acceso a una vivienda de los colectivos más desfavorecidos y desarrollar la función social de la vivienda, era necesario objetivar y concretar determinados conceptos esenciales, abstractos e indeterminados, recogidos a lo largo de la norma, entre los que cabría destacar "alojamiento asequible, digno y adecuado", "precios accesibles", "necesidad de vivienda" "declaración de vivienda deshabitada" o el propio contenido del artículo 33 de la Ley. Una mayor concreción conceptual mejoraría la seguridad jurídica de la aplicación de la Ley, tanto para la ciudadanía como para la propia Administración, y facilitará su cumplimiento.

El CES-CV estimaba que debería existir una coordinación entre los diversos poderes públicos (estatales, autonómicos y locales) que promueven fondos sociales de viviendas destinadas a ofrecer cobertura a aquellas personas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual.

Por último, el Comité consideraba que el contenido de la Ley debería completarse con la previsión de medidas encaminadas a la inserción social y la superación de la condición de exclusión social, y mediante actuaciones conjuntas y coordinadas entre las administraciones competentes en materia de vivienda y de políticas inclusivas y servicios sociales.

## Observaciones al articulado

En la **Exposición de Motivos**, en el apartado I de la misma, el CES-CV consideraba que debería completarse la mención al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, indicando que se produjo su ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1996, entrando en vigor el 3 de enero de 1976, de conformidad con su artículo 27. Y en el último párrafo de este apartado, debería expresarse correctamente la denominación de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de Vivienda de la Comunidad Valenciana.

Estas observaciones han sido incorporadas en el Preámbulo de la ley aprobada.

En el **artículo 2** (El derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada), en el apartado I de este artículo se establecía que el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada corresponde a las personas con vecindad administrativa en la Comunitat Valenciana. El CES-CV consideraba conveniente establecer un sistema de garantías que acredite la residencia efectiva en nuestra Comunitat, para poder acceder al mencionado derecho.

El texto aprobado se presenta de la siguiente manera:

### Artículo 2. El derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada

*1. Las personas con vecindad administrativa en la Comunitat Valenciana, que acrediten un mínimo de residencia de un año, tienen el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada. (...).*

Respecto al **artículo 15** (Indicios de falta de uso habitual), el El Comité entendía que el punto d) del apartado 2 de este artículo debería incluir los inmuebles destinados a vivienda cuyos titulares sean personas jurídicas, no sólo físicas, y a la vez eliminar el término “en condiciones de mercado” en relación a las ofertas de inmuebles en venta o alquiler.

En el texto de la ley aprobado se han incluido también como titulares a las personas jurídicas.

En la **Disposición Adicional Tercera** (Creación del Observatorio del Hábitat y la Segregación Urbana), en el apartado 3, se dispone la composición del Observatorio, si bien de una forma poco precisa, por lo que el CES-CV consideraba que su redacción debería ser más concreta, sustituyendo el comienzo del mismo, “*Pueden formar parte*” por “*Formarán parte*”, y enumerando a los siguientes componentes: “*las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunitat Valenciana, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y los agentes y organizaciones sociales y de economía social representativos en el ámbito de la vivienda que estatutariamente tengan reconocido un papel activo en este ámbito y que manifiesten interés en colaborar en las tareas que se establezcan*”. Todo ello, sin

perjuicio de que el posterior desarrollo reglamentario establezca detalladamente su composición.

La Disposición que contiene la Ley presenta la siguiente redacción:

Disposición Adicional Tercera. Creación del Observatorio del Hábitat y la Segregación Urbana

*3.- Pueden formar parte del Observatorio del Hábitat y la Segregación Urbana, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, todas las organizaciones sociales y empresariales representativas de colectivos y agentes del ámbito de la vivienda que estatutariamente tengan reconocido un papel activo en este ámbito y que manifiesten interés en colaborar en las tareas que se establezcan.*

**Ley 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7.978, de 13 de febrero de 2017)**

**Antecedentes**

El día 17 de abril de 2015 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable conseller de Presidència y de Agricultura, Pesca, Alimentació i Aigua, por el que se solicitaba a este Comité la emisión de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a), en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley se remitieron a esta Institución el informe de necesidad y oportunidad, memoria económica, alegaciones presentadas por consellerías, alegaciones de la Federación de pesca recreativa de la Comunitat Valenciana, alegaciones de la Interfederativa de Federaciones de cofradías de pescadores de la Comunitat Valenciana y observaciones presentadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).

De forma inmediata, el Presidente del CES-CV convocó a la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente a la que dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 38.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 5 de mayo de 2015 se reunió la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente. A la misma asistió Marta Valsangiacomo, Directora General de Empresas Agroalimentarias y Pesca, acompañada de Francisco Miguel Beltrán, Subdirector General de Pesca, que procedieron a explicar el anteproyecto de ley objeto de dictamen.

Nuevamente el día 12 de mayo de 2015 se reunió la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Comunitat Valenciana

que fue elevado al Pleno del día 29 de mayo de 2015 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley objeto del presente Dictamen constaba de una Exposición de Motivos, diez Títulos con sus correspondientes capítulos, con un total de 108 artículos. Además, cuenta con cuatro Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única, y tres Disposiciones Finales.

La Ley que se ha aprobado consta de Preámbulo, once Títulos con sus correspondientes capítulos, con un total de 104 artículos y Disposición Adicional Única, cuatro Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y tres Disposiciones Finales.

### **Valoración y observaciones de carácter general**

El CES-CV valoraba positivamente la tramitación de este anteproyecto de ley, en tanto que adaptaba la normativa de pesca y acuicultura al momento actual, dotando a la Comunitat Valenciana de un texto que permite regular la actividad comercial de un subsector relevante en nuestro territorio. No obstante, el CES-CV consideraba poco acertada la tramitación de este texto normativo en este momento, por considerarla extemporánea.

Por otra parte, del estudio del anteproyecto de ley remitido, el CES-CV consideraba que en un posterior desarrollo reglamentario deberían tenerse en cuenta temas como el cambio temporal de la actividad, el ejercicio de la actividad con artes y aparejos de un único grupo (salvo el curricán) y el control del ejercicio de la pesca de recreo según la afectación del medio; todo ello sugiriendo que en su redacción sean consultadas las organizaciones vinculadas con el sector.

Por último, el CES-CV quiso hacer un reconocimiento expreso de la actuación de la flota pesquera de nuestra Comunitat en relación al cumplimiento de las cuotas de capturas que tienen establecidas. En este sentido, el Comité entendía que la Generalitat debería comunicar al Gobierno de España la necesidad de que el resto de flotas que faenan en nuestra Comunitat, lo hagan en las mismas condiciones con el fin de lograr los objetivos recogidos en el Anteproyecto de Ley, en cuanto a garantizar las premisas establecidas en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de unidad de mercado y para asegurar una explotación pesquera racional y responsable sobre una base sostenible.

### **Observaciones al articulado**

En el **artículo 11** (Pesca con artes fijos y menores) el CES-CV sugería que el texto normativo regulase en este artículo, el arte de pesca autóctono de nuestra Comunitat “Bonitolera” (redes de pesca para túnidos y afines del Mediterráneo, característico de la provincia de Alicante) y que posteriormente se desarrollase reglamentariamente junto al resto de artes fijos y menores contemplados en este artículo.

En el texto legal aprobado se recoge de la forma siguiente:

## Artículo 2. Definiciones

*A los efectos de la presente ley se entiende por:*

*12. Artes fijos y menores, los siguientes:*

*f) Bonitolera: redes de pesca para túnidos y afines del Mediterráneo, característicos de la provincia de Alicante.*

En el **artículo 30** (Autorización de actividades), en el **artículo 41** (Declaración de zonas protegidas), en el **artículo 42** (De las reservas marinas de interés pesquero) y en el **artículo 43** (Arrecifes artificiales), el CES-CV consideraba necesario tener en cuenta por parte de la Administración las opiniones de las cofradías de pescadores y federaciones afectadas en la regulación de la realización de actividades de acuicultura, de las zonas protegidas de interés pesquero, de la declaración de las reservas marinas y de la instalación de los arrecifes artificiales. Por ello, el Comité entiende que dichas organizaciones deberían emitir los informes preceptivos correspondientes a cada una de las materias anteriormente mencionadas.

En la ley esta consideración se ha tomado en cuenta de la siguiente manera en los diferentes artículos:

## Artículo 26. Autorización de actividades

*1. La realización de actividades de acuicultura requerirá la autorización previa de la conselleria competente en materia de pesca marítima y acuicultura, sin perjuicio de los informes, evaluaciones de impacto ambiental, autorizaciones o concesiones de otros órganos o administraciones públicas legalmente preceptivos, y se dará audiencia, en todo caso, a las cofradías de pescadores y a otras organizaciones del sector pesquero, asociaciones en defensa del medio ambiente y otras organizaciones representantes de los sectores afectados.*

*(...)*

## Artículo 36. Declaración de zonas protegidas

*2. Se garantizará en el proceso descrito en el artículo anterior la participación pública y efectiva entre las cofradías de pescadores, otras organizaciones del sector pesquero, las asociaciones en defensa del medio ambiente, los sectores locales afectados, entre otros, y se garantizará en todo momento el acceso a la información y la comunicación de estos.*

*(...)*

## Artículo 37. De las reservas marinas de interés pesquero

*Con la intención de favorecer la regeneración de los recursos marinos, la conselleria competente en materia de pesca marítima y acuicultura declarará como reserva*

*marina de interés pesquero las zonas que presenten condiciones adecuadas para la regeneración de los recursos pesqueros, conservación de las especies marinas o recuperación de los ecosistemas. En el procedimiento hasta su declaración se pedirán informes a las cofradías de pescadores, otras organizaciones del sector pesquero, asociaciones en defensa del medio ambiente y sectores locales afectados, entre otros.  
(....)*

#### Artículo 38. Arrecifes artificiales

*(....)*

*5. En el expediente de autorización de la instalación de arrecifes, habrán de ser oídas necesariamente las cofradías de pescadores y federaciones de cofradías afectadas.*

En el **artículo 42** (De las Reservas Marinas de interés pesquero) debería sustituirse el término “declarar” por “declarará” para dar una redacción más exacta a este artículo. En el artículo 37 (De las reservas marinas de interés pesquero) de la ley aprobada se ha corregido este término.

En el **artículo 57** (Cambios de base), del estudio de la redacción dada al punto 1 de este artículo, el CES-CV consideraba que a la hora del establecimiento de la base oficial de un buque en puertos de la Comunitat Valenciana, tanto en casos de nueva construcción como en los de cambio de base que requiere autorización de la conselleria competente en materia de pesca marítima, además de la opinión de la cofradía de pescadores del destino del buque, debería incluirse la consulta previa a la federación provincial correspondiente al puerto base de destino, a efectos del estudio de su repercusión en los caladeros.

En la ley tiene la siguiente redacción:

#### Artículo 52. Establecimiento y cambios de base

*1. El establecimiento de la base oficial de un buque en puertos de la Comunitat Valenciana, tanto en los casos de nueva construcción como en los de cambio entre puertos de la Comunitat Valenciana, precisará autorización de la conselleria competente en materia de pesca marítima y acuicultura, previo informe, en su caso, de la autoridad portuaria y la cofradía de pescadores del destino del buque así como la correspondiente federación provincial, para el control de la adaptación de las capacidades de la flota a las modalidades de pesca y a los caladeros existentes en el litoral de la Comunitat Valenciana, y teniendo en cuenta las características y particularidades del puerto y las posibilidades de comercialización y de prestación de servicios.*

*(....)*

En el **artículo 103** (Notificaciones), el Comité entendía que, con el fin de garantizar su seguridad jurídica, la notificación a los capitanes y patronos o personas interesadas que dirijan las actividades pesqueras debería realizarse de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En tal sentido, debería notificarse personalmente a éstos y no presumir que se entienden notificados una vez se ha procedido a cursar esta notificación al armador o titular de la licencia de pesca con el que prestan sus servicios. Todo ello, en aras a garantizar que el interesado pueda conocer en todo momento cómo se encuentra su expediente.

Este artículo en la ley ha quedado con el siguiente tenor:

#### Artículo 98. Notificaciones

*1. Los capitanes y patronos, o las personas interesadas que dirijan las actividades pesqueras, serán notificados junto con el titular de la licencia de pesca con el que prestaran su servicio, así como cualesquiera que pudieran ostentar la condición de interesado, de acuerdo a lo que determina la legislación de procedimiento administrativo común.*

(....)

#### **Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 8.167, de 10 de noviembre de 2017)**

##### **Antecedentes**

El día 24 de enero de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito de la Honorable Sra. Consellera d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, M<sup>a</sup> José Salvador Rubert, solicitando la emisión del preceptivo Dictamen del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a), de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley, se ha remitido a esta Institución la Resolución de inicio del procedimiento de elaboración, el Informe de necesidad y oportunidad, la Memoria económica, el Informe de repercusión en los sistemas de información y aplicaciones informáticas gestionadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información, los Informe sobre impacto de género, en la familia y en la infancia y la adolescencia, el Informe de alegaciones de Presidència y de las Consellerias, el Informe de la Dirección General de Presupuestos, el Informe de la Direcció General d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana, el Informe de la Abogacía de la Generalitat, la Resolución del Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad por la que se somete a información pública el anteproyecto de ley y el certificado del Acuerdo del Consell del 16 de diciembre de 2016, que establece su aprobación, continuar su tramitación y su remisión al Consell Jurídic Consultiu de la

Comunitat Valenciana y al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana para su dictamen.

De forma inmediata, se convocó la Junta Directiva, en funciones de comisión de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité, a la que se dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del mencionado Reglamento.

El día 8 de febrero de 2017 se reunió la Junta Directiva para elaborar el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana, texto que fue expuesto en dicha sesión por el Director General d'Obres Públiques, Transport i Mobilitat, de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Sr. Carlos Domingo Soler.

Nuevamente, los días 14, 16 y 20 de febrero de 2017, se volvió a reunir la Junta Directiva, para continuar en la elaboración del Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno ordinario del día 22 de febrero de 2017 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley, objeto del presente Dictamen, constaba de Exposición de Motivos, 41 artículos, distribuidos en siete Títulos, con sus correspondientes Capítulos, Disposición Adicional única, tres Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria única y siete Disposiciones Finales.

La Ley que se ha aprobado consta de Preámbulo, 40 artículos, distribuidos en siete Títulos, con sus correspondientes Capítulos, cuatro Disposiciones Adicionales, cuatro Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria única y siete Disposiciones Finales.

### **Valoración y observaciones de carácter general**

El objetivo de la presente Ley es la regulación íntegra, completa y ordenada de los servicios de transporte de viajeros en taxi en la Comunitat Valenciana, según se recoge en su Exposición de Motivos. Por tanto, el contenido del texto normativo tiene una incidencia directa sobre el conjunto del sector del taxi y, por ello, el CES-CV entendía que su elaboración debería haberse sustentado en un estudio previo del sector, permitiendo un diagnóstico certero de su situación. El Comité consideraba que en este análisis previo, la participación de las asociaciones más representativas del sector en nuestra Comunitat hubiera facilitado alcanzar un texto consensuado, en beneficio de los profesionales de esta actividad y de las personas usuarias del taxi.

El Consell en su reunión del día 16 de diciembre de 2016, acordó aprobar el Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Taxi, y someterlo a consulta de determinadas asociaciones relacionadas con el sector del taxi. Así mismo, acordó

remitir el texto aprobado al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, todo ello en virtud de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento establecido de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat. No obstante, a diferencia de ocasiones anteriores, como venía siendo habitual, el órgano encargado de la tramitación del Anteproyecto de Ley no ha remitido al CES-CV la documentación relativa a las alegaciones, sugerencias u observaciones efectuadas por las asociaciones y entidades a las que se les ha sometido a consulta el texto, ni tampoco el correspondiente informe con las contestaciones a dichas alegaciones elaborado por la Conselleria competente. La remisión de esta documentación facilita la función de elaboración de los dictámenes que tiene encomendada el Comité.

La presente Ley pretende ofrecer a los profesionales del sector del taxi un marco jurídico que les permita la realización en condiciones de homogeneidad, modernidad y seguridad, reconociendo la contribución que prestan a la actividad productiva y económica, destacando el componente público que caracteriza sus prestaciones, como queda recogido en la Exposición de Motivos. En opinión del Comité, habría que añadir el reconocimiento al sector del taxi por su función social y de interés público, como consecuencia del trabajo que realiza con grupos de personas de movilidad muy reducida, por el interés demostrado por los profesionales del taxi en materia de formación para atender a estos colectivos y por el esfuerzo en invertir en los vehículos adaptados. Además, dicho reconocimiento se justifica por la labor medioambiental asumida por el sector al transformar la flota en un breve espacio de tiempo en vehículos menos contaminantes, asumiendo la totalidad del coste económico; así como, por realizar una actividad en horarios y en zonas donde el resto del transporte público no la desempeña por motivos económicos.

El Anteproyecto de Ley reconoce el derecho de elección de la persona usuaria para utilizar el medio de transporte que estime más adecuado, previa su contratación al margen de las vías públicas y determinados establecimientos reseñados en la Ley. Es por ello, que el Comité considera que el articulado debería incluir garantías en el servicio de transporte público del taxi, introduciendo medidas para evitar la competencia desleal y el intrusismo profesional en el sector del taxi.

El CES-CV entendía que el modelo de prestación de servicio de taxi debería contemplar la posibilidad de que tanto las personas físicas como jurídicas puedan optar al ejercicio de la actividad citada, sin limitar a una única autorización por persona habilitada, pudiendo establecerse una cifra máxima absoluta y otra relativa en función del número de licencias, de la población u otros parámetros objetivos.

Del análisis del articulado de la Ley queda constatado que ésta tiene por objeto consolidar un modelo de prestación de servicio basado en el personal autónomo. El CES-CV quiso poner de manifiesto que una exclusión radical de la persona jurídica resulta excesivo y considera necesario revisar esta postura y buscar nuevas fórmulas (civiles, mercantiles,...), manteniendo aquellas licencias otorgadas a personas jurídicas tal y como preveía la normativa vigente.

## Observaciones al articulado

En la **Exposición de Motivos**, la referencia que se hace a la estructura del Título II, distribuido en cinco capítulos, no corresponde al contenido del texto normativo, en el que dicho Título se divide en cuatro capítulos.

Esta observación ha sido modificada en el texto legal aprobado.

En el **artículo 2** (Definiciones), en el apartado I), el Comité consideraba que debía quedar clara la figura del “*colaborador del titular del título habilitante*” y la relación jurídica entre ambos. En caso contrario, debería suprimirse su referencia en este apartado de este artículo.

El texto aprobado se presenta de la siguiente manera:

### Artículo 2 (Definiciones)

*“I) Conductor de vehículos de turismo de transporte público de personas: persona física que guía un vehículo de turismo dedicado a la prestación de los servicios de taxi bien por ser titular del título habilitante requerido en la presente ley, bien por ser asalariado o familiar colaborador de aquel, y que dispone del permiso de conducción exigido en la legislación vigente y cuenta con la correspondiente capacitación profesional y cumple los requisitos propios del titular de la autorización que se establezcan”.*

En relación al **artículo 3** (Principios), el Comité proponía incorporar un nuevo principio al que debe someterse la prestación del servicio del taxi, añadiendo un apartado e) con el siguiente tenor:

*“e) Respecto de los derechos de los profesionales, sean titulares o asalariados, evitando situaciones de explotación y cesión de trabajadores y cualquier otra situación de competencia desleal interna propia del sector, dotándolos de los medios necesarios reconocidos por la legislación vigente y la incorporación de los avances técnicos que permitan la mejora de las condiciones de la prestación del servicio, la seguridad de los profesionales y la protección de medio ambiente.”*

En la ley este artículo está redactado de la siguiente manera:

*“e) Respecto a los derechos de los profesionales, sean titulares o asalariados, evitando situaciones de explotación y cesión de trabajadores y cualquier otra situación de competencia desleal interna propia del sector, dotándolos de los medios necesarios reconocidos por la legislación vigente*

Por otra parte, el Comité proponía modificar la redacción del apartado c) de este artículo para resaltar el verdadero principio con el siguiente tenor.

*“c) Asegurar el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio, que se prestarán mediante titulares, por sí o conjuntamente con trabajadores asalariados, que*

*operan a su riesgo y ventura habilitados al efecto por la administración, mediante la competencia limitada en el sector y el establecimiento de tarifas obligatorias.”*

La dicción literal de este artículo es la siguiente:

*“c) Asegurar el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio, que se prestará mediante titulares que operen a su riesgo o ventura, habilitados a tal efecto por la administración, mediante la competencia limitada en el sector y el establecimiento de tarifas máximas u obligatorias. Los titulares de las autorizaciones podrán apoyarse en personas asalariadas para la prestación del servicio”.*

Respecto al **artículo 8** (Requisitos del titular de la autorización), en relación al apartado f), el Comité realizó la propuesta de ampliar el requisito exigido en este apartado permitiendo *“acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente, que atribuya la plena disposición del vehículo”.*

El texto aprobado es el siguiente:

#### Artículo 8. Requisitos del titular de la autorización

*“1. Sólo podrán ser titulares de autorización de taxi quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*f) Acreditar la titularidad de un vehículo de turismo que cumpla las condiciones establecidas para los mismos en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente que atribuya la plena disponibilidad del vehículo domiciliado en el ámbito en el que se le otorgue la autorización o en un municipio próximo y accesible”.*

En cuanto al **artículo 9** (Vigencia y suspensión de las autorizaciones), en el punto 1, el Comité estimaba más adecuado que *“las autorizaciones del taxi se otorgasen por tiempo indefinido”*, en lugar de expedirlas sin plazo de duración prefijado, como recoge la redacción de este artículo.

En la ley este artículo se redactado de la forma que se indica a continuación.

#### Artículo 9. Vigencia y suspensión de las autorizaciones

*“1. Las autorizaciones del taxi se expiden de forma indefinida, si bien su validez quedará condicionada a su visado periódico”.*

En el **artículo 13** (Vehículos), en relación al punto 1, el Comité consideraba que los vehículos que prestan el servicio de taxi deben tener de 5 a 7 plazas, para mejorar dicho servicio, ampliables hasta 9 plazas en el caso de vehículos adaptados, entendiéndose por vehículos adaptados los que se han definido en la observación al artículo 2 de este dictamen.

Por su parte, en el punto 2, el CES-CV consideraba que todos los vehículos deben ser identificados por su matrícula, con independencia del resto de distintivos que se citan en este punto.

El Comité entendía que en caso de accidente o avería, con un tiempo de reparación superior a cinco días, el titular del vehículo podrá continuar prestando el servicio, durante un plazo máximo de tres meses, con un vehículo de características similares, a determinar reglamentariamente.

Por otro lado, el CES-CV proponía la incorporación de un Registro de licencias. Y así mismo, cualquier vehículo dedicado a la actividad del taxi, debería ajustarse a la Norma UNE 26-363-85, con el fin de asegurar la calidad mínima y la accesibilidad al vehículo.

Estas observaciones en la ley han sido incorporadas de la siguiente manera.

### Artículo 13. Vehículos

*“1. Con carácter general, el servicio público de taxi se realizará con vehículos de entre cinco y siete plazas incluido el conductor, si bien podrá ser ampliable hasta nueve plazas para vehículos adaptados cuando el titular de licencia de taxi así lo solicite. Además, deberán ir identificados como tal mediante los distintivos o anagramas que la conselleria o los ayuntamientos competentes reglamenten a tal efecto. La autorización administrativa para disponer de nueve plazas en una determinada autorización de auto taxi comportará la obligada adaptación de, al menos, una plaza para personas con movilidad reducida, en caso de vehículos adaptados para viajar personas en su propia silla de ruedas.*

*Tanto en municipios como en áreas de prestación conjunta, situados en zonas rurales del interior, podrán autorizarse vehículos de hasta nueve plazas, siempre que concurren razones de interés público para ello. A los efectos de determinar el interés público, se valorará el nivel de oferta de transporte público colectivo de viajeros de que se disponga.*

*Con carácter extraordinario, cuando razones de interés público y de competencia con otros operadores lo justifiquen, la conselleria competente en la materia podrá autorizar que el servicio de taxi se pueda prestar con vehículos de hasta siete plazas, incluido conductor, o de hasta nueve plazas, incluido conductor y plaza o plazas adaptadas, en un municipio o área de prestación conjunta, siendo en este caso especialmente exigible la previa justificación del interés público en la adopción de la medida a través de exigentes estudios de mercado previos y con audiencia de otros operadores del*

*transporte que pudieran ver afectada su actividad, así como de las organizaciones sindicales más representativas.*

*2. Los vehículos deberán ir identificados por su matrícula, además de incorporar los distintivos de taxi de forma permanente, tanto en puertas laterales como en la parte trasera, de la manera que se haya establecido en el ámbito correspondiente, y que como mínimo deberán indicar el municipio o área y el número de autorización. Asimismo, dispondrán de módulo exterior que indique su disponibilidad o no para prestar servicio y, en su caso, la tarifa que se esté aplicando cuando se realiza el servicio. Además, si se trata de un municipio o área de prestación conjunta de una población de 50.000 habitantes o superior, o que tenga autorizada una tarifa urbana, el vehículo deberá tener instalado el correspondiente aparato medidor de las tarifas, con su correspondiente módulo que identifique todas las tarifas, y el taxista debe disponer de medios telemáticos para el cobro de los servicios a las personas viajeras y para la expedición automática de los correspondientes justificantes.*

*3. Los vehículos serán conducidos por personas físicas titulares de los mismos o, previa comunicación a la administración competente en materia de transportes, por conductores asalariados o familiares colaboradores. Para el caso de los conductores asalariados, dicha comunicación se acompañará de una copia del contrato en la que se indique el horario de trabajo. De estos horarios de trabajo habrá un registro que podrá ser consultado por las entidades representativas del sector, con los límites que marca la legislación en materia de protección de datos. Asimismo, se creará un registro de asalariados o conductores colaboradores y un censo de titulares de licencias y la situación de los mismos.*

*4. Los vehículos adaptados darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, pero no tendrán ese uso exclusivo.*

*5. En caso de accidente o avería con un tiempo de reparación superior a cinco días, el titular del vehículo podrá continuar prestando el servicio, durante un plazo máximo de tres meses, con un vehículo de características similares, a determinar reglamentariamente.*

*6. A los servicios de taxi prestados en áreas de prestación conjunta o municipios situados en zonas rurales cuyos habitantes no dispongan de posibilidad de comunicación suficiente mediante servicios públicos regulares de viajeros y que se realicen con vehículos adaptados de nueve plazas, incluido conductor y plaza adaptada, se les podrá autorizar para que, de manera ocasional y en servicios no reiterados, puedan agrupar viajeros”.*

En cuanto al **artículo 14** (Vehículos de hasta nueve plazas), en coherencia con la observación recogida al artículo 13 de este dictamen, el CES-CV proponía suprimir este artículo o ajustar su redacción a la mencionada observación.

En la ley aprobada y publicada este artículo se ha suprimido.

Respecto al **artículo 16** (Facultades de la Administración), el CES-CV proponía una nueva redacción al apartado b) del punto 1 de este artículo, con la siguiente redacción:

*“b) Medidas de control de la oferta, como número máximo de autorizaciones en proporción a la población, o días u horas de permanencia o de descanso, siendo en este caso especialmente exigible la previa justificación del interés público en la adopción de la medida a través de exigentes estudios de mercado previos y con audiencia de las asociaciones más representativas del sector y de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunitat Valenciana.”*

En el texto legal esta consideración tiene el siguiente tenor.

#### Artículo 15. Facultades de la administración

*“b) Medidas de control de la oferta, como número máximo de autorizaciones en proporción a la población o días u horas de permanencia o de descanso, siendo en este caso especialmente exigible la previa justificación del interés público en la adopción de la medida a través de exigentes estudios de mercado previos y con audiencia de las asociaciones más representativas del sector y de las organizaciones sindicales más representativas, según el censo centralizado de autorizaciones, de la Comunitat Valenciana”.*

En relación al **artículo 20** (Taxímetro), el Comité consideraba, por un lado, que el taxímetro debe contemplarse como un requisito de obligatorio cumplimiento, sin que haya lugar a excepción alguna a dicha obligación, con el fin de proteger los derechos e intereses económicos de las personas usuarias del taxi, y por otro lado, que de preverse la procedencia de excepción, siempre ha de plasmarse de forma clara, con descripción expresa del ámbito exceptuado y con indicación del instrumento o herramienta alternativa que permita al usuario poder determinar el precio del servicio.

En la ley se ha dispuesto el siguiente tenor literal.

#### Artículo 19. Taxímetro

*“1. Los vehículos que presten los servicios de taxi urbano e interurbano deben estar equipados con un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología, a fin de determinar el precio de cada servicio. Quedan exceptuados de dicha obligación los vehículos adscritos a autorizaciones de taxi de ámbitos que no tengan establecida una tarifa urbana, que utilizarán el cuentakilómetros del vehículo como instrumento de medida para la aplicación de la tarifa, excepto que se trate de un municipio o área de población de cincuenta mil habitantes o superior, que incorporarán taxímetro, en todo caso”.*

En cuanto al **artículo 21** (Áreas de prestación conjunta), en el punto 2, el CES-CV desconocía el motivo por el cual el legislador ha exigido a las personas titulares de autorizaciones de taxi en municipios o Áreas de Prestación Conjunta, de 20.000

habitantes o más, la plena y exclusiva dedicación a su profesión, por lo que no puede realizar observación al respecto.

Este punto en el artículo 20 de la ley aprobada se ha suprimido.

Respecto al **artículo 24** (Derechos de las personas usuarias del taxi), en el apartado p) de este artículo, el CES-CV proponía añadir al final del mismo *“dentro de los parámetros de salud indicados por las autoridades sanitarias.”*

En la ley este punto ha quedado incorporado de la siguiente manera.

#### Artículo 23. Derechos de las personas usuarias del taxi

*“Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general por la normativa vigente y aquellos otros que les reconozcan las normas que desarrollen la presente ley, las personas usuarias del servicio de taxi tienen los siguientes derechos:*

*p) A que se regule, a su gusto, el nivel de climatización interior del vehículo, conforme a los parámetros y recomendaciones de las autoridades sanitarias”.*

En relación al **artículo 27** (Mecanismos de consulta y participación), punto 1, el término *“asociaciones sindicales”* es ambiguo, por lo que el Comité proponía sustituirlo por el de *“organizaciones sindicales más representativas”*, por ser más acorde con su implantación real.

Esta consideración en la ley se ha incorporado de la forma que se indica.

#### Artículo 26. Mecanismos de consulta y participación

*1. Las administraciones competentes instrumentarán mecanismos de consulta y participación de las asociaciones de taxistas, personas usuarias y organizaciones sindicales más representativas en el sector del taxi, acordes con su implantación real, en la elaboración de la normativa que les afecte, con el objetivo de una mejor prestación del servicio público del taxi. En todo caso, en los órganos que se creen participará la administración.*

En el **artículo 33** (Infracciones graves), en el apartado m) se recoge como infracción grave el *“cobro individual”*, salvo en los supuestos en que estuviese expresamente autorizados. A este respecto, el Comité entiende que debería especificarse qué se entiende por *“cobro individual”*.

El tenor de la ley es el siguiente.

#### Artículo 32. Infracciones graves

*“Se consideran infracciones graves:*

*m) El cobro por pasajero en lugar de por coche completo, salvo en los supuestos en que estuviese expresamente autorizado”.*

En el **artículo 35** (Sanciones), en el punto 1, último párrafo, se indica “... y la posibilidad de declarar la caducidad del título administrativo habilitante”. El CES-CV consideraba más correcto el uso del término “extinción” que el de “caducidad”, pues si bien la caducidad es una forma de extinción, la misma está ligada al presupuesto de la inobservancia de un término perentorio basado en la exigencia de ejercicio de derecho, supuesto no contemplado en el articulado.

Esta observación en la ley se ha incorporado.

#### Artículo 34. Sanciones

*1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 400 euros; las graves, con multa desde 401 hasta 2.000 euros; y las muy graves, con multa desde 2.001 hasta 6.000 euros y la posibilidad de declarar la extinción del título administrativo habilitante.*

Respecto al **artículo 39 (Procedimiento sancionador)**, el punto 4 de este artículo prevé una reducción de la sanción por conformidad del 30%. Este porcentaje supone un agravio comparativo con las sanciones de tráfico previstas en la normativa de seguridad vial, que por conformidad se reducen en un 50%. Por tanto, el CES-CV entendía que debe aplicarse el 50% de reducción en los casos de conformidad, evitando la vulneración del principio de igualdad, ya que se trata de supuestos idénticos con consecuencias diferentes sin motivo alguno.

La ley en este artículo presenta la siguiente redacción.

#### Artículo 38. Procedimiento sancionador

*“4. Iniciado el procedimiento sancionador, si la persona infractora reconoce su responsabilidad con anterioridad a que se dicte la resolución, la cuantía de la sanción pecuniaria inicialmente propuesta se reducirá en un cincuenta por ciento. En este caso, el pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia o desistimiento de cualquier acción o recurso en vía administrativa y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse una resolución expresa”.*

En la **Disposición Final Quinta (Habilitación para el desarrollo reglamentario)**, el Comité consideraba que las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley deberían aprobarse en el plazo máximo de seis meses cuando en la misma no se especificaba plazo.

La Disposición aprobada es la siguiente.

## Disposiciones Finales. Quinta. Habilitación para el desarrollo reglamentario

*“Se faculta al Consell para que, previa audiencia a las organizaciones representativas del sector del taxi, dicte las normas de desarrollo de la presente ley, especialmente el reglamento aplicable a los servicios del taxi que esta ley prevé, en un plazo no superior a un año”.*

### **Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 8.191, de 15 de diciembre de 2017)**

#### **Antecedentes**

El día 17 de febrero de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Secretari Autonòmic de Presidència, Andreu Ferrer Bautista, solicitando la emisión del Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 3, en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley, se ha remitido a esta Institución la Resolución de inicio del procedimiento de elaboración, el Informe de necesidad y oportunidad, la Memoria económica, el Informe sobre repercusión informática, el Informe sobre impacto de género, el Informe sobre impacto en la familia, el Informe sobre impacto en materia de infancia y adolescencia, el Informe de alegaciones de las Consellerias, el Informe de la Direcció General de Pressupostos, el Informe de la Direcció General de la Funció Pública, el Informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, el Informe de la Direcció General de l'Agència de Seguretat i Resposta a les Emergències, los Informes de la Abogacía de la Generalitat y el Informe de la Subsecretaría.

De forma inmediata, se convocó la Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo, a la que se dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 2 de marzo de 2017, se reunió la comisión para elaborar el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, texto que fue expuesto en dicha sesión por el Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, José María Ángel Batalla.

Nuevamente, el día 7 de marzo de 2017, se volvió a reunir la comisión, para continuar con la elaboración del Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno ordinario del día 14 de marzo de 2017 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley, objeto del presente Dictamen, constaba de Exposición de Motivos, 108 artículos, distribuidos en ocho Títulos y sus correspondientes Capítulos y Secciones, cuatro Disposiciones Adicionales, ocho Disposiciones Transitorias, dos Disposiciones Derogatorias y dos Disposiciones Finales.

La ley aprobada consta de Preámbulo, 108 artículos, distribuidos en ocho Títulos y sus correspondientes Capítulos y Secciones, cinco Disposiciones Adicionales, once Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

### **Valoración y observaciones de carácter general**

La seguridad ciudadana siempre se ha asociado o ha estado mucho más vinculada a las zonas urbanas pero no podemos descuidar las zonas rurales de los términos municipales y los problemas que pueda haber en ellas sobre estos aspectos, sobre todo teniendo en cuenta que la falta de seguridad o la sensación de inseguridad es sin duda uno de los problemas que más alarma social crea.

En los últimos años, el campo valenciano ha experimentado un aumento del número de delitos extremadamente preocupante por las repercusiones sociales y económicas que traen consigo.

Si bien históricamente los robos en el campo han sido habituales, en los últimos años, éstos más que aumentar han sufrido un cambio cualitativo. Si antes estos actos tenían lugar sobre producciones agrarias, en estos momentos van dirigidos hacia otros elementos como maquinaria, pozos de riego, utensilios, herraje, animales, etc.

Esta nueva situación viene dada, por una parte, por los precios tan bajos de los productos agrarios que hace que ya no sea rentable su robo para una posterior venta y por otra, a la desprotección innata del medio rural.

El problema de la seguridad ciudadana en las zonas rurales es diferente al de las zonas urbanas. Siempre se ha dicho que el campo no tiene puertas y por lo tanto la inseguridad sobre las pertenencias y producciones propias es especialmente relevante, ya que las medidas de guarda y protección no pueden tener nunca el mismo grado de eficacia que en las zonas urbanas.

Los robos en el campo no se deben sólo a esa desprotección innata del medio rural, sino al hecho de que se le da una menor importancia y se hace un menor caso desde los poderes públicos que deben velar por la seguridad de todos los ciudadanos, bien estén en las zonas urbanas bien en las rurales.

Así, como ejemplo del general olvido por parte de los poderes públicos, el anteproyecto de ley no recoge ni una sola vez las palabras “rural” ni “guardería rural”.

Por lo tanto, la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana debería reconocer la problemática de la falta de protección y seguridad de las zonas rurales de los municipios y establecer los mecanismos para ofrecer soluciones, destinando los recursos humanos y económicos necesarios para hacer bien su trabajo a las zonas rurales.

### **Observaciones al articulado**

En el **artículo 33** (Funciones), el CES-CV consideraba que en el punto 2 de este artículo se deberían añadir dos nuevos apartados que serían el apartado e) y el f), con el objeto de especificar de mejor manera las funciones de los cuerpos de la Policía Local.

La justificación para el apartado e) se entendía porque el artículo 33.1 recoge que las funciones de quienes integran los cuerpos de policía local serán las señaladas en la normativa estatal sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En estas funciones no se recogen de forma específica las de prevención, protección y seguridad de las zonas rurales de los términos municipales.

Además, el artículo 33.2 señala que también serán funciones de la policía local las siguientes: Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano y en vías de su competencia; ejercer las funciones de policía administrativa dentro del ámbito de su competencia, especialmente en lo relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales, así como en lo relativo a las disposiciones autonómicas respecto de las cuales les hayan sido delegadas dichas funciones; participar en las funciones de policía judicial, especialmente con relación al tráfico y en el ámbito de las competencias municipales, de acuerdo con la legislación vigente; efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad y consejos de seguridad local. Y entre estas funciones tampoco se recogen de forma específica las de prevención, protección y seguridad de las zonas rurales de los términos municipales.

A la luz de esta justificación, el apartado e) tendría la siguiente redacción:

e) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en las zonas rurales de los términos municipales.

El otro apartado está relacionado con el ideario de la propia ley cuando habla de la prevención y la resolución de conflictos, y eso es lo que motiva que en las funciones se le dé marco a este principio de la ley, y se añade una función más concretada en el apartado f), que tendría el tenor siguiente:

f) Intervenir en la gestión de los conflictos de la ciudadanía en el marco de la mediación policial cuando sean requeridos tanto por la misma ciudadanía, como por cualquier institución de carácter formal o informal, colaborando de forma proactiva con todos ellos, en la transformación de dichos conflictos.

En la ley esta observación se ha recogido con el siguiente tenor.

### Artículo 33. Funciones

*“1. Son funciones de quienes integran los cuerpos de policía local las señaladas en la normativa estatal sobre fuerzas y cuerpos de seguridad.*

*2. También serán funciones de quienes integran los cuerpos de policía local las siguientes:*

*d) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad y consejos de seguridad local, tanto en el ámbito urbano como rural.*

*e) Intervenir en la gestión de los conflictos de la ciudadanía en el marco de la mediación policial cuando sean requeridos por la ciudadanía, colaborando de forma proactiva en la transformación de dichos conflictos”.*

En cuanto al **artículo 35** (Asociación de municipios), desde el Comité se entendía que debería añadirse un nuevo punto a este artículo, que sería el punto 6, que estaría relacionado con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y presentaría la siguiente redacción:

*6. Será requisito previo para la suscripción de convenios, la negociación de las cuestiones relativas al personal, en la Mesa General de Negociación de cada uno de los municipios integrados.*

En la ley este artículo ha quedado redactado de la siguiente manera.

### Artículo 35. Asociación de municipios

*“6. Será requisito previo para la suscripción de convenios la negociación de las cuestiones relativas al personal, en la mesa general de negociación de cada uno de los municipios integrados”.*

En cuanto al **artículo 36** (Prestación puntual de servicios por convenio), el CES-CV opinaba que se debería incorporar un nuevo apartado 2, y por consiguiente se deberían de numerar de nuevo los apartados de la ley que tendría el siguiente tenor:

*2. La Mesa General de Negociación de cada uno de los municipios afectados tendrá conocimiento del alcance de convenio, del tiempo de vigencia del mismo, del número de personas afectadas, del sistema de selección de candidatos y candidatas y de las indemnizaciones que vayan a establecerse.*

El texto aprobado se presenta con la siguiente redacción.

### Artículo 36. Prestación puntual de servicios por convenio

*“2. La mesa general de negociación de cada uno de los municipios afectados tendrá conocimiento del alcance del convenio, del tiempo de vigencia del mismo, del número de personas afectadas, del sistema de selección de candidatos y candidatas y de las indemnizaciones que vayan a establecerse”.*

En la **Disposición Adicional Tercera** (Creación y tramitación del Cuerpo de Policía Autónoma Valenciana), el Comité Econòmic i Social consideraba que debería aclararse la redacción de esta Disposición Adicional Tercera para no entrar en contradicción con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, d’Estatut d’Autonomia de la Comunitat Valenciana, respecto a que la Generalitat, mediante una ley de les Corts, creará un cuerpo único de la Policía Autónoma de la Comunitat Valenciana.

En la Ley esta disposición se ha recogido de la siguiente manera.

#### Disposiciones Adicionales

*“Tercera. Creación y tramitación del cuerpo de policía autónoma valenciana*

- 1. Corresponde al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad proponer el modelo de un cuerpo de policía autónoma valenciana, dependiente del Consell, que contemple la incorporación a la misma, en una primera fase, de miembros de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana en sus diferentes categorías, mediante convocatoria pública, que garantizará los principios de igualdad, mérito y capacidad”.*

### **Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de cooperación y desarrollo sostenible (DOCV nº 8.191, de 15 de diciembre de 2017)**

#### **Antecedentes**

El día 24 de noviembre de 2016 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable Sr. Conseller de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, Manuel Alcaraz Ramos, solicitando, con carácter de urgencia, la emisión del preceptivo Dictamen del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a), en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley, se ha remitido a esta Institución la Resolución de inicio del procedimiento de elaboración, el Informe de necesidad y oportunidad, la Memoria económica, el Informe sobre coordinación informática de los proyectos normativos, el Informe sobre impacto de género, el Informe sobre impacto

en la familia, el Informe sobre impacto en materia de infancia y adolescencia, el Informe de alegaciones de Presidència y de las Consellerias, el Informe de la Direcció General de Pressupostos, el Informe de la conselleria competente en materia de función pública, el Informe de la dirección general competente en materia de sector público, el Informe de la Abogacía de la Generalitat, el Informe sobre afectación a la competitividad, el Informe de la Intervención General, el Informe de la Subsecretaría y el Informe de la Direcció General de Cooperació i Solidaritat de sometimiento a información pública.

De forma inmediata, se convocó la Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo, a la que se dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 29 de noviembre de 2016 se reunió la comisión para elaborar el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, texto que fue expuesto en dicha sesión por el Director General de Cooperació i Solidaritat, de la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, Federico Buyolo García.

Nuevamente, el día 12 de diciembre de 2016, se volvió a reunir la comisión, para continuar en la elaboración del Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno ordinario del día 15 de diciembre de 2016 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley, objeto del presente Dictamen, constaba de Exposición de Motivos, 31 artículos, distribuidos en seis Capítulos, tres Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria única y tres Disposiciones Finales.

El texto aprobado consta de Preámbulo, 30 artículos, distribuidos en cuatro títulos, tres Disposiciones Adicionales, Disposición Transitoria Única, Disposición Derogatoria Única y tres Disposiciones Finales.

### **Valoración y observaciones de carácter general**

El CES-CV consideraba que las materias objeto de esta ley deberían regularse por separado y legislar por una parte, la cooperación y por la otra, el desarrollo sostenible, con las consecuencias normativas que ello conllevaría.

En la Exposición de Motivos y en el articulado se utiliza la expresión “países del Sur”. Desde el Comité se entiende que sería más conveniente utilizar las expresiones “países más empobrecidos” o “países objeto de actuaciones de cooperación”, en línea con el Informe emitido por la Abogacía General de la Generalitat sobre este anteproyecto de ley.

El Comitè Econòmic i Social proposava afegir en el text legal, darrere del terme Agenda 2030, el següent tenor: “o qualsevol altre compromís internacional anàleg vigent suscrito en el futur que el substituïa”.

### **Observaciones al articulado**

En quant al **artículo 1 (Objeto)**, desde el CES-CV se echaba en falta un artículo que hiciera mención y regulase los objetivos claros de la ley. En este sentido, este artículo debería complementarse regulando dichos objetivos. Además, en el punto 4 de este artículo se observaba un error material, dado que debería aparecer el número 4 y no el 2 como viene en el texto.

Este artículo en la ley tiene la siguiente redacción.

#### Artículo 1. Objeto

*“1. El objeto de esta ley es establecer y regular el régimen jurídico al cual se ha de ajustar la actividad de la administración de la Generalitat y de su sector público dependiente en materia de cooperación internacional al desarrollo y de solidaridad internacional y del cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.*

*2. La cooperación internacional al desarrollo, como política pública de la Generalitat, comprende el conjunto de actuaciones y recursos que se ponen al servicio de los pueblos más desfavorecidos, en países empobrecidos, desde un enfoque de género, de derechos humanos y de derechos de la infancia, contribuyendo de este modo a la erradicación de la pobreza; al desarrollo humano, económico y social; a la defensa de los derechos humanos, y a unas relaciones internacionales basadas en la justicia. Así mismo, comprende las actuaciones de educación para la ciudadanía global y sensibilización social para el fomento de la solidaridad y la justicia social.*

*3. Las actuaciones y recursos que, en el ejercicio de sus competencias, destine la Generalitat en materia de cooperación internacional al desarrollo se situarán en el marco de la contribución al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobados por Naciones Unidas, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal en materia de cooperación internacional al desarrollo.*

*4. Los recursos destinados a cooperación internacional al desarrollo por esta ley son aquellos que cumplen los requisitos establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”.*

Respecto al **artículo 3 (Principios)**, desde el Comitè, se realizaron las siguientes recomendaciones generales, entre las que destacaban las siguientes: la planificación con la participación de la pluralidad de los actores; la eficiencia, la eficacia y la evaluación en todo el proceso de la cooperación; la rendición de cuentas y la transparencia y en último lugar, la promoción del trabajo decente como herramienta de desarrollo.

En concreto, en el punto 2, c), se menciona a la “economía social solidaria”. Este término no se corresponde con la legislación española, pues el artículo 2 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social, fija la denominación “economía social” y su concepción para todo el territorio nacional.

En el punto 2, e), se establece el impulso de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en el sector privado valenciano, con exclusión de la economía social. Sin embargo, el CES-CV entiende que el impulso de la RSE incluye a todo el sector privado, con independencia de su forma jurídica, por lo que es evidente que el sector de la economía social también está incluido.

Y en el punto 2, u), se considera que sería mejor utilizar el término “trabajar por la paz” en lugar de “construirla”.

Este artículo en la ley tiene el siguiente tenor.

### Artículo 3. Principios

*“1. La política de la Generalitat en materia de cooperación internacional al desarrollo incorporará como propios los principios, valores, objetivos y directrices adoptados en el seno de los organismos internacionales competentes en la materia, para contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la defensa de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asimismo, se inspira en los principios, objetivos y prioridades que establece la legislación estatal de cooperación internacional al desarrollo.*

*2. Se consideran como principios generales: la planificación con la participación de la pluralidad de actores, la eficacia, la eficiencia y el seguimiento y la evaluación en todo el proceso de la cooperación; la rendición de cuentas, a través de la profesionalización y gestión por resultados evaluables y la transparencia, así como la promoción del trabajo decente como herramienta de desarrollo.*

*3. Dentro de los principios rectores de la actuación, tendrán una especial relevancia en el establecimiento y ejecución de la política de la Generalitat en materia de cooperación internacional al desarrollo y de consecución de los objetivos marcados por la agenda internacional:*

*a) La defensa, promoción y cumplimiento efectivo de los derechos humanos en toda su extensión, como derechos universales e indivisibles de la paz y la democracia.*

*b) La defensa del derecho de los pueblos indígenas al autodesarrollo y a la cultura, la lengua y la identidad propias, así como el respeto de los modelos de desarrollo social, cultural, económico y político de los países y pueblos con los que se coopere, como responsables de su propio desarrollo.*

*c) La creación de un entorno favorable y el fomento de la economía social en los países objeto de actuaciones de cooperación, para llegar a alcanzar los objetivos económicos, sociales y medioambientales así como los enfoques integrados inherentes al concepto de desarrollo sostenible, y un desarrollo económico local en términos de empleo y cohesión social.*

- d) *La cooperaci3n integral del territorio en la definici3n y construcci3n de pol3ticas p3blicas e instrumentos de desarrollo econ3mico local, vinculadas con la cooperaci3n internacional al desarrollo y la implementaci3n de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que promueva la articulaci3n de agentes y actores de la Comunitat en los pa3ses y municipios donde se centre la actuaci3n.*
- e) *El impulso de la responsabilidad social empresarial en el sector privado para promover el crecimiento inclusivo de los pa3ses empobrecidos.*
- f) *La centralidad en el enfoque de g3nero en desarrollo y el enfoque basado en los derechos humanos (EBDH), individuales y colectivos, por su car3cter transformador y emancipador y por su clara orientaci3n al fortalecimiento de capacidades y reducci3n de vulnerabilidades.*
- g) *El enfoque integral de derechos en la infancia en todas las actuaciones, que deber3n garantizar el derecho que las ni3as y los ni3os tienen a desarrollarse hasta el m3ximo de sus potenciales.*
- h) *Las acciones de cooperaci3n, que habr3n de constituir manifestaci3n del compromiso solidario del pueblo valenciano con los sectores m3s desfavorecidos de los pa3ses objeto de actuaciones de cooperaci3n, no podr3n estar orientadas, ni directa ni indirectamente, a la recepci3n de contraprestaciones, de cualquier naturaleza, de los donantes.*
- i) *La coherencia de pol3ticas con el desarrollo sostenible, de forma que las pol3ticas generales y sectoriales que se desarrollen desde la Generalitat, y desde la Comunitat Valenciana, est3n dirigidas a la consecuci3n de los Objetivos de la Agenda 2030. Esta transversalidad responde a la necesidad de considerar el compromiso para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una pol3tica de gobierno.*
- j) *La planificaci3n con participaci3n de la pluralidad de actores, en la Comunitat Valenciana, en el 3mbito de la cooperaci3n internacional al desarrollo y la consecuci3n de los objetivos de desarrollo sostenible.*
- k) *La eficacia, la eficiencia y la responsabilidad en la planificaci3n, la ejecuci3n, el seguimiento y la evaluaci3n de los programas, proyectos y acciones para una mejor calidad de la cooperaci3n internacional para el desarrollo y la implementaci3n de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y gesti3n del conocimiento.*
- l) *La transparencia, como base de la rendici3n de cuentas, es un instrumento esencial para comprender y legitimar las pol3ticas de cooperaci3n internacional al desarrollo.*
- m) *La complementariedad de las acciones a trav3s de la coordinaci3n y cooperaci3n entre los agentes contemplados en esta ley y la incorporaci3n de la especificidad de cada uno.*
- n) *La alineaci3n con las pol3ticas p3blicas de cooperaci3n internacional al desarrollo del Estado espa3ol y del pa3s receptor de la ayuda oficial al desarrollo, y con la agenda internacional de desarrollo sostenible, siempre que cuenten con la participaci3n de la sociedad organizada de los pa3ses empobrecidos y no entren en contradicci3n con el resto de ep3grafes de este mismo apartado.*
- o) *La comunicaci3n para el desarrollo como una herramienta estrat3gica para mejorar la rendici3n de cuentas y la transparencia en relaci3n con la informaci3n, la financiaci3n y la participaci3n de los agentes de cooperaci3n internacional al desarrollo, as3 como en el empleo de todas las formas y modalidades de cooperaci3n previstas en esta ley.*

- p) El di logo social permanente con todos los agentes p blicos y privados, con la sociedad civil y la participaci n ciudadana en el dise o, ejecuci n y evaluaci n de la pol tica de cooperaci n internacional al desarrollo contemplada en esta ley.*
- q) El impulso de la conciencia de ciudadan a global en la sociedad valenciana.*
- r) La evaluaci n, investigaci n y an lisis sobre el impacto de las pol ticas y acciones en cooperaci n internacional al desarrollo del Consell para disponer de un marco de referencia s lido con relaci n a la «huella» de la Generalitat en el exterior, y optimizar el impacto de estas pol ticas de cooperaci n.*
- s) La construcci n de partenariados globales para afrontar los retos globales de desarrollo sostenible.*
- t) La promoci n de pol ticas p blicas orientadas a la profundizaci n democr tica a partir del reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos, la apertura de espacios de participaci n y la incorporaci n de modelos de desarrollo coherentes con sus valores y propuestas, garantizando la plena participaci n de las mujeres.*
- u) Trabajar por la paz.*
- 4. El Consell, para la mejor consecuci n de los fines y la mayor eficiencia de los recursos destinados, desarrollar  una pol tica activa de colaboraci n con las entidades locales de la Comunitat Valenciana que destinen recursos a la cooperaci n internacional al desarrollo, estableciendo sistemas de coordinaci n e informaci n permanente con la conselleria competente en materia de cooperaci n internacional al desarrollo”.*

Respecto al **art culo 8 (Evaluaci n de las actuaciones de la cooperaci n para el desarrollo sostenible)**, el CES-CV entend a que las diferentes dimensiones que deben integrarse en un adecuado sistema de rendici n de cuentas, son la que se relacionan a continuaci n: la transparencia; el control efectivo de los fondos de AOD desembolsados, la evaluaci n continua de las pol ticas de cooperaci n y el aprendizaje colectivo.

En la ley esta observaci n se ha trasladado del siguiente modo.

Art culo 8. Transparencia, rendici n de cuentas y evaluaci n de las actuaciones de cooperaci n internacional al desarrollo

- “1. Las entidades beneficiarias ser n objeto, mediante el correspondiente plan de control de la Generalitat Valenciana, del seguimiento, evaluaci n y verificaci n de la efectiva realizaci n de las actividades subvencionadas.*
- 2. La Generalitat evaluar  el conjunto de las actuaciones en materia de cooperaci n internacional al desarrollo, que permita el aprendizaje colectivo. Reglamentariamente se establecer n los procedimientos y bases generales para la evaluaci n de los proyectos financiados con fondos p blicos de la Generalitat.*
- 3. La Generalitat promover  la obligatoriedad de los agentes de cooperaci n internacional al desarrollo de evaluar el conjunto de las actuaciones en materia de cooperaci n internacional al desarrollo, e impulsar  la transparencia en la toma de decisiones.*
- 4. La Generalitat, en cumplimiento del marco jur dico en materia de transparencia, buen gobierno y participaci n ciudadana en la Comunitat Valenciana, garantizar  el acceso y disponibilidad de informaci n, actualizada y comparable, sobre los*

*desembolsos de la ayuda oficial al desarrollo, a través de la adecuada rendición de cuentas con el correspondiente plan de control de seguimiento, evaluación y verificación de los objetivos y los resultados alcanzados por la política de cooperación, así como los datos cuantitativos y cualitativos y procesos de toma de decisiones en una lógica de comunicación para el desarrollo.*

*5. Todas estas actuaciones tendrán difusión a través del Portal de Transparencia de la Generalitat”.*

En relación al **artículo 27 (Participación de las cooperativas de trabajo, sociales y de productores, las empresas y las organizaciones empresariales de la Comunitat Valenciana en la cooperación al desarrollo)**, se cita, repetidas veces, sin rigor legal, a las cooperativas de trabajo sociales y de productores. En el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, por el que se aprueba la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, no figuran cooperativas clasificadas con estas denominaciones entre las trece clases que la ley contempla. El Comité consideraba que sería más adecuado referirse a las cooperativas en términos generales, sin concretar ninguna clase, como sí hace la Agenda 2030 de Naciones Unidas y la propia Exposición de Motivos de este anteproyecto.

En el texto legal, la observación se ha incorporado de la siguiente manera.

Artículo 26. Participación de las cooperativas, las empresas y las asociaciones empresariales de la Comunitat Valenciana en la cooperación y el desarrollo sostenible

*“1. Las cooperativas, las empresas y las asociaciones empresariales de la Comunitat Valenciana podrán contribuir a los esfuerzos de la cooperación internacional al desarrollo y al cumplimiento de la Agenda Internacional de Desarrollo Sostenible, realizados por la Generalitat, aportando su experiencia y recursos en los distintos sectores de su actividad, siempre asegurando el carácter no lucrativo de esta actividad y respetando los principios, objetivos y prioridades de esta ley, y al mismo tiempo deberán cumplir con requisitos básicos establecidos en un protocolo específico elaborado por el Consejo Valenciano de Cooperación.*

*2. La participación de las cooperativas, las empresas y las asociaciones empresariales de la Comunitat Valenciana se referirá, especialmente, a los siguientes ámbitos:*

- a) Promoción de la responsabilidad social empresarial.*
- b) Creación y fortalecimiento de la economía social.*
- c) Alianzas entre el sector público y el sector privado para el fomento de la economía social.*
- d) Transferencia de conocimientos empresariales y tecnología apropiada.*
- e) Buenas prácticas empresariales.*
- f) Fortalecimiento de las asociaciones empresariales de los países en vías de desarrollo, contribuyendo a dotar a sus representantes de herramientas para la participación social, y promoviendo nuevos liderazgos femeninos que aporten a dicho fortalecimiento la dimensión de género, que articule el cambio necesario en la estructura y cultura institucional.*
- g) Formación de capital humano.*

- h) *Promoción de las políticas de prevención, salud laboral y seguridad en el trabajo.*
- i) *Fomento de la igualdad laboral entre mujeres y hombres, mediante el impulso de programas que contribuyan a generar políticas de igualdad en el acceso al empleo.*
- j) *Apoyo a la erradicación de la explotación laboral infantil.*
- k) *Educación y sensibilización para el cumplimiento de la Agenda 2030 entre el empresariado valenciano.*
- l) *Asistencia técnica en políticas de formación y cualificación profesional.*

3. *La cooperación internacional al desarrollo que realicen las cooperativas, las empresas o asociaciones empresariales de la Comunitat Valenciana, en colaboración con las administraciones públicas valencianas, se llevará a cabo siempre en el marco de esta ley, de la legislación vigente en materia de responsabilidad social empresarial y del Plan director de cooperación”.*

En cuanto a la **Disposición Adicional Primera (Compromisos presupuestarios)** desde el Comité se recomendaba que los presupuestos dedicados a Ayuda Oficial al Desarrollo, según los criterios establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo, (CAD), de la OCDE, fueran como mínimo el 0,4% del presupuesto consolidado de la Comunitat Valenciana, antes de que finalizase el año 2018 y el 0,7 % a partir de 2018.

#### Disposiciones Adicionales

*“Primera. Compromisos presupuestarios*

*Destinar un 0,7 % de su presupuesto total consolidado de cada ejercicio a políticas vinculadas a cooperación internacional para el desarrollo, en el marco de los principios y objetivos establecidos en esta ley y de acuerdo con lo que establece el apartado 3 del artículo 1.*

*Este compromiso se supeditará a las disponibilidades reales de hacienda de la Generalitat, al cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a los escenarios presupuestarios plurianuales”.*

En la **Disposición Final Tercera** se indica la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, cuando debería de indicar la actual denominación que es el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Esta observación se ha corregido en el texto publicado.

### **Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión (DOCV nº 8.196, de 22 de diciembre de 2017)**

#### **Antecedentes**

El día 2 de mayo de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Subsecretari de la Vicepresidència y Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, por delegación de la Vicepresidenta del Consell y consellera d'Igualtat i Polítiques

Inclusives, solicitando la emisión del Dictamen del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión, con carácter de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 4, punto 1, en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley, se ha remitido a esta Institución toda la documentación incluida en el expediente de su elaboración. De forma inmediata, se convocó la Comisión de Políticas de Protección Social, a la que se dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 8 de mayo de 2017, se reunió la comisión en la Ciutat Administrativa 9 d'Octubre para elaborar el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión, texto que fue expuesto en dicha sesión por la Vicepresidenta del Consell y Consellera d'Igualtat i Polítiques d'Inclusió, Mónica Oltra Jarque, acompañada por el Secretari Autonòmic d'Inclusió i de l'Agència Valenciana de la Igualtat, Alberto Ibáñez Mezquita.

Nuevamente, el día 11 de mayo de 2017, se volvió a reunir la comisión, para continuar en la elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno ordinario del día 19 de mayo de 2017 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley, objeto del presente Dictamen, constaba de Exposición de Motivos, 60 artículos, distribuidos en un Título Preliminar y siete Títulos más, con sus correspondientes capítulos, cinco Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria única y dos Disposiciones Finales.

El texto aprobado consta de Preámbulo, 53 artículos, distribuidos en un Título Preliminar y seis Títulos más, con sus correspondientes capítulos, seis Disposiciones Adicionales, cuatro Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

### **Valoración y observaciones de carácter general**

En primer lugar, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana compartía la necesidad de regular un instrumento normativo que dé respuesta a las nuevas realidades sociales que garantice a todas las personas unos ingresos mínimos que cubran sus necesidades vitales básicas, evitando situaciones de exclusión social, como pretende el Anteproyecto de Ley que se estaba dictaminando. No cabe duda, pues, de la importancia de la materia regulada por este Anteproyecto y, por tanto, de la necesidad de participación de los agentes sociales más representativos, además de otros organismos e instituciones en este cometido. Por ello, el CES-CV consideraba que

en la tramitación del Anteproyecto debería haberse consultado a la institución CIERVAL, única organización empresarial acreditada ante la administración autonómica como más representativa.

La renta valenciana de inclusión se configura como un derecho subjetivo de aquellas personas residentes en la Comunitat Valenciana que reúnan los requisitos en la presente ley. A lo largo del articulado de esta ley se desarrollan derechos y obligaciones de los titulares en relación con la participación en programas de inclusión social e inserción laboral, que deja muy difuso y en alguna ocasión no es coherente con el principio general de vinculación entre la percepción de la renta y la participación en dichos programas.

Es criterio del CES-CV, como quiera que el objetivo de esta ley es procurar la mejora de situaciones de vulnerabilidad económica y social, dotando de los medios económicos indispensables para aquellas personas que carecen de autonomía que, con carácter general, su percepción debería estar supeditada a la superación de esta situación transitoria mediante la adquisición de competencias de índole sociolaboral que mejoren su empleabilidad y le permitan alcanzar un estatus de dignidad y autonomía económica y social como el resto de ciudadanos de esta Comunitat.

Por tanto, desde el CES-CV se proponía la mejora sistemática del articulado en aras a dejar patente el principio general de la participación en programas de inserción laboral que le permitan superar esta situación transitoria de exclusión. Asimismo, se deberán contemplar las excepciones temporales o permanentes del cumplimiento de este compromiso para determinados colectivos con especiales dificultades de inserción por razones de exclusión severa, dependencia, disfunción física o psíquica, u otras.

Por otro lado, el Comité valoraba positivamente que el texto del Anteproyecto de Ley utilice un lenguaje inclusivo y no discriminatorio. No obstante, hay alguna parte del mismo que cabría mejorar en su redacción para que el texto tenga una lectura más clara y una mejor comprensión. Un ejemplo de ello es el contenido del artículo 4, apartado 1, en el que se usa reiteradamente la palabra “persona”, siendo posible sustituirla fácilmente por otros términos que hagan más ágil su lectura y comprensión, sin dejar de ser inclusivo.

Por último el CES-CV ha observado que existe un desajuste entre la estructura del Anteproyecto y el resumen del contenido del mismo que se hace en el apartado VI de la Exposición de Motivos. En concreto, los títulos V, VI y VII no se corresponden con los recogidos en el articulado, así como el título VIII que no aparece en el Anteproyecto.

### **Observaciones al articulado**

Respecto al **artículo 2 (Del derecho a la inclusión social)**, en el punto 1 de este artículo define el derecho a la inclusión social como el derecho a recibir los apoyos y acompañamientos necesarios, de modo que todas las personas obtengan las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida económica,

social y cultural. El Comité consideraba que el contenido de este apartado cabría completarlo incluyendo también la participación de las personas en la vida “laboral”.

### Artículo 2. Del derecho a la inclusión social

*“1. A los efectos de esta ley, el derecho a la inclusión social se define como el derecho a recibir los apoyos y el acompañamiento personalizado orientado a la inclusión plena y efectiva en la sociedad, en todas sus dimensiones (económica, social, laboral, sanitaria, educativa, habitacional, cultural...) que garantice un nivel de vida y bienestar adecuados”.*

En relación al **artículo 13 (Importe de la renta valenciana de inclusión)**, el Comité consideraba que el porcentaje sobre el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) que se aplicará para obtener la cuantía de la renta complementaria de ingresos por prestaciones, debería quedar recogido en la misma ley y no dejarse al posterior desarrollo reglamentario, permitiendo conocer su impacto económico y su aplicación con la entrada en vigor de la ley.

En el texto legal aprobado, en el artículo 15 (Importe de la renta valenciana de inclusión) toda referencia al IPREM ha desaparecido y solo se toma como referencia el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

En el **artículo 37 (Extinción)**, en el apartado h) del punto 1 de este artículo, se indica que el derecho a la renta valenciana de inclusión se extinguirá por un incumplimiento continuado de las obligaciones recogidas en el artículo 12 de la ley, por las personas titulares y beneficiarias de dicha renta.

El Comité entendía que el “incumplimiento continuado” es un concepto jurídico que crea incertidumbre en los destinatarios de la renta. Por ello, el CES-CV proponía sustituirlo por el de “incumplimiento injustificado y reiterado”, que deberá determinarse reglamentariamente.

En la ley esta observación se ha recogido de la siguiente forma.

### Artículo 36. Extinción

*“El derecho a la renta valenciana de inclusión, en cualquiera de sus modalidades, se extinguirá por las siguientes causas:*

*g) Incumplimiento injustificado y reiterado de las obligaciones previstas en el artículo 14 de esta ley”.*

En relación al **artículo 55 (Participación)**, la composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social, además de necesitar un desarrollo reglamentario ad hoc que detallase su reglamento orgánico y funcional, adolece de falta de criterio y de indeterminación en la previsión de entidades y organismos que, entre otros, deben conformarlo. Así, habla de entidades

del tercer sector de acción social, de empresas de inserción social y de agentes sociales, que no permiten vislumbrar en realidad quiénes sean sus representantes.

El CES-CV proponía sustituir la referencia a “agentes sociales” por “las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunitat Valenciana”. En este sentido, cabe que indicar que la interpretación del Tribunal Constitucional al contenido de la participación institucional ha ratificado el criterio establecido en los artículos 6.3 a) y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que establecen, respectivamente, que ostentan representación institucional ante las administraciones públicas las organizaciones sindicales y empresariales que tengan la consideración de más representativas.

En la ley, el tenor de este artículo ha quedado de la siguiente forma.

#### Artículo 48. Órganos de participación social

*“1. La participación ciudadana y de los agentes implicados en la implementación de esta ley se materializará en la comisión de seguimiento prevista en el Plan valenciano de inclusión y cohesión social y en el seno de los consejos municipales de inclusión y derechos sociales establecidos en el mencionado plan.*

*2. La comisión de seguimiento autonómica y los consejos municipales referenciados en el párrafo anterior harán, en su respectivo ámbito territorial, acciones de sensibilización, coordinación, análisis y propuestas de mejora para la aplicación de esta ley.*

*3. En los organismos de participación se respetará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.*

*4. En la comisión de seguimiento de ámbito autonómico estarán representados, entre otras, las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, entidades del tercer sector de acción social que desarrollen instrumentos vinculados con la renta valenciana de inclusión, sindicatos, entidades locales, organizaciones empresariales, como también personas titulares del derecho a la renta valenciana de inclusión.*

*5. Y en los consejos municipales de inclusión y derechos sociales estarán representadas, entre otras, entidades del tercer sector de acción social, sindicatos y organizaciones empresariales, en caso de que desarrollen actuaciones en el territorio, como también personas titulares del derecho a la renta valenciana de inclusión”.*

Respecto al **artículo 60 (Evaluación y seguimiento)**, en el punto 2 de este artículo se señala que con carácter bianual se realizará un informe de impacto de la ley. El CES entendía que a la hora de redactar el texto se ha producido un error y que en lugar de bianual (dos veces al año) debe figurar bienal (una vez cada dos años).

Por otra parte, en este mismo punto se hace una remisión al artículo 56.2 de la ley, al hablar de la comisión técnica, siendo el artículo 54.2 el que regula la mencionada comisión, por lo que desde el CES-CV se proponía su modificación.

Por último, en este punto se contemplaba la realización bienal de un informe de impacto de la ley, en el que, además de medir los resultados obtenidos, se recogerán propuestas para un mejor desarrollo y cumplimiento de sus fines, todo ello garantizando la independencia y objetividad. A este objetivo el CES-CV, dada su experiencia, cualificación y competencia, según la normativa que lo regula, en la elaboración de informes, dictámenes y recomendaciones sobre anteproyectos de ley, planes y programas y su evaluación, podría contribuir eficazmente haciendo una evaluación de este Informe, por lo que solicita que se incluya un párrafo en el artículo 60.2 en el que se disponga su remisión a esta Institución para su valoración y recomendaciones.

En el texto legal aprobado esta observación se ha incorporado de la forma siguiente.

#### Artículo 53. Evaluación y seguimiento

*“1. La evaluación y seguimiento general de la renta valenciana de inclusión, que incluirá la valoración de sus resultados y objetivos conseguidos así como la articulación de propuestas de mejora general de la prestación, la realizará la comisión técnica de seguimiento e implementación de la renta valenciana de inclusión, prevista en el artículo 47.2 de esta ley.*

*2. Con carácter bienal dicha comisión técnica realizará un informe de impacto de la ley, en el que se incluirán los perfiles de las personas receptoras, los resultados de inclusión social e inserción laboral, la coordinación de los departamentos del Consell y de las distintas administraciones implicadas para garantizar la inclusión social. Asimismo, con el fin de recoger propuestas para un mejor desarrollo y alcance de la finalidad de la ley, se trasladará dicho informe al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y, en su caso, a otras entidades cuyos fines guarden relación directa con el objeto de esta norma. Se garantizará la independencia y objetividad en la evaluación. La Comisión Delegada del Consell de Inclusión y Derechos Sociales a propuesta de la comisión técnica prevista en el artículo 47.2 deberá analizar el informe, así como las propuestas y adoptará cuantas medidas sean procedentes para la mejora de la gestión y alcance de la ley”.*

#### **Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOCV nº 8.202, de 30 de diciembre de 2017)**

##### **Antecedentes**

El día 24 de julio de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable Conseller d’Hisenda i Model Econòmic, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, con carácter de urgencia, al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Tasas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley se han remitido a este organismo la Memoria económica y anexo, Informe de la Dirección General de Presupuestos, Informe de la Subsecretaría de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, Informe jurídico de la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic y las memorias económicas de las tasas recogidas en la ley.

De forma inmediata el Presidente del CES-CV convocó a la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen.

El día 4 de septiembre de 2017 se reunió en Valencia la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones. A la misma asistió el Director General de Tributos y Juego de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, Eduardo Roca Hernáiz, quien procedió a explicar el anteproyecto de ley objeto de dictamen.

Nuevamente, el día 6 de septiembre de 2017 se reunió la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones, en sesión de trabajo, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Tasas, el cual fue elevado al Pleno del día 11 de septiembre de 2017 y aprobado, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley que se dictaminaba constaba de una Exposición de Motivos, 32 Títulos, referidos a la materia en cuyo ámbito se aplica la tasa, que a su vez se dividen en Capítulos, correspondiendo cada uno de ellos a una tasa concreta; por último cada capítulo se descompone en artículos, cuya numeración consta de tres partes y puede contener de tres a seis dígitos. La primera parte representa el título, la segunda al capítulo y la tercera corresponde a la numeración correlativa de artículos dentro de un capítulo. Además, el Anteproyecto se completa con cuatro Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria Única y ocho Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, 33 Títulos, referidos a la materia en cuyo ámbito se aplica la tasa, que a su vez se dividen en Capítulos, correspondiendo cada uno de ellos a una tasa concreta; por último cada capítulo se descompone en artículos, cuya numeración consta de tres partes y puede contener de tres a seis dígitos. La primera parte representa el título, la segunda al capítulo y la tercera corresponde a la numeración correlativa de artículos dentro de un capítulo. Además, el Anteproyecto se completa con cuatro Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria Única y ocho Disposiciones Finales.

### **Valoración y observaciones de carácter general**

En primer lugar, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana entendía que nuestra sociedad aún está sufriendo las consecuencias de una fuerte crisis económica, con un elevado número de familias en una situación desfavorable y altos niveles de paro, por lo que es imprescindible que se habiliten o mejoren exenciones importantes en el pago de las tasas a todos estos colectivos, como las familias numerosas, personas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, familias con todos los miembros en paro, familias con personas discapacitadas a su cuidado, mujeres víctimas de violencia de género y sus

hijas e hijos, y en general, todas aquellas personas que pertenecen a colectivos en riesgo de exclusión social.

Por otra parte, con motivo de la generalización de la autoliquidación promovida en esta nueva ley, el CES-CV consideraba que se debería aprovechar la ocasión por parte de la Generalitat y el resto de Administraciones Públicas para llevar a cabo una campaña de información a la ciudadanía sobre la firma electrónica o digital y la presentación telemática de autoliquidaciones, todo ello con el fin de facilitar el cumplimiento de la ley y reducir los costes y el tiempo empleado por parte de las personas consumidoras y usuarias.

### **Observaciones al articulado**

En el **Título XXVI (Tasas en materia de medio ambiente)**, el **artículo 26.2-4 (Cuota íntegra)** el Comité había observado que la cuota íntegra correspondiente a la *“Tramitación de autorizaciones y renovaciones de los sistemas colectivos de gestión de residuos, en el marco de la responsabilidad ampliada del productor de productos”* no se mantiene en el anteproyecto de ley en condiciones análogas a la actual, por lo que estima debe haber un error en el importe unitario.

En el texto legal esta observación se ha corregido.

En relación al **Título XXVI (Tasas en materia de obra pública)**, el **artículo 27.1-4 (Cuota íntegra)** el Comité observó un posible error en el tanto por mil que es de aplicación a la liquidación de obras, en el apartado 1.b) de este artículo en sus tramos 1.8 y 1.9.

En la ley aprobada y publicada se ha corregido este error.

**Ley 21/2016, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat** (DOCV nº 8.202, de 30 de diciembre de 2017)

### **Antecedentes**

El día 10 de octubre de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Conseller d'Hisenda i Model Econòmic, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, con carácter de urgencia, al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley también se han remitido a esta institución las memorias económicas y justificativas relativas a las modificaciones de las Leyes incluidas en el mismo, así como el informe jurídico de la Abogacía General de la Generalitat y toda la documentación asociada al trámite de información pública.

De forma inmediata el Presidente del CES-CV convocó la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 16 de octubre de 2017 se reunió la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones. A la misma asistieron Eva Martínez Ruiz, Subsecretaria de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, y Eduardo Roca Hernáiz, Director General de Tributos y Juego, que procedieron a explicar el anteproyecto de ley objeto de dictamen.

Nuevamente, en fecha 18 y 20 de octubre de 2017 se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, y que fue elevado al Pleno del día 23 de octubre de 2017 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad

La estructura del Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, se ha dividido en tres Títulos, con sus correspondientes Capítulos, Secciones y Artículos, con la finalidad de conseguir una visión más clara de las tres partes que integran su contenido. Además de los 45 artículos que conforman el Anteproyecto, el texto consta de 12 Disposiciones Adicionales, 5 Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y 4 Disposiciones Finales.

La Ley aprobada con 53 artículos, se ha dividido en tres Títulos, con sus correspondientes Capítulos, Secciones y Artículos, además de 18 Disposiciones Adicionales, 7 Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y 4 Disposiciones Finales.

### **Valoración y observaciones de carácter general**

Los Anteproyectos de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat son unos textos legales complejos que se utilizan para modificar un elevado número de normas de contenido diferente y dispar, tal como se ha puesto de manifiesto en los dictámenes que el CES-CV ha realizado anualmente a estas leyes de acompañamiento. Este año, a pesar de haber extraído del texto las modificaciones correspondientes a las tasas tributarias, recogidas en una ley propia, el número de leyes modificadas asciende a treinta y cuatro.

A pesar del elevado número de leyes a modificar, el Comité valoraba positivamente la nueva estructura que se ha dado este año al texto del Anteproyecto, dividido en tres Títulos, con sus correspondientes Capítulos, Secciones y Artículos, con la finalidad de conseguir una visión más clara de las tres partes que integran su contenido: medidas

tributarias, medidas administrativas, y medidas de organización administrativa y de reestructuración de entes del Sector Público Instrumental de la Generalitat.

El Anteproyecto de Ley ha sido sometido este año, por primera vez, al trámite de información pública con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la complejidad técnica de este Anteproyecto, se añade la dificultad de dictaminar en un plazo muy breve, dado que ha sido solicitado por el trámite de urgencia que establece un plazo de diez días, plazo previsto en el artículo 40.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES, lo que supone un considerable esfuerzo añadido en la elaboración del presente dictamen.

El CES-CV entendía que en algunas materias hay modificaciones legislativas sustanciales, que deberían llevarse a cabo a través de leyes específicas, previamente debatidas junto a los agentes económicos y sociales implicados. En concreto, en este Anteproyecto de Ley, el Comité considera que las materias que deberían modificarse por otro procedimiento y no por Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, son: Juego, Mediación familiar, Ordenación farmacéutica e Institut Valencià de Finances.

Por todo ello, el Comité considera que la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana debería incluir únicamente las modificaciones relativas a las leyes con repercusión económica directa y necesarias para la adecuada ejecución del presupuesto, y aquellas que sean de urgente necesidad de adaptación para el correcto funcionamiento de la Administración autonómica. De este modo dichas leyes cumplirían realmente la función de complementariedad a las leyes de presupuestos a las que acompañan, mientras que el resto de modificaciones debería regularse por leyes más específicas que eviten la dispersión normativa.

Por otro lado, el Comité considera que, de acuerdo con la legislación vigente, determinadas normas contenidas en el presente Anteproyecto de Ley, en materia de personal, deberían ser sometidas previamente a los órganos de participación y de negociación cuando así esté previsto en su correspondiente normativa. En concreto, las modificaciones que afecten a la función pública deben ser sometidas a debate previamente e ir siempre acompañadas del preceptivo informe de la Mesa General de Negociación.

Además, el CES-CV consideraba que la Administración del Consell debería mantener una regulación homogénea independientemente de la Conselleria, y la misma regulación en todos los supuestos que contempla este Anteproyecto y que afectan al personal laboral que se integra en una entidad diferente de derecho público o en la estructura administrativa.

Finalmente, como ya se ha expresado en dictámenes anteriores emitidos por esta Institución, el CES-CV consideraba que el texto normativo debería utilizar un lenguaje inclusivo y no discriminatorio ajustándose a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres, en el que se establece que las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista.

### **Observaciones al articulado**

En relación a la **Exposición de Motivos**, en el apartado IV, párrafo sexto, donde dice *“Disposición Adicional Sexta”*, debería decir *“Disposición Adicional Octava”*.

En este mismo apartado, párrafo séptimo, el CES-CV consideraba que la referencia al *“centro sanitario”* debería ser sustituida por *“departamento de salud”*.

Se han observado en el texto algunas erratas tipográficas, como por ejemplo la repetición del término *“composición”* en el párrafo segundo del apartado IV.

Estas observaciones se han corregido en el texto aprobado.

En el **artículo 7 (Se modifican los artículos 64, 65.2, 66, 144, 145, 146, 148, 149 y 151.2, subapartado d), y se introducen los artículos 66 bis y 66 ter en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana)**, en concreto en el artículo 65, donde decía *“cuyo nombre resultará de aplicar la siguiente escala”* debería decir *“cuyo número resultará de aplicar la siguiente escala”*.

En el artículo 10 de la ley aprobada se ha incorporado esta observación.

En cuanto al **artículo 8 (Se incluyen dos disposiciones adicionales nuevas en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana)**, el CES-CV entendía que la Ley 7/2011 procedió a una redistribución de categorías, por la que la Escala de Mando está configurada por tres categorías y se accede por promoción interna. Estas son: Cabos, Sargentos y Suboficiales, que se elevan con la Ley al grupo B con exigencia de titulación de Técnico Superior. Por lo que se incurría en una contradicción, pues la Ley 7/2011 define el ejercicio de *“mando”* en un grupo superior a la de acceso, de bomberos y operadores de comunicaciones, que figuran en el grupo C1 de titulación.

La Disposición que se proponía es una grave contradicción pues crea la Categoría Jefatura Base, asignando ejercicio de mando, como confirma el apartado 2 cuando indica que se le podrán asignar las funciones de mando establecidas en la Ley 7/2011 artículo 24.b). Funciones reservadas por ley a la *“Escala de Mandos”*. Y esto sin reunir los requisitos exigibles a todo mando y contemplados en el artículo 25.2) *“Para el acceso, asimismo, se deberán cumplir el requisito de titulación según los grupos de clasificación profesional exigidos en el artículo 23 de la presente ley para cada categoría”*.

Además, en el apartado 1, al crear la categoría de “Jefatura Base” clasificada en el grupo C, subgrupo C1 a extinguir, modificando la que la ley contempla y prevé para la Escala de Mando, introduce que podrán acceder los bomberos con una antigüedad de 5 años y que cumplan los requisitos del artículo 28 de la Ley 7/2011, cuando dicho artículo no habla de requisitos sino del proceso selectivo, plazos, pruebas, etc. obviando con ello el requisito de titulación que “toda la escala de mando” exige.

Por todo ello, el Comité entendía que no debería crearse la categoría de Cabo Base mediante la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2011, y además esta cuestión no ha sido tratada previamente en la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana y por tanto no ha contado con la opinión y participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas que forman parte de la misma.

Esta disposición adicional, en el artículo 11 del texto legal aprobado, no se ha contemplado.

Respecto al **artículo 11 (Se modifican los artículos 2, 6 y 18 de la Ley 13/2008, de 8 de octubre, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar en la Comunitat Valenciana)**, el CES-CV consideraba que el Punto de Encuentro Familiar, además de ser un servicio específico en infancia y adolescencia debe ser un “*servicio especializado*” en el que se preste atención profesional.

La ley aprobada presenta la siguiente redacción.

Artículo 15. Se modifican los artículos 2, 6 y 18 de la Ley 13/2008, de 8 de octubre, reguladora de los puntos de encuentro familiar en la Comunitat Valenciana, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 2. Definición del punto de encuentro familiar

*Se denomina punto de encuentro familiar al servicio especializado en el que se presta atención profesional para facilitar que los niños, niñas y adolescentes puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio, protección de infancia y adolescencia u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso”.*

(...)

En el **artículo 13 (Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 26, se modifica el artículo 40, apartados 1, 3, 4, 5 y 8, se modifica el artículo 63, apartado 1, se modifica el artículo 96, apartados 2 y 3, y se añade un nuevo apartado 4, se modifica el artículo 112, se modifica el artículo 120, apartado 4 y se añade un nuevo apartado 5 y se añade un nuevo Capítulo V al título III, con un nuevo artículo 178, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público**

**Instrumental y de Subvenciones)**, se observaba un error en la redacción del enunciado del artículo donde dice “*se añade un nuevo Capítulo V al Título III*” debía decir “*se añade un nuevo Capítulo V al Título X*”.

En el artículo 18 de la ley aprobada se ha corregido este error.

En relación al **artículo 15 (Se modifica el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de la Generalitat, por la que se crea el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática de la Comunitat Valenciana)**, en concordancia con la observación de carácter general expresada en relación al uso del lenguaje inclusivo y no discriminatorio, el CES-CV consideraba que la denominación del nuevo Colegio Profesional debería ser “*Colegio Oficial de Ingeniería Técnica en Informática de la Comunitat Valenciana*”.

En el texto legal aprobado, en el artículo 21, se ha considerado esta observación.

Respecto al **artículo 18 (Se modifica el Anexo I de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana)**, el CES-CV consideraba que se debería reordenar la lista de requisitos del Cuerpo Superior técnico de la administración del medio ambiente de la administración de la Generalitat. En concreto relacionando todas las licenciaturas en primer lugar y a continuación todas las ingenierías.

En el artículo 24 de la ley que se ha aprobado, esta observación se ha incorporado.

En cuanto al **artículo 22 (Se modifican los artículos 12 y 13 de la Ley 2/2012, de Medidas Urgentes de Apoyo a la Iniciativa Empresarial y a los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunitat Valenciana)**, el Comité valoraba positivamente la modificación propuesta, pero recomendaba también, en aras al uso de un lenguaje no sexista, tal como se recogía en las observaciones de carácter general del Dictamen, modificar el título de la Sección Segunda, sustituyendo el término “*Emprendedores*” por “*Emprendimiento*”.

En el texto legal aprobado y publicado se ha recogido esta observación.

## CONCLUSIONES

El Gabinete Técnico del CES-CV, al igual que en años anteriores, desea expresar que este anexo que recoge la incidencia de los Dictámenes emitidos por el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana en las leyes de la Generalitat pretende comparar el contenido de los Dictámenes emitidos por el Comité y el de las Leyes aprobadas y publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) en el año 2017, que es el que corresponde al ejercicio de esta Memoria de actividades.

No obstante esta comparación de dictámenes y de leyes aprobadas por Les Corts, no persigue realizar un análisis pormenorizado de las leyes sino constatar que las observaciones y recomendaciones del Comité, expresadas en sus Dictámenes, han sido incorporadas por el Consell, a la hora de aprobar el proyecto de ley, antes de enviarlo al parlamento valenciano o incluso posteriormente en las propias intervenciones parlamentarias de los diputados y diputadas de Les Corts Valencianes, en el trámite parlamentario de los mismos proyectos de ley.

En este contexto, cabe recordar que el artículo cuarto de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y el artículo 18 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, disponen que el Comité, como institución consultiva de la Generalitat Valenciana, tiene encomendada, entre otras, la función de emitir dictámenes preceptivos y no vinculantes sobre los Anteproyectos de Ley que elabora el Consell, sobre las materias que le son propias.

Como se ha podido comprobar, el año 2017 ha sido un año con gran actividad legislativa por parte del gobierno valenciano, fruto de su acción de gobierno, hecho que se ha proyectado en el número considerable de dictámenes emitidos por esta institución que en este año han superado la veintena.

En este sentido, se debe tener en cuenta que desde hace algunos años esta función consultiva del CES-CV se ha visto reforzada desde que se aprobó la reforma estatutaria, mediante la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y especialmente desde que se promulgó el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

De esta manera, se puede entender que la petición de dictámenes por parte del Consell realmente contribuye a que este órgano consultivo, que es el Comité, cumpla con lo que dispone la ley en relación a la función de emisión de dictámenes de las materias propias que son competencia del CES-CV y coadyuve a una mejor percepción sobre las funciones de esta institución valenciana.

Y para terminar, se debe incidir un año más, que con la escasez de medios materiales y humanos que dispone el Comité, se realiza un ingente esfuerzo por dar cumplimiento a las funciones de este organismo, como institución consultiva del Consell y de las instituciones públicas de la Comunitat Valenciana, previstas en los artículos cuarto y siguientes de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y en el artículo 18 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.